

ACETRA



INSTITUTO DE PROMOCIÓN HUMANA

2008

219

octubre





COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Acuse de recibo

Hemos recibido la Gaceta 219, correspondiente al mes de octubre de 2008
Número de ejemplares: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Dirección (calle, número, colonia, municipio, código postal, ciudad, estado y país):

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

¿Desea continuar recibiendo las publicaciones editadas por la CNDH?: Sí (☐) No (☐)

Evite la cancelación de los envíos, remita este Acuse a nombre del licenciado Víctor Manuel
Martínez Bullé Goyri, Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH

Av. Río Magdalena 108, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090, México, D. F.
Tels.: 56 16 86 92 al 98; Fax: 56 16 86 86, Lada sin costo 01800 00 869 00,
página electrónica: www.cndh.org.mx, correo electrónico: correo@cndh.org.mx



Martha Ruiz Camino

GRACIAS A LA FOTÓGRAFA **Martha Ruiz Camino**

A lo largo de este año vamos a poder disfrutar en las portadas de nuestra Gaceta de la generosidad y sensibilidad de Martha Ruiz Camino, extraordinaria artista de la fotografía, con amplio reconocimiento nacional e internacional, como lo acredita su participación en 22 exposiciones colectivas y seis individuales, la publicación de su obra y los reconocimientos acumulados a lo largo de su carrera artística.

Pero Martha es, antes que artista y fotógrafa, un maravilloso ser humano, dotado de un profundo sentido de espiritualidad y aprecio por la vida, así como de una intensa vocación por compartir y servir a los demás, que es lo que mueve e inspira su obra. Con esa vocación de servicio en su búsqueda de vida, entre otras actividades colaboró con Amnistía Internacional, en los años en que la organización fue reconocida con el Premio Nobel, de ahí su cercanía con la temática de los Derechos Humanos.

Para Martha su actividad en la fotografía no es proceso individual, es el medio y motivo para compartimos ese permanente "diálogo con la luz" en que se centra su obra y con el que nos hace partícipes de su sensibilidad. Por eso queremos agradecerle su generosidad de compartir con nosotros las fotografías que ilustrarán este año el órgano oficial de difusión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 18, núm. 219, octubre de 2008. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Coordinadora y editora responsable: *María del Carmen Freyssinier Vera*

Edición: *Raúl Gutiérrez Moreno*

Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*

Fotografía de portada: *Martha Ruiz Camino*

martharuizcamino@yahoo.com.mx

Diseño de portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Imprenta Juventud, S. A. de C. V.,

Antonio Valeriano 305-A, colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02910, México, D. F.

El tiraje consta de 1,500 ejemplares.

• INFORME MENSUAL	7
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
PRESIDENCIA	
Foro de Análisis “La Política de Inmigración en México, Andamiaje Jurídico e Institucional”	51
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
Programa de VIH/SIDA	
Impartición del Curso Gestión de Conflictos Educativos desde una Perspectiva de los Derechos Humanos	51
Participación en la inauguración del Tercer Encuentro de la Diversidad Sexual del Estado de Tabasco	52
Impartición del Curso-Taller Derechos Humanos, Estigma, Discriminación y Homofobia, en Tabasco	52
Impartición del Curso-Taller Capacitación en Salud, Género, VIH/SIDA y Derechos Humanos, en Cardonal, Hidalgo	52
Participación en la Primera Reunión Ordinaria del Conasida, en el Distrito Federal	52
Impartición del Curso Derechos Humanos, en Altamira, Tamaulipas	53
Impartición de la conferencia “Vulnerabilidad asociada al género”, en Cardonal, Hidalgo	53
Impartición de una plática sobre “Confidencialidad”, en la ciudad de Oaxaca	53
Impartición de la conferencia “Derechos Humanos y salud”, en Cardonal, Hidalgo	54
Participación en la mesa de debate “Consideraciones ideológicas, éticas y de iniquidad”, en el Distrito Federal	54
Impartición de la plática “Discriminación y estigma del VIH relacionado con la homofobia”, en Cancún, Quintana Roo	54
Impartición del Curso Discriminación, Derechos Humanos y salud: el caso del VIH/SIDA, en Villahermosa, Tabasco	54
Impartición de la conferencia “Discriminación y estigma del VIH relacionado con la homofobia”, en Chetumal, Quintana Roo	55
Impartición del Curso-Taller Respuestas Compartidas: Taller para la creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA y Derechos Humanos, en Villahermosa, Tabasco	55
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
Programa de Supervisión Penitenciaria	
Visitas de supervisión al estado de Colima	55
Otras acciones	55

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Dirección de Análisis, Estudio e Investigación

Impartición de la conferencia “Derechos Humanos de los pueblos indígenas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” 56

Conferencia “Derechos Humanos y usos y costumbres”, impartida dentro del Foro El Municipio y la Libertad Religiosa, organizado por el gobierno del estado de Oaxaca 57

Impartición del Curso Derechos Humanos, Equidad de Género y Seguridad Pública, en Veracruz 58

Actividades de promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas 58

Impartición de la conferencia “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus procedimientos” 59

Actividades de promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas 59

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

Actividades realizadas durante octubre de 2008 60

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos

Impartición del Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, en el Distrito Federal 61

Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos 62

Firma de convenios para llevar a cabo un Diplomado en Derechos Humanos, entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad La Salle y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo 62

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Reunión de trabajo del Presidente de la CNDH con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados 63

Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales

Reuniones de trabajo con 55 ONG de Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Veracruz y Distrito Federal 63

Jornada de Vinculación y Capacitación con Organizaciones No Gubernamentales del estado de Chiapas 63

Conferencia “Introducción a los Derechos Humanos”, en Ciudad Juárez 64

Concurso Nacional Juvenil “Carta a mis Padres 2008” 64

“Premio Nacional a la Juventud Indígena 2008” 65

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 66

• RECOMENDACIONES

Recomendación 51/2008. Sobre el caso de la menor V1 71

Recomendación 52/2008. Sobre el caso de discriminación por razones de salud 87

Recomendación 53/2008. Caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno 99

Recomendación 54/2008. Sobre el recurso de impugnación del profesor Nicolás Chávez Adame y otros 109

• BIBLIOTECA

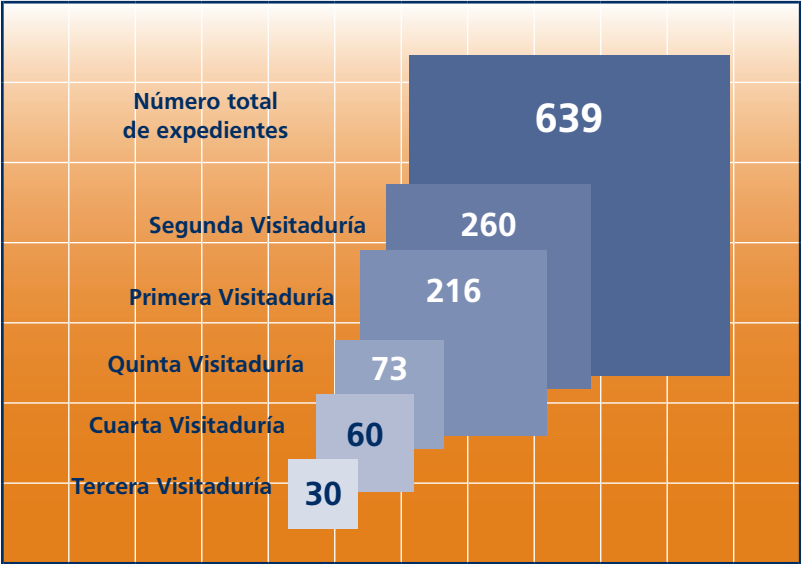
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca 121

INFORME MENSUAL

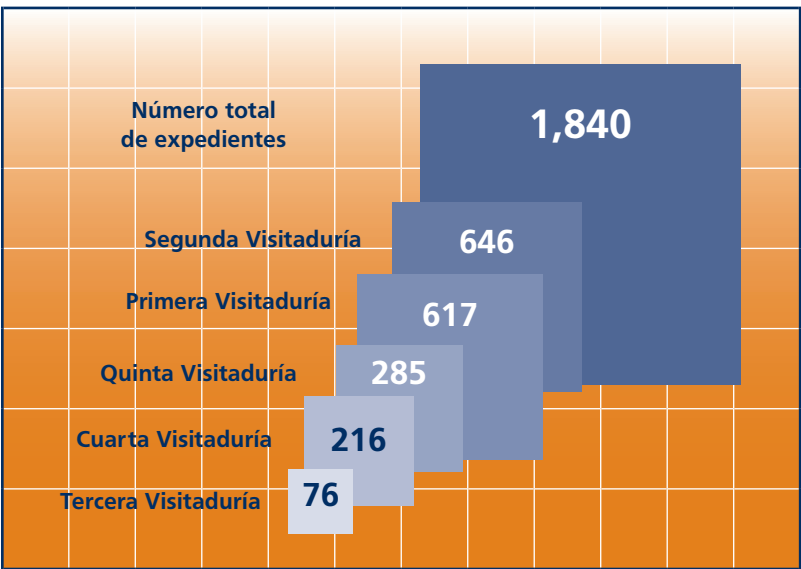
GACETA 219 • OCTUBRE/2008 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

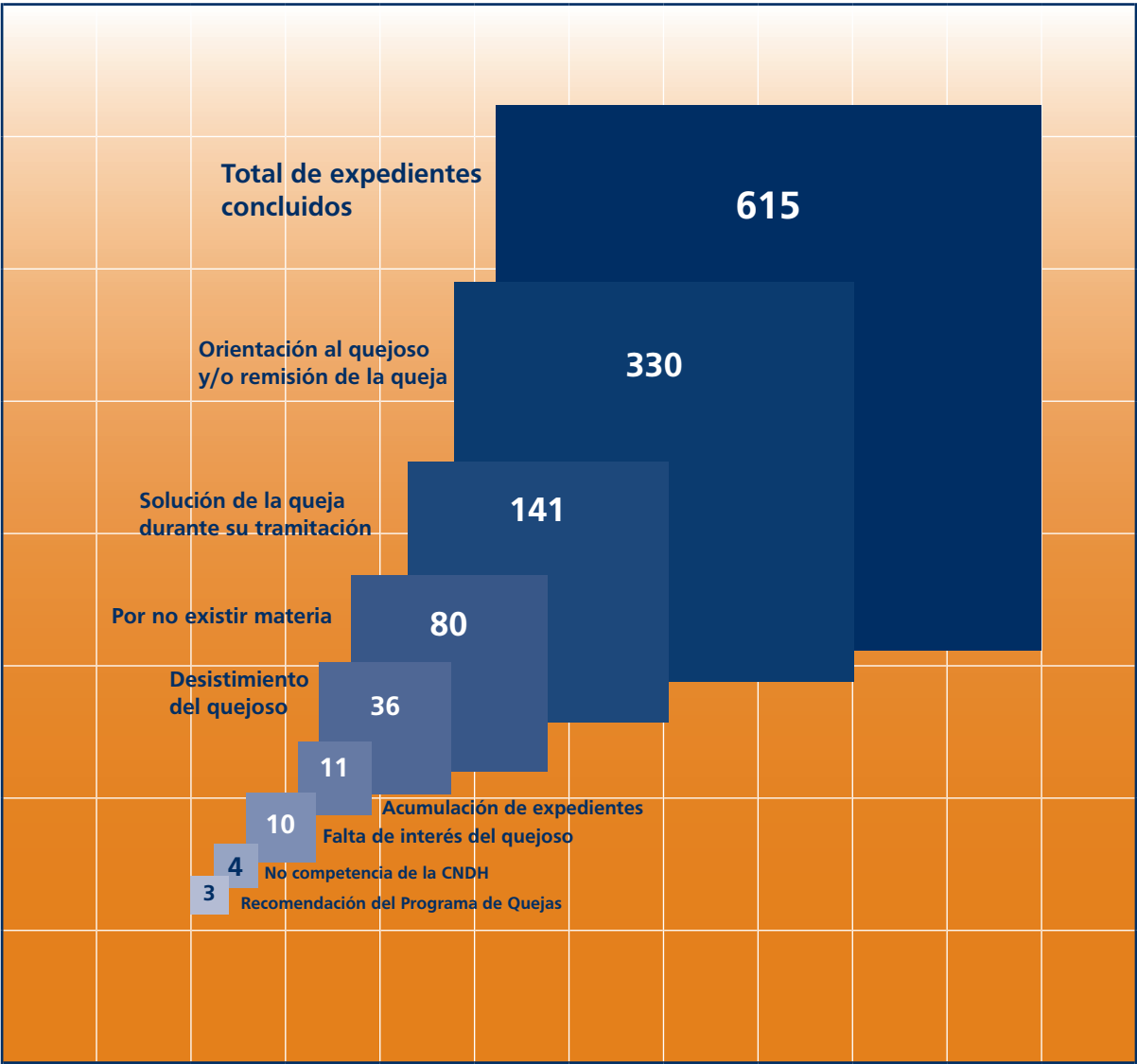


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

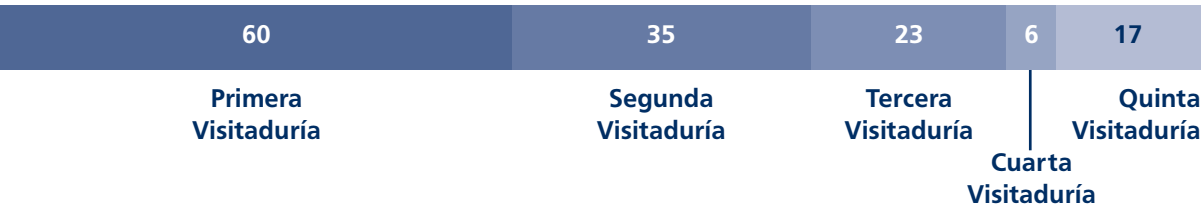
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



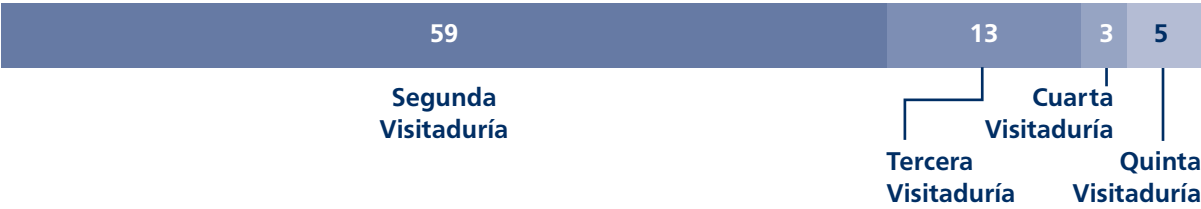
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 330



Solución de la queja durante su tramitación: 141



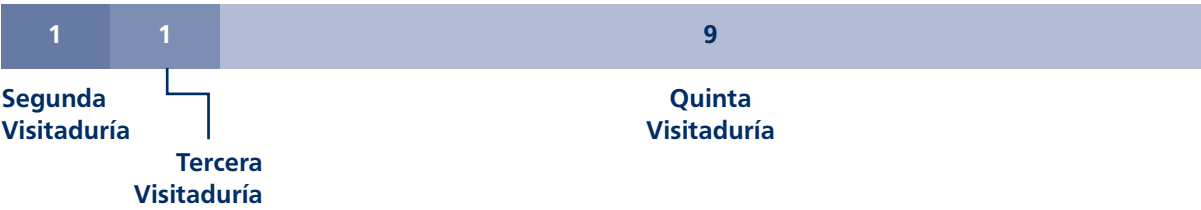
Por no existir materia: 80



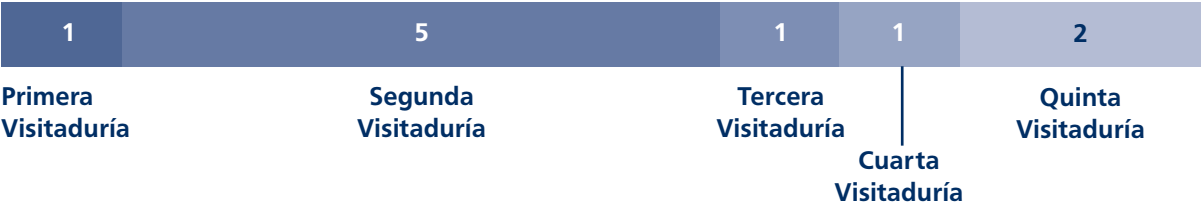
Desistimiento del quejoso: 36



Acumulación de expedientes: 11



Falta de interés del quejoso: 10



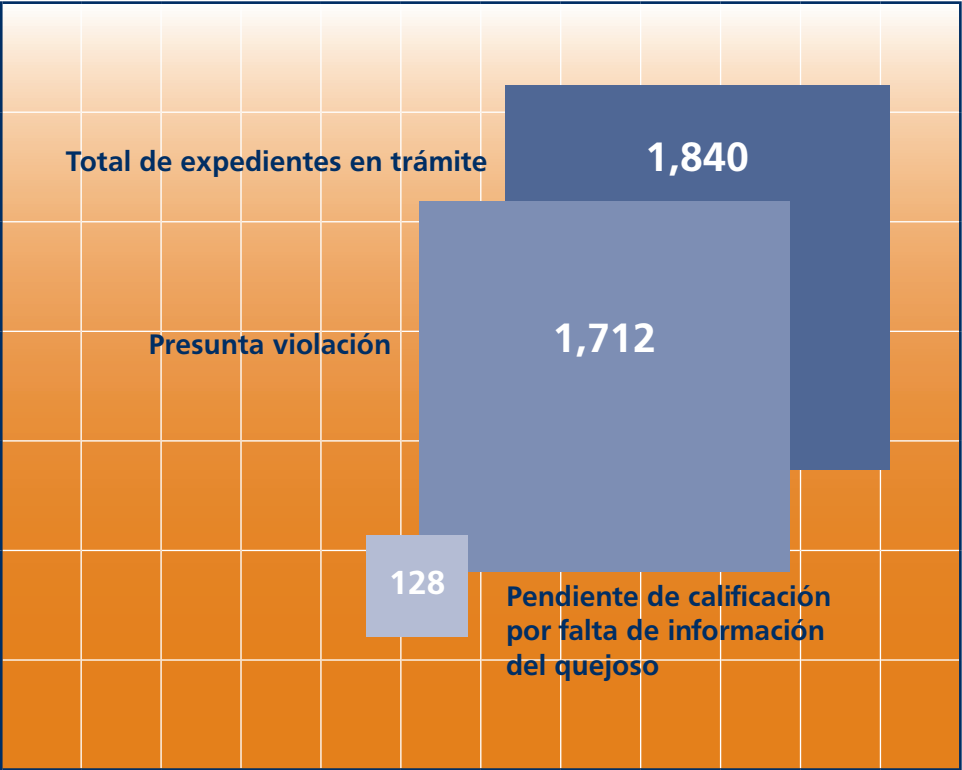
No competencia de la CNDH: 4



Recomendación del Programa de Quejas: 3



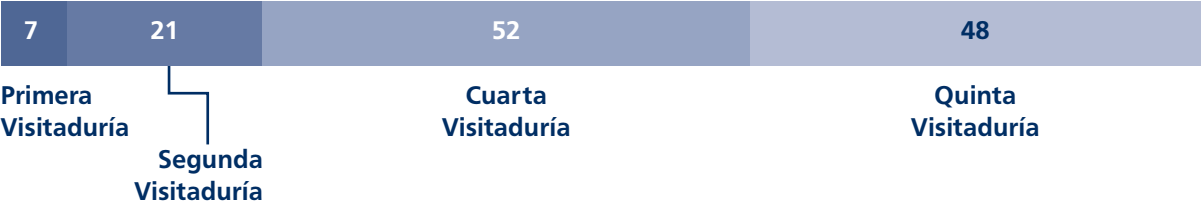
b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



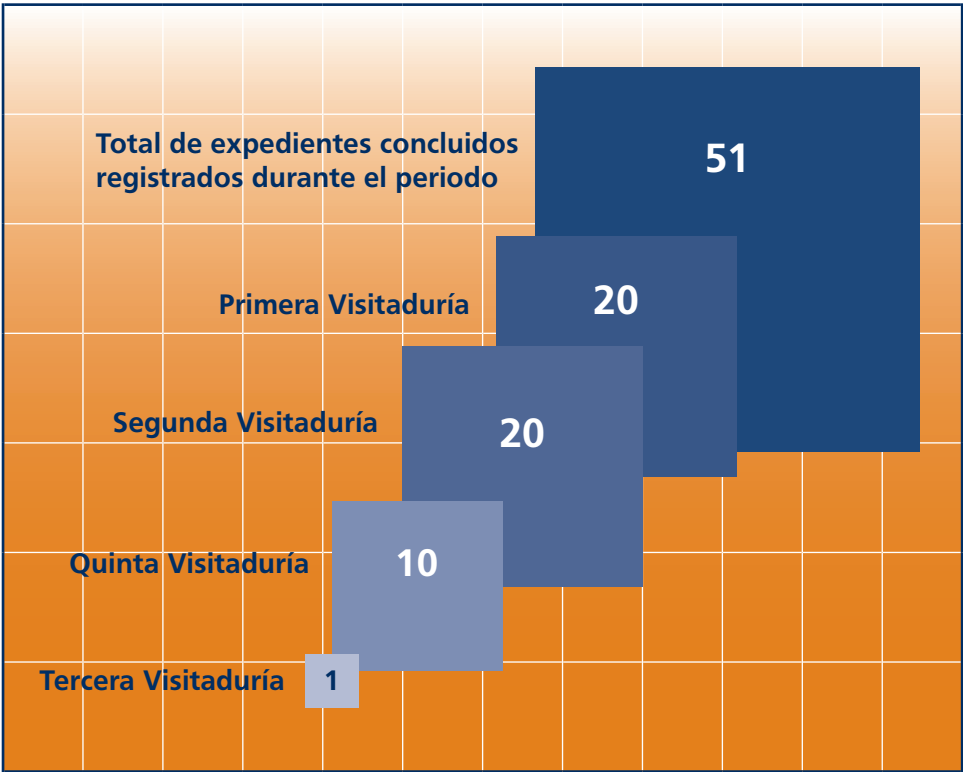
Presunta violación: 1,712



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 128



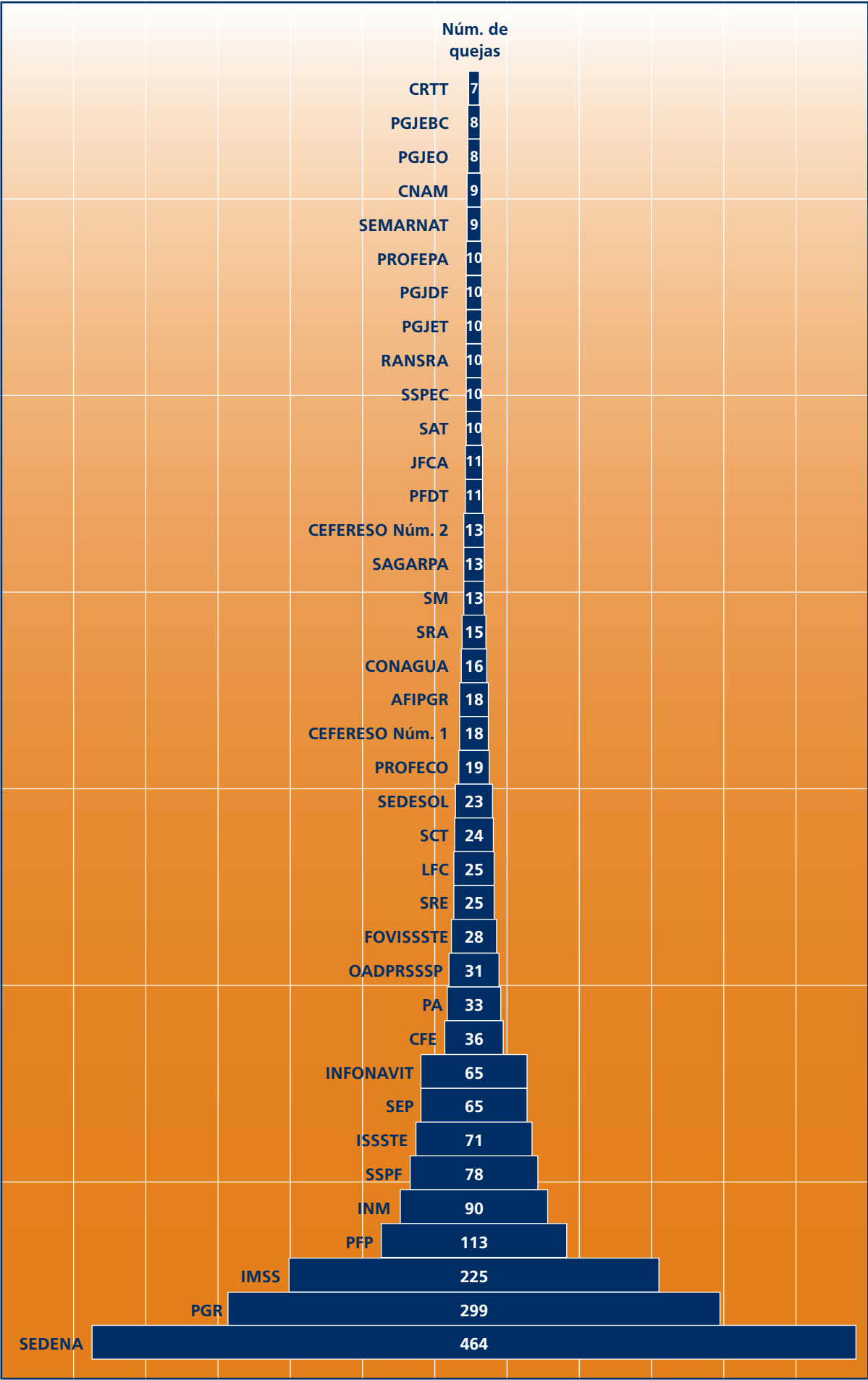
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	403	433	28	405
Febrero	429	392	26	366
Marzo	531	442	30	412
Abril	734	427	45	382
Mayo	454	487	33	454
Junio	559	558	47	511
Julio	443	402	32	370
Agosto	598	539	43	496
Septiembre	484	681	31	650
Octubre	639	615	51	564

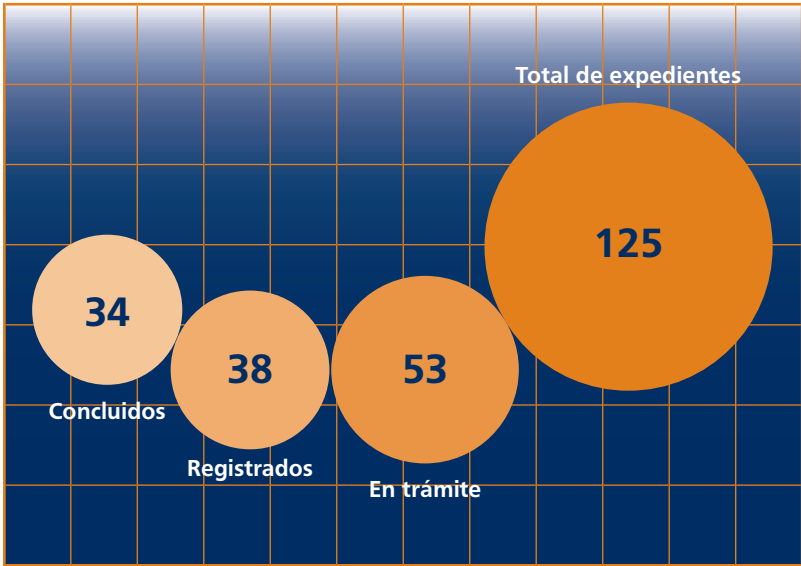
F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



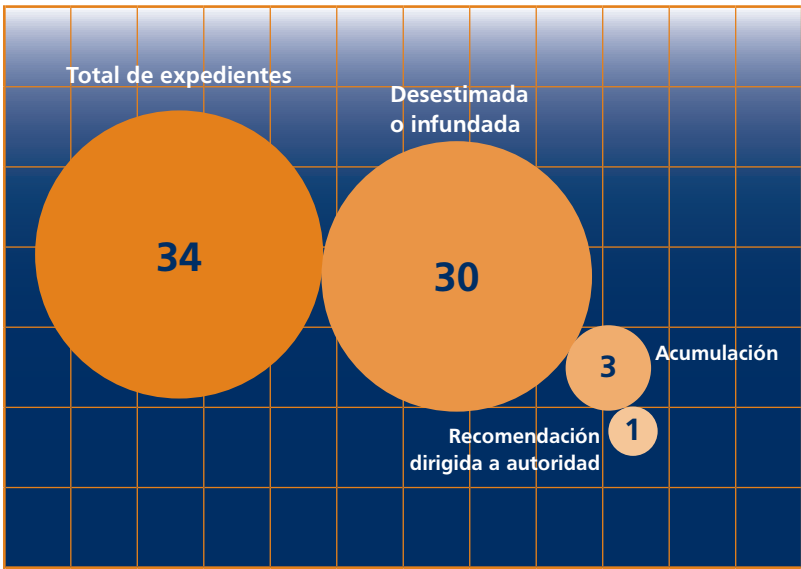
Siglas	Autoridad responsable
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PGJEB	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
CNAM	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGJET	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SSPEC	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
PFDT	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
CEFERESO Núm. 2	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2 "Occidente"
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SM	Secretaría de Marina
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
CEFERESO Núm. 1	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1 "Altiplano"
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
LFC	Luz y Fuerza del Centro
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
PA	Procuraduría Agraria
CFE	Comisión Federal de Electricidad
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SEP	Secretaría de Educación Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PFP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
PGR	Procuraduría General de la República
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional

Expedientes de recursos de inconformidad

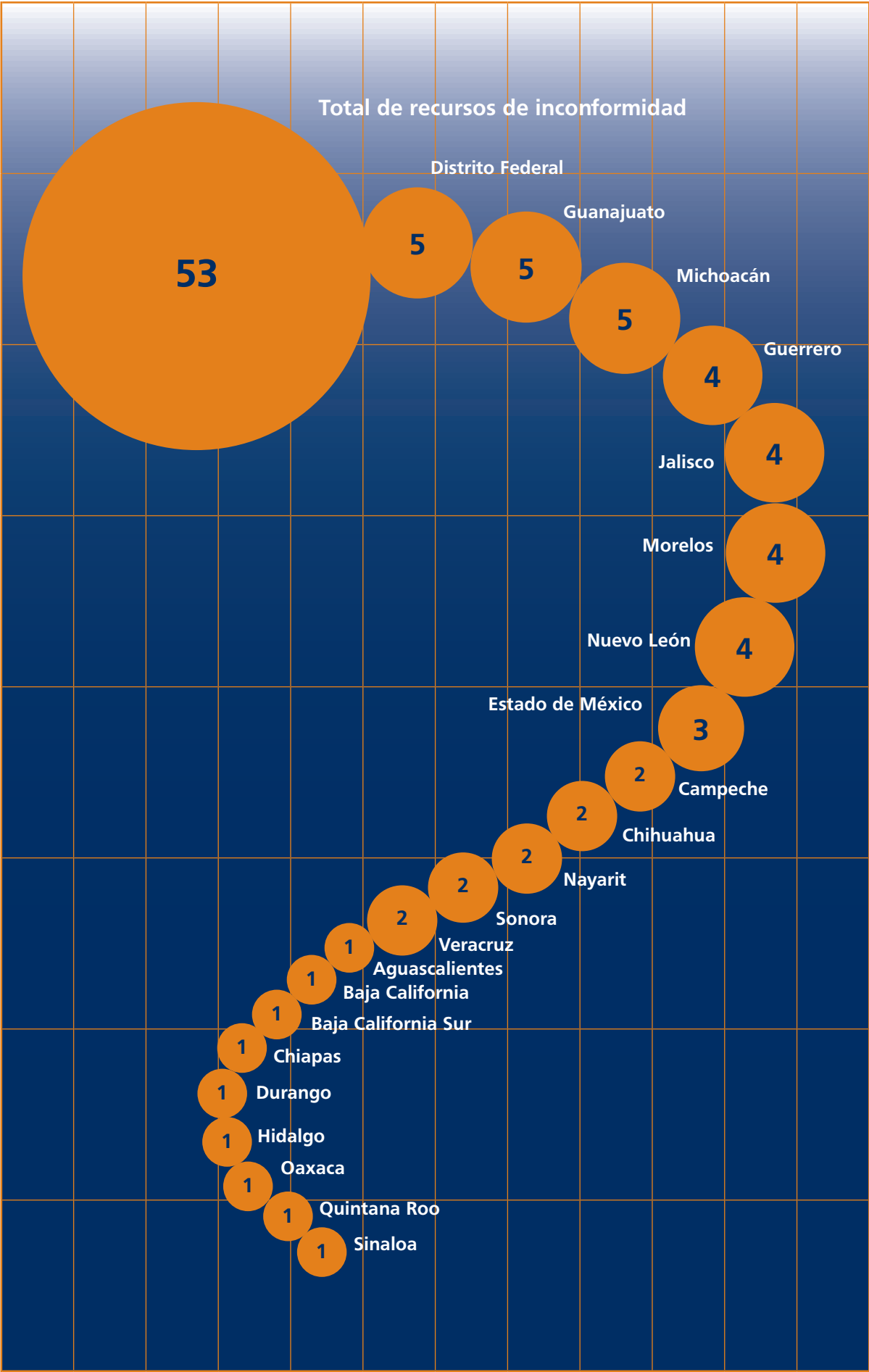
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2008/051	Gobernador constitucional del Estado de México Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Violación al derecho de la integridad de los menores. Negativa de asistencia a víctimas del delito. Irregular integración de averiguación previa. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Violación a los derechos de migrantes. Ejercicio indebido de la función pública.	5a.
2008/052	Secretaría de la Defensa Nacional	Violación a los derechos de los seropositivos o enfermos de SIDA.	1a.
2008/053	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Ejercicio indebido de la función pública. Robo.	1a.
Programa de Inconformidades			
2008/054	Gobernador constitucional del Estado de Guerrero	Impugnación por la no aceptación de la Recomendación por parte de la autoridad.	1a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Octubre
Número de Recomendaciones emitidas	4
No aceptadas	2
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	1
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	9
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	1
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	2
En tiempo de ser contestadas	4
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	5

Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	185
Segunda	108
Tercera	114
Cuarta	69
Quinta	31
D.G.Q.O.	27
Total	534

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

Visitaduría	En el mes
Primera	137
Segunda	37
Tercera	18
Cuarta	76
Quinta	58
D.G.Q.O.	69
Total	395

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	214
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	60
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	58
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	19
Procuraduría Federal del Consumidor	15
Suprema Corte de Justicia de la Nación	12
Secretaría de Relaciones Exteriores	7
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	4
Procuraduría Agraria	2
Comisión Nacional del Agua	1
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1
Recalificación	1
Total	398

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	137
Orientación jurídica personal y telefónica	2,133
Revisión de escrito de queja o recurso	52
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	95
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	48
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	19
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	304
Total	2,793

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	19
Orientación jurídica	334
Revisión de escrito de queja o recurso	35
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	23
Recepción de escrito para conocimiento	7
Aportación de documentación al expediente	6
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	271
Total	695

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	13
Orientación jurídica personal y telefónica	420
Revisión de escrito de queja o recurso	12
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	15
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	3
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	34
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	52
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	31
Total	581

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	272
Segunda Visitaduría	161
Tercera Visitaduría	33
Cuarta Visitaduría	44
Quinta Visitaduría	24
Dirección General de Quejas y Orientación	62
Total	596

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de octubre

Educación básica

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
1-oct	Escuela Rafael Dondé	Distrito Federal	Conferencia	Derechos sexuales de los jóvenes	Padres de familia
3, 6 y 17-oct (10 ocasiones)	Escuela Pedro Romero de Terreros	Distrito Federal	Curso	Las drogas	Alumnos
8-oct	Sindicato de Trabajadores de la Educación	Estado de México	Curso	Género y Derechos Humanos	Docentes
8, 10 y 15-oct (6 ocasiones)	Escuela Jonas Edwart	Distrito Federal	Curso	Derechos y responsabilidades de las niñas y los niños	Alumnos, personal y padres de familia
15-oct	Escuela México Nuevo	Distrito Federal	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Directivos
13 al 14-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nayarit	Nayarit	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Docentes
13, 16 y 20-oct (7 ocasiones)	Colegio Westmount	Distrito Federal	Curso	Las drogas	Alumnos y profesores
22-oct (4 ocasiones)	Colegio Andersen	Distrito Federal	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Alumnos

Educación media

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
22-oct	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de las personas con discapacidad	Alumnos
24-oct	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de los jóvenes	Alumnos

Educación superior

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
23-oct	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de la mujer	Alumnos

Grupos en situación vulnerable (mujeres)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
23 y 24-oct (2 ocasiones)	H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán	Puebla	Curso	Formación de promotores	Mujeres

Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
9-oct	Comité pro Derechos Humanos de la Mujer del Valle de México ONG Nicolás Romero	Estado de México	Curso	Violencia familiar y Derechos Humanos	Jóvenes

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
9-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Sinaloa	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México	Personal
13-oct	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y salud	Enfermeras
14-oct	Secretaría de Marina	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos y la salud	Personal
15-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Igualdad entre el hombre y la mujer	Jefes
16-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Educación con perspectiva de género	Jefes
16-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Chiapas	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México	Jefes
17-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Derechos de la mujer	Jefes
23-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Guanajuato	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en México	Generales

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
1, 6 y 7-oct (3 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	Sinaloa	Curso	La detención y el uso de la fuerza y armas de fuego	Elementos de esa Comisión
2 y 3-oct (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	Sinaloa	Curso	Los Derechos Humanos en la detención	Policias
6-oct (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Hidalgo	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Policias
7-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Elementos
7-oct (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Hidalgo	Curso	Los Derechos Humanos en la detención	Policias
7 y 14-oct (2 ocasiones)	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Elementos de esa comisión y Policías

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
8-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Hidalgo	Curso	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	Elementos
9-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Hidalgo	Curso	Tortura y víctimas del delito	Elementos
14-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Los Derechos Humanos en el procedimiento de la detención	Policías
21-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Uso legítimo de la fuerza y armas de fuego	Policías
22-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley	Elementos
23-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Distrito Federal	Curso	Víctimas del delito y tortura	Elementos
23 y 24-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Tamaulipas	Curso	Los Derechos Humanos en el procedimiento de la detención	Policía

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
1 al 2-oct	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Ministerios públicos
3-oct	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México	Alumnos del Instituto PGR
14-oct	Procuraduría General de la República	Chihuahua	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Personal
15-oct	Procuraduría General de la República	Chihuahua	Curso	Atención a víctimas del delito	Personal
21-oct	Procuraduría General de la República	Distrito Federal	Curso	Derechos Humanos y procuración de justicia	Ministerios públicos

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
13-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Colima	Conferencia	Derecho a la salud	Personal
14-oct	Hospital Psiquiátrico	Baja California Sur	Curso	Derechos Humanos de las personas con enfermedad mental	Servidores públicos
16-oct	Hospital Psiquiátrico	Chihuahua	Conferencia	Derechos de las personas enfermas mentales	Personal
22-oct	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado	Distrito Federal	Curso	Los derechos y responsabilidades del personal de salud	Médicos

Servidores públicos (otros servidores públicos)

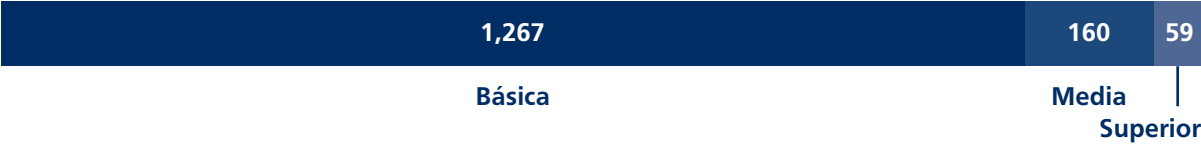
Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
21-oct	Instituto Politécnico Nacional	Distrito Federal	Conferencia	Discriminación	Personal

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Estado	Actividad	Título	Dirigido a
2-oct	Organizaciones No Gubernamentales	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Representantes
3-oct	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Curso	Violencia familiar y Derechos Humanos	Integrantes de ONG
7-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Chihuahua	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de ONG
13-oct	Fraternidad Nacional de Organizaciones Unidas de Derechos Humanos, A. C.	Estado de México	Curso	Violencia familiar y Derechos Humanos	Integrantes de ONG
15-oct	Madres Unidas, A. C.	Distrito Federal	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Integrantes de ONG
15-oct	Madres Unidas, A. C.	Distrito Federal	Curso	Violencia familiar y Derechos Humanos	Integrantes de ONG
17-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas	Integrantes de ONG
17-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Integrantes de ONG
17-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Discriminación y Derechos Humanos	Integrantes de ONG
17-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Chiapas	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de ONG
17-oct	Comisión pro Observancia y Vigencia de Derechos Humanos, A. C.	Coahuila	Curso	Derechos de las personas adultas mayores	Integrantes de ONG
21-oct	Eco Ciudadanía del Futuro, A. C.	Oaxaca	Conferencia	Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad	Integrantes de ONG
21-oct	Instituto de Enseñanza Mis Primeras Letras, A. C.	Distrito Federal	Curso	Violencia familiar y Derechos Humanos	Integrantes de ONG
22-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México	Estado de México	Conferencia	Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad	Integrantes de ONG
23-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México	Estado de México	Jornada	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de ONG
20-oct (2 ocasiones)	Eco Ciudadanía del Futuro, A. C.	Oaxaca	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Integrantes de ONG

Educación

Participantes en las 34 actividades



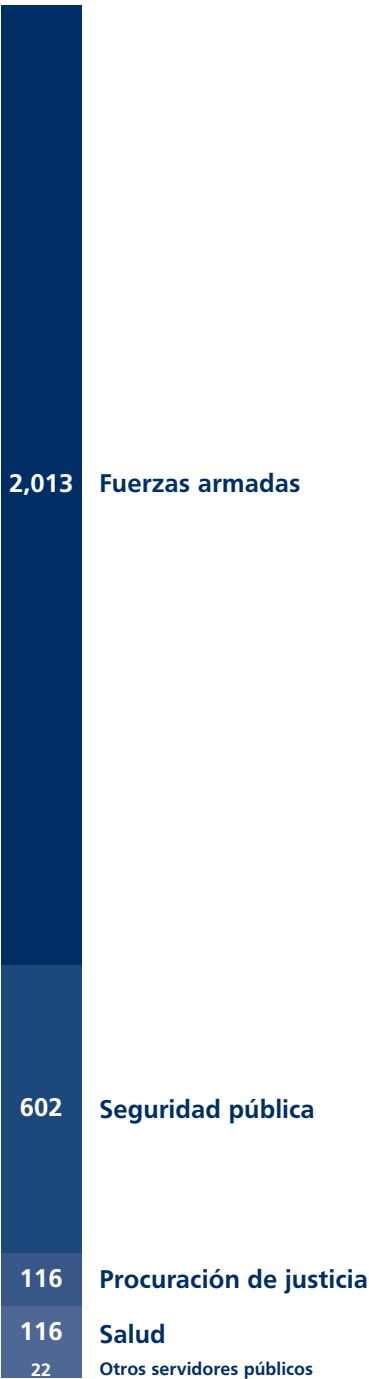
Grupos en situación vulnerable

Participantes en las tres actividades



Servidores públicos

Participantes en las 37 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las 17 actividades



Publicaciones

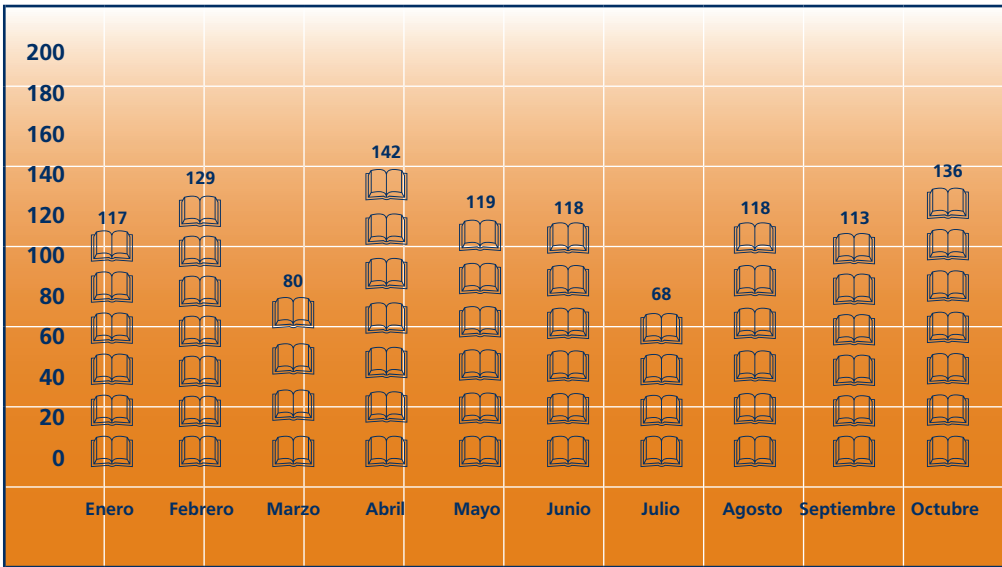
A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Revista	<i>Gaceta 216 (julio, 2008)</i>	1,500
CD	<i>Gaceta 216 (julio, 2008)</i>	300
Libro	<i>Quintas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos</i>	1,000
Libro	<i>El Principio de proporcionalidad y la protección de los derechos fundamentales</i>	1,000
Libro	<i>Multiculturalismo y derechos indígenas. El caso mexicano</i>	1,000
Libro	<i>El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el Proceso de los Órganos Creados en Virtud de los Tratados de las Naciones Unidas</i>	1,000
Cartilla	<i>El derecho humano de libertad religiosa</i>	10,000
Cartel	<i>Diferencia entre Derechos Humanos y derechos fundamentales</i>	100
Cartel	<i>México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso Castañeda</i>	100
Cartel	<i>Máster en Derechos Humanos</i>	100
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Distrito Federal)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Aguascalientes)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Campeche)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Ciudad Juárez)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Coatzacoalcos)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Nogales)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Reynosa)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (San Cristóbal de las Casas)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Tapachula)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Villahermosa)</i>	200
Cartel	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Tijuana)</i>	200
Cartel	<i>Los Derechos Humanos en Merconsur ¿disquisición teórica o ejercicio real?</i>	100
Tríptico	<i>A mí no me va a pasar</i>	1,000
Tríptico	<i>Proteger a la niñez de la sustracción y desaparición es tarea de mamá y papá</i>	1,000
Tríptico	<i>Mi nombre es importante... dirección y teléfono también</i>	40,000
Díptico	<i>Los derechos de la niñez indígena. Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas</i>	4,000
Sobre	<i>Mi nombre es importante... dirección y teléfono también</i>	40,000
Tarjeta de presentación	<i>Mi nombre es importante... dirección y teléfono también</i>	40,000
Total		144,400

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	5,500
Cartillas	Varios títulos	40,538
Credenciales	Varios títulos	25,920
Cuadernos	Varios títulos	20,000
Cuadrípticos	Varios títulos	4,300
Dípticos	Varios títulos	34,053
Discos compactos	Varios títulos	10,645
Dominó	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. 8a. reimpresión</i>	10,400
Folletos	Varios títulos	42,622
Gacetas	Varios números	147
Informes	Varios títulos	1,016
Libros	Varios títulos	7,934
Manuales	Varios títulos	415
Memorama	<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Memoria (caja con 32 tarjetas) 5a. reimpresión de la 2a. edición.</i>	12,800
Tarjeta	<i>Mi nombre es importante... dirección y teléfono también</i>	3
Trípticos	<i>Varios títulos</i>	60,963
Total		277,256

A. Incremento del acervo

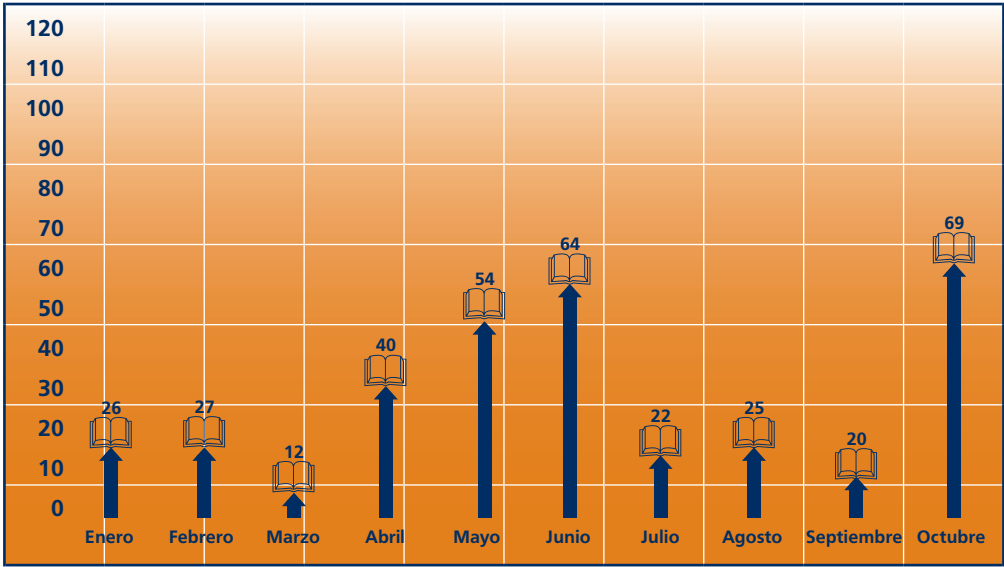


B. Compra, donación, intercambio y depósito

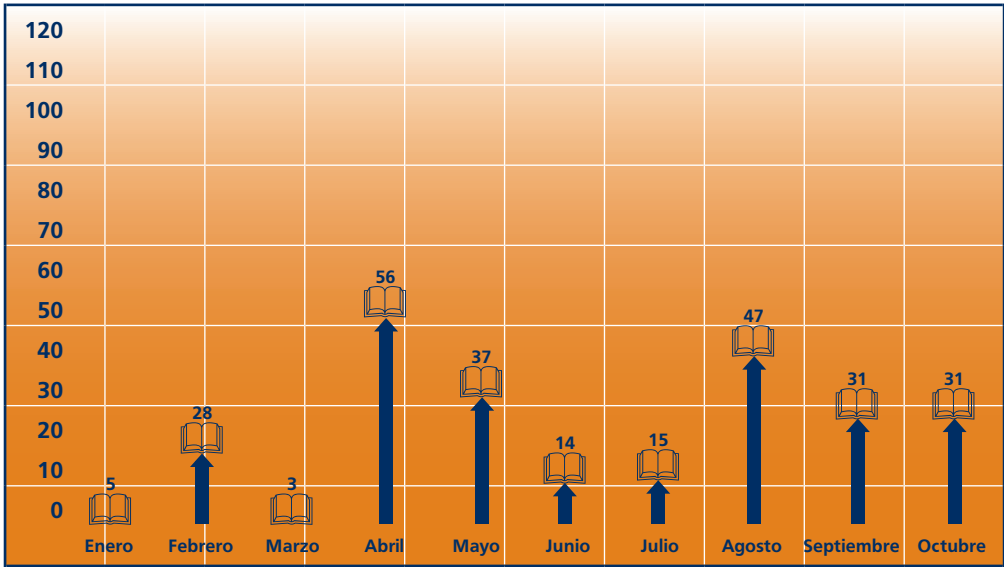
a. Compra



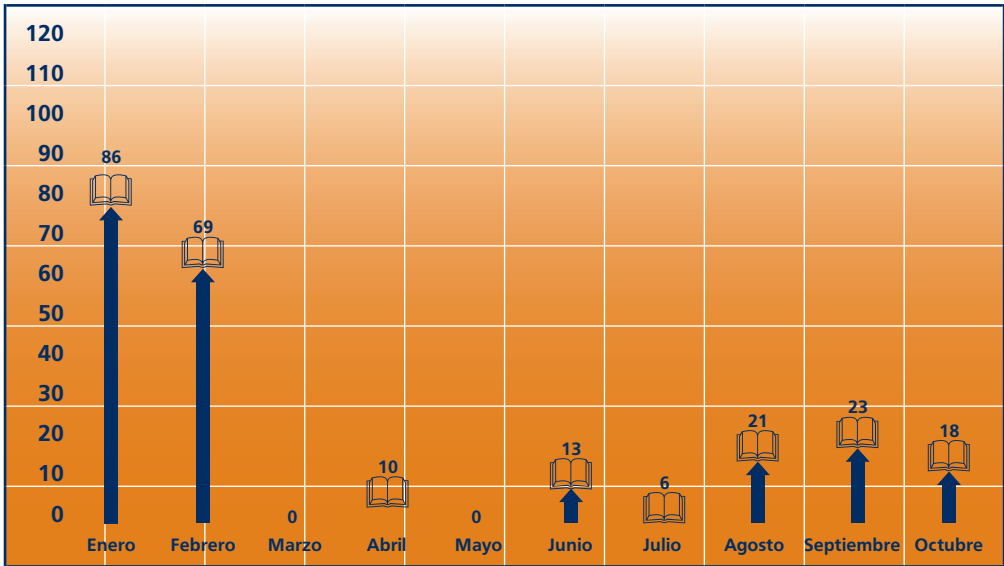
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Octubre	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	65
Información recibidas	64
Información contestadas	55

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/170	Quinta Visitaduría General	Solicita la siguiente información: – Copia de los expedientes de las conciliaciones que se han firmado con el Instituto Nacional de Migración desde el año 2005 al año 2007, las cuales, de acuerdo a sus informes anuales de dichos años, son un total de 200 conciliaciones. – Información sobre los cursos sobre Derechos Humanos otorgados a los agentes migratorios del INM desde 2005 al presente: contenido, duración, formato, número de asistentes, formación del facilitador (docente) y forma de evaluar el impacto de dichos cursos en los agentes (requiere saber si el personal que provee los cursos pertenece a la plantilla de la CNDH). – Presupuesto ejercido para realizar los cursos otorgados sobre Derechos Humanos al INM. – El número y contenido de las iniciativas de reforma o creación de leyes en materia de migración en el periodo 2005-2007, ante qué autoridad fueron presentadas y el estatus de dichas iniciativas. – Copia de la guía que se utiliza para las visitas de revisión de las condiciones de las estaciones migratorias, independientemente de la Norma para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM. De no utilizar una guía, solicitamos atentamente aclarar la manera en la que se realizan las inspecciones. – Proporcionar la nomenclatura que se ha utilizado durante el 2005 al 2007 para clasificar las violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes durante este periodo. – Información desagregada sobre los montos utilizados para la operación y acciones de la Quinta Visitaduría. Desea conocer qué actividades realizan, el número y el costo que éstas le significan a la CNDH.	Falta de interés del solicitante

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
		En su página se presenta información sobre el ejercicio del presupuesto de la CNDH; desea contar, además, con información desagregada sobre los montos utilizados para la operación y acciones de la Quinta Visitaduría. Sólo se menciona en el rubro “promover y divulgar la cultura de los Derechos Humanos: promover el respeto por los Derechos Humanos de los migrantes”. En éste punto quisiéramos conocer qué actividades realizan, el número y el costo que éstas le significan a la CNDH. El segundo punto que se presenta en el presupuesto es “proteger los Derechos Humanos: resolver quejas de los denunciantes por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos: atender a denunciantes de presuntas violaciones a sus derechos fundamentales en las fronteras norte y sur del país”. Queremos conocer qué acciones incluyen, cuántas personas están destinadas a estas actividades y el gasto que estas acciones implican para la CNDH. – Costos desagregados de operación de las ocho oficinas foráneas que dependen de la Quinta Visitaduría. – Listado actualizado de la estructura orgánica y las personas que ocupan dichos puestos. En la página de la CNDH la información provista no coincide entre la estructura aprobada para mayo de 2007 y el directorio disponible para marzo de 2008. – En la página de Internet está disponible un listado de remuneraciones de acuerdo a la tabulación para el personal de Servicio Civil de Carrera, solicitamos la información sobre el número de personas que laboran para la Quinta Visitaduría y son parte del Servicio Civil de Carrera; asimismo, requerimos conocer las remuneraciones del personal que no esta adscrito a dicho sistema.	
2008/188	Órgano Interno de Control	Solicitan la siguiente información contenida en 22 puntos:	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	1) Nombre y copia del documento constitutivo del o de los Consejos Consultivos o Consejos de Participación Ciudadana existentes o vinculados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
	Dirección General de Planeación y Análisis	2) Documento constitutivo, reglamento y manual de operación vigentes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Falta de interés del solicitante
	Oficialía Mayor	3) Nombre y periodo de quienes han integrado el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el año 2000 a la fecha.	Información proporcionada
		4) Número e identificación de las quejas, denuncias, recursos y procedimientos por responsabilidad respecto del funcionamiento y actividades en general del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el año 2000 a la fecha.	
		5) Número y tipo de sanciones al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a sus integrantes.	
		6) Página o sitio en internet del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
		7) Formas en la que se hace pública la información generada al interior del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
		8) Número de sesiones y listas de asistencia a las mismas de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el año 2000 a la fecha.	
		9) ¿El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es sujeto de alguna ley, reglamento, acuerdo de transparencia y acceso a la información?	
		10) Número de solicitudes de información realizadas a la Comisión sobre el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
		11) Número de recursos de revisión interpuestos sobre solicitudes a la información respecto del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 12) Copia de las convocatorias e invitaciones para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el año 2000 a la fecha. 13) Criterios para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 14) ¿Quién o quiénes eligen a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 15) Número de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su distribución por sector (público, privado y social). 16) Fundamento del derecho a voz en las sesiones, comisiones y grupos de trabajo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 17) Informes de actividades presentados por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, desde el año 2000 a la fecha. 18) Sitio en internet donde se localiza la currícula o trayectoria de quienes integran el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 19) Fundamento del derecho a voto en las secciones, comisiones y grupos de trabajo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 20) Sentido de las respuestas a las solicitudes de información sobre el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 21) Presupuesto anual y/o recursos económicos y materiales destinados directa o indirectamente para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 22) Número, denominación y fecha de los eventos organizados por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
2008/221	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la siguiente información: 1. ¿Cuáles son y a quiénes han ido dirigido las Recomendaciones que la CNDH ha emitido a diversas autoridades del estado de Chiapas? 2. ¿Cuál es el seguimiento del cumplimiento o incumplimiento y el estado que guardan las Recomendaciones que la CNDH ha emitido a diversas autoridades del estado de Chiapas?	Información proporcionada
2008/223	Cuarta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Primera Visitaduría General Tercera Visitaduría General	1. ¿Cuáles son y a quiénes han ido dirigidas las medidas precautorias y cautelares que la CNDH ha emitido a diversas autoridades del estado de Chiapas? 2. ¿Cuál es el seguimiento del cumplimiento o incumplimiento y el estado que guardan las medidas precautorias y cautelares que la CNDH ha emitido a diversas autoridades del estado de Chiapas?	Información proporcionada
2008/225	Segunda Visitaduría General	Solicita copia certificada del dictamen que, con motivo de los hechos sucedidos el 19 de febrero de 2006, realizaron peritos peruanos contratados por esta Comisión Nacional y que se encuentra dentro del expediente de queja 2006/883/2/Q.	Falta de interés del solicitante
2008/264	Quinta Visitaduría General	Solicita que se le proporcione copia del acuerdo, circular o documento que la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración emitió en cumplimiento a la conciliación 2006/1132/5/Q dictada por esta Comisión Nacional.	Información proporcionada
2008/269	Dirección General de Quejas y Orientación Primera Visitaduría General	Requiere lo siguiente "quisiera saber si tienen algún tipo de estadística de las denuncias realizadas por violencia intrafamiliar, esto es, quizás quejas que no fueron levantadas delante de instancias gubernamentales porque a las afectadas no se les permitió y como consecuencia acudieron a ustedes para notificar la situación de irregularidad. Quisiera saber el estimado nacional de manera mensual durante el último año".	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/270	Primera Visitaduría General	Requiere la siguiente documentación: 1. Queja del 12 de febrero 2007, folio 7731. 2. Expediente núm. 2007/590/1/R. 3. Queja 69806, de la Primera Visitaduría General, remitida a la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado de México, todo ello en relación a la aplicación del examen médico especializado Manual para la Investigación y Documentación Eficaz de la Tortura denominado "Protocolo de Estambul" a Reyes Alpízar Ortiz.	Información proporcionada
2008/280	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Información	Solicita que se le proporcione el teléfono y domicilio oficial del Consejo Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de la República Mexicana, A. C.	No se encontró la información
2008/281	Oficialía Mayor	Según las facturas que obren en esta Institución, requiere la cantidad y marcas de bebidas alcohólicas que compra la CNDH por mes o año: botellas de vinos o licores; asimismo, me especifique en qué consisten los productos alimenticios para el personal, derivado de actividades extraordinarias de la CNDH. Ambas solicitudes correspondientes a los años 2007 y 2008.	Información proporcionada
2008/290	Cuarta Visitaduría General Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Quinta Visitaduría General	Solicita a usted respetuosamente que se le proporcione copia simple de la totalidad de las fojas que integran los 15 expedientes que fueron abiertos con motivo de las quejas presentadas contra la Procuraduría General de la República, que a continuación enlista: 2005/2416/MEX/3/SQ, 2005/2702/1/Q, 2005/2710/DF/5/Q, 2005/2732/4/Q, 2005/3370/1/Q, 2005/3323/1/Q, 2005/3502/3/Q, 2005/3567/1/Q, 2005/3700/5/Q, 2005/3749/2/Q, 2005/3763/1/Q, 2005/3809/1/Q, 2005/3879/5/Q, 2005/3921/5/Q y 2005/4059/2/Q.	Falta de interés del solicitante
2008/296	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita copia certificada de la notificación que recayó al acuerdo de admisión del expediente 2008/187-T, promovido por el solicitante, misma que recogerá personalmente en esta Comisión.	Falta de interés del solicitante
2008/297	Primera Visitaduría General	Solicita saber ¿cuántos casos de violaciones sexuales a menores de edad se han registrado durante lo que va de la administración del Presidente Felipe Calderón? Asimismo, los estados de la República Mexicana donde se han registrado este tipo de delitos y qué ha hecho la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al respecto.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/300	Primera Visitaduría General	Solicita copia certificada de la queja y el resolutivo correspondiente en el número de expediente 2006/104-R1.	Información proporcionada
2008/302	Primera Visitaduría General	Solicita conocer resolución, acuerdo o acto recaído a la queja presentada ante la CNDH, contra Cofepris por trasgredir el artículo 4o. constitucional, con número de folio 33992, interpuesta el día 19 de junio de 2008.	Información proporcionada
2008/305	Oficialía Mayor	Solicita información referente a datos y requisitos para ingresar a trabajar en la CNDH.	Información proporcionada
2008/310	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información de su expediente del seguro social (IMSS).	Falta de interés del solicitante
2008/311	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información de su expediente del seguro social (IMSS).	Falta de interés del solicitante
2008/312	Oficialía Mayor	Solicita información respecto al área encargada o responsable que gasta los recursos públicos, en qué se gastan los mismos recursos públicos y por último para qué se gastan los recursos públicos, su finalidad.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/314	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información de policías acusados de secuestros injustamente.	Falta de interés del solicitante
2008/316	Coordinación General de Comunicación y Proyectos	Solicita información de todos los programas y campañas correspondientes al concepto de comunicación social (o similar) en televisión, radio, prensa escrita, internet y demás medios de comunicación, así como el ejercicio de las erogaciones pertenecientes al presupuesto correspondiente, del 1 de enero de 2007 al 31 de agosto de 2008. La relación deberá contener monto total erogado, empresas prestadoras de los servicios y, en caso de radio y televisión, tiempos contratados e inversión pública realizada.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/317	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información	Solicita información sobre todas y cada una de las quejas presentadas en contra de Jorge Edgar Romero García, Francisco Betancourt Mercado, David Flores Balderas, Juan Velasco Chávez, Pablo Hernández Velazco, Juan Antonio Flores Trenado, Gabriela Espinoza Silva, Gabriel Espinoza Silva, Carmen Germán Curiel Torres, Erik Gabriel Espinosa Silva y Andrés García Reyes. Desempeñan sus funciones en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	No se encontró la información
2008/320	Dirección General de Comunicación Social	Solicita información sobre: A) Pronunciamientos, posicionamientos, anuncios o cualquier otra forma de información relativa al derecho a la educación y/o a la Secretaría de Educación Pública, pagada con recursos de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos y publicada entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2008. B) Información publicada en medios impresos, reportes sobre entrevistas o pronunciamientos de funcionarios de la CNDH hecha pública a través de cualquier medio de comunicación y cualquier otra información que se hubiese hecho pública, relativa a la postura de la CNDH o de su Presidente en relación con el derecho a la educación y/o a la Secretaría de Educación Pública y que obre en poder de esa Comisión, mediante el monitoreo de medios de comunicación que realiza o de la coordinación y proyectos. C) Información que sobre las Recomendaciones Generales Específicas y Recomendaciones Generales dirigidas a la Secretaría de Educación Pública hubiese sido publicada o dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación entre el 1 de enero y el 11 de septiembre de 2008 y que obre en poder de esa Comisión Nacional, principalmente de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos, así como de cualquier otra oficina encargada del monitoreo de medios de comunicación.	Información proporcionada
2008/321	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita la relación de los expedientes de queja donde se haya señalado como autoridad responsable a la Secretaría de Educación Pública y que hubiesen concluido entre el 1 de enero de 2000 y el 10 de septiembre del año en curso. Asimismo, solicito que en cada caso se especifique la causa de conclusión, el o los tipos de hechos violatorios que las motivaron, así como la entidad federativa en la que se originó la queja.	Información proporcionada
2008/328	Primera Visitaduría General	Solicita información sobre estadísticas de secuestro en el país y/o estados, en los últimos cinco años y en caso de manejar este tipo de información, solicita se le proporcione una sugerencia de dónde podría encontrar estas estadísticas.	Información proporcionada
2008/331	Tercera Visitaduría General	Solicita información sobre los sistemas penitenciarios dentro del país, los derechos que tienen los internos (reos), las garantías que los protegen, las estadísticas sobre las cuales se han reportado las violaciones a los derechos de los presos y cuál es la situación interna de los reos.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/332	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información	Solicita el porcentaje de personas que presentan quejas ante una violación a sus Derechos Humanos.	No se encontró la información

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/333	Cuarta Visitaduría General	Solicita resolución o comunicado de prensa o cualquier información respecto de un caso (cualquiera) en que se hable de usos y costumbres indígenas. Tres casos concretos de la comunidad de los Kappas en el que un padre de familia tuvo relaciones con su hija, por razones de costumbre, fue denunciado el acto y el padre resulto preso, solicita información de casos en que la costumbre es contra la ley.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/334	Tercera Visitaduría General	Sobre el tema de la pena de muerte, solicita saber las estadísticas y todo acerca de la pena de muerte de mexicanos sentenciados en otros países.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/337	Cuarta Visitaduría General Primera Visitaduría General	Solicita cualquier tipo de registro, documento o archivo que le puedan brindar acerca de la intolerancia religiosa que existe en nuestro país hacia las minorías religiosas.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/338	Cuarta Visitaduría General Primera Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Segunda Visitaduría General	Solicita lo siguiente: Si tienen conferencias para las mujeres maltratadas ¿cuántas tienen al año, cuánto duran, quiénes pueden ir y quién las imparte? ¿Llegan a ir comunidades marginadas, qué hacen para ayudarles, hablan con el gobierno del estado? ¿Atienden casos de negligencia y educación, dan asesoría jurídica en uno de estos casos, qué pasa cuando hay negligencia y cuando una comunidad de padres de familia se queja? ¿Cuántos casos les llegan al año?	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/340	Oficialía Mayor	Solicita información respecto del presupuesto ejercido por año de 1993 a 2008. Al igual que el total del presupuesto para la CNDH, qué monto fue atorgado para la CDHDF de 1993 a 2008.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/341	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita datos que mencionen la ansiedad en las madres trabajadoras.	Orientación a la Unidad de Enlace correspondiente
2008/342	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información respecto de dos quejas presentadas el 24 de febrero de 2006, la primera en contra del INVI y la segunda de la SETRAVI, que fueron canalizadas a la Comisión de Derechos Humanos del D. F., en la que los seguimientos no fueron adecuados. Además menciona que se presentaron otras dos quejas en esta Comisión, que después de 10 meses no se dio la trascendencia adecuada y que se ha hecho la solicitud de audiencia con el señor Alvarez Icaza Longoria, pero hasta el día de hoy no se ha dado, ya que este señor solamente atiende a los medios de comunicación.	Información proporcionada
2008/343	Primera Visitaduría General	Solicita información oficial respecto del cumplimiento de la Recomendación 45/06 que emitiera la CNDH, dirigida al señor Gobernador del Estado de Sonora, Eduardo Borus Castelo.	Información proporcionada
2008/344	Primera Visitaduría General	Solicita información respecto de los casos más demandados o más registrados de cualquier tipo de violencia, ya sea intrafamiliar, etcétera, y cuáles instituciones gubernamentales existen para demandar la violencia.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/349	Quinta Visitaduría General	Solicita se le proporcione copia del documento en el que la Comisión Nacional solicitó al Congreso de la Unión y al Gobierno Federal para que modifique el marco jurídico aplicable al tráfico de personas y que se legisle para que este delito se persiga de oficio. Complementa que información consta en notas periodísticas de los diarios <i>Milenio</i> , <i>La Jornada</i> , y <i>Excelsior</i> , del 26 de junio de 2008, y en parte del comunicado de prensa 101, del 25 de junio de 2008, emitido por esa Comisión.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/350	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre el aborto y si hay una legislación.	Información publicada o en la página de internet de la CNDH. Información proporcionada
2008/351	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información para saber con quién dirigirse para interponer una queja sobre un secuestro del cual acusa a la PGR y al FBI.	Información proporcionada
2008/352	Quinta Visitaduría General	Solicita saber el número de quejas realizadas en relación con las agresiones contra periodistas, así como las medidas que se han tomado para solucionarlas	Información proporcionada
2008/353	Oficialía Mayor	Solicita saber cuál es el proceso de selección y reclutamiento de personal, debido a que tiene dos años revisando la página en la sección de "Trabaja en", y nunca ha visto publicada información de este Órgano.	Información proporcionada
2008/354	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita copia certificada de su expediente médico, incluyendo la documentación que se le haya generado durante su estancia el pasado 2 de septiembre de 2008 en el área de Urgencias, específicamente en Tococirugía, en el Hospital Regional General "Ignacio Zaragoza".	Orientación a la Unidad de Enlace Competente
2008/356	Tercera Visitaduría General	Solicita el contenido del oficio V3/17544, del expediente CNDH/3/2008/339/Q; igualmente, desea saber si el expediente ya está concluido y cómo se resolvió.	Información proporcionada
2008/359	Unidad de Enlace de Transparencia	Plantea que se le establezca una serie de siete preguntas, en donde se señale lo siguiente: 1. Leyes que regulan a la CNDH. 2. Trámites que se realizan en la CNDH. 3. Costo y duración de los trámites. 4. Al igual que la información más relevante de la Comisión (objetivo, misión, etcétera).	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/361	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita que se le proporcione la Declaración Universal de Derechos Humanos.	Información proporcionada Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/363	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicita información relacionada con las quejas recibidas en la CNDH, acerca de negligencias de enfermería en el IMSS, en específico saber cuántas hubo e índole de las mismas.	Información proporcionada
2008/365	Unidad de Enlace de Transparencia	Pregunta el solicitante lo siguiente: ¿Qué pasa si un tipo me arremete en la calle, soy menor de edad, lo conozco, pero me agrede físicamente. ¿Qué puedo hacer?, ¿a dónde acudir?	Orientación a la Unidad de Enlace Competente

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2008/366	Unidad de Enlace de Transparencia	El solicitante expone literalmente lo siguiente: 1. En el año de 1946 ingresé a prestar mis servicios profesionales al Instituto Mexicano del Seguro Social como médico familiar, estando adscrito al momento de mi jubilación por años de servicio a la entonces Clínica “A Número 24 del D. F. 2. En febrero de 1975 me fue autorizada por la Comisión Mixta Permanente de Jubilaciones y Pensiones del IMSS, mi jubilación por años de servicio, mediante resolución integrada en el expediente 1/3812, acuerdo 7696, 28-11976, a partir del 16 de febrero de 1976. En dicha resolución se determinó una cuantía quincenal de \$11,213.27. Si se determinó una cuantía quincenal de \$11,213.27, cuáles son los motivos y fundamentos por los que se llegó a la determinación de que a la fecha el suscrito esté percibiendo una pensión por una jubilación por años de servicios mensual de \$6,840.00 Ahora bien, considero que ha habido una serie de irregularidades por cuanto al cálculo de mi pensión, toda vez que la misma fue modificada y nunca se me informó el porqué de dicha modificación, además de que revisando mis tarjetones de pago, no en todos aparece el concepto 214 y pago del mismo, que corresponde a asignación familiar por esposa, así como el que a cuantía básica es diferente. Por lo anterior, es por lo que solicito se me informe detalladamente desde que me fue otorgada la jubilación por años de servicio, o sea en el año de 1976, cómo se integra la jubilación, por qué motivo fue modificada y cuáles son los conceptos que conforman la misma.	Orientación a la Unidad de Enlace Competente
2008/369	Quinta Visitaduría General	Solicita información acerca del Programa contra la Trata de Personas, sobre las reglas de operación para el año 2008, así como toda la información adicional que se tenga y los lugares a los cuales puede acudir para solicitar más información.	Información proporcionada
2008/373	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre alguna autoridad que lo apoye para la resolución de un conflicto bancario.	Orientación a la Unidad de Enlace Competente
2008/375	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre la oficina de la CNDH en Coahuila, datos específicos, como dirección y Presidente.	Información proporcionada
			Información publicada o en la página de internet de la CNDH
2008/377	Unidad de Enlace de Transparencia	La solicitante argumenta lo siguiente: “Interpuse una petición para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el 8 de agosto, para el registro de gastos de una operación que me realicé con un médico particular, ya que en el IMSS nunca tenía nada o por causas no me tomaban en cuenta, bueno, yo así lo tomé, y ahora ellos dicen que no procede porque nunca me atendí en el Seguro”.	Orientación a la Unidad de Enlace Competente
2008/380	Unidad de Enlace de Transparencia	Solicita información sobre el funcionario de la CNDH a quien se le otorgó la primera licencia de paternidad, ya que requiere conocer los lineamientos de ésta.	Orientación a la Unidad de Enlace Competente
2008/381	Unidad de Enlace de Transparencia	Se transcribe la pregunta tal cual la emite el solicitante: “Hay algún artículo relacionado al a salud en el que se permita a algún familiar, en este caso mi esposo está conmigo en el proceso de parto sin que el personal del hospital se lo impida. Lo solicito porque en mi primer embarazo fue muy difícil recibir el maltrato del personal del hospital, quien no me permitía ni siquiera quejarme de los dolores del parto y también me negaban recibir algún tipo de anestesia, pues no estaba en condiciones de firmar ninguna responsiva”.	Orientación a la Unidad de Enlace Competente
2008/388	Unidad de Enlace de Transparencia	El solicitante pregunta lo siguiente: ¿qué puede hacer un ciudadano que fue detenido injustamente o que fue agredido por las autoridades?	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Octubre	
Recursos	Núm.
En trámite	2
Recibidos	0
Resueltos	2

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
2008/3	Interponer recurso de revisión en contra de la resolución radicada bajo el expediente 2008/91-T.	Se confirma determinación adoptada por la Unidad Administrativa
2008/4	“Interpongo recurso de revisión contra las respuestas a los folios 08/000217 y 08/000218, argumentando que se trata de la misma pregunta. No es cierto, en estas preguntas se pide precisar si el doctor José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH (incluso antes de que el doctor Carbonell fuera Consejero) se le ha pagado algún salario, compensación, estímulo económico, pago por la prestación de servicios profesionales o que haya obtenido alguna remuneración económica”.	Desechado, sobreseído, admitido sobreviene causal de improcedencia

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Distrito Federal		Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres
2	Distrito Federal		Centro de Desarrollo Integral para Menores
3	Distrito Federal		Centro de Tratamiento para Varones
4	Distrito Federal		Centro para Diagnóstico para Varones
5	Distrito Federal		Centro de Atención Especial "Doctor Alfonso Quiroz Cuarón"

Aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Colima	Manzanillo	Centro de Readaptación Social de Manzanillo

ACTIVIDADES

GACETA 219 • OCTUBRE/2008 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Foro de Análisis “La Política de Inmigración en México, Andamiaje Jurídico e Institucional”**

El 22 de octubre del presente año, el *Ombudsman* Nacional, José Luis Soberanes Fernández, asistió a la ceremonia inaugural del Foro de Análisis “La Política de Inmigración en México, Andamiaje Jurídico e Institucional”, organizado por la CNDH y el Senado de la República.

Acompañado en el presidium por el Presidente de la Mesa Directiva del Senado, Gustavo Enrique Madero, y los senadores José Luis García Zalvidea, Dante Delgado Rannau, Carlos Navarrete y Rubén Velázquez, Soberanes Fernández demandó un nuevo marco legal y mejores políticas públicas en materia migratoria, acordes con los instrumentos internacionales sobre migración y Derechos Humanos suscritos por México y ratificados por el Senado de la República.

Destacó que la indefensión que padecen los migrantes en México va en aumento y la gravedad de los delitos en su contra es cada vez mayor, ya que ahora se registra una alarmante incidencia de casos de secuestro, así como de extorsión a sus familias, además de que, especialmente mujeres, niñas y niños, son reclutados mediante engaños o por la fuerza por las redes criminales dedicadas a la trata de personas.

“En tanto se redefine una política migratoria y se reforma el marco legal respectivo, añadió, es impostergable combatir la impunidad, que alienta la recurrente comisión de delitos en contra de los migrantes cuando transitan por el territorio mexicano”.

Apuntó que, ante el lamentable desconocimiento de los Derechos Humanos que caracteriza la operación cotidiana de los agentes de los cuerpos de seguridad de los tres niveles de gobierno, es imprescindible fortalecer su capacitación y el trabajo de sensibilización y capacitación dirigido a ellos.

■ Primera Visitaduría General

PROGRAMA DE VIH/SIDA

- **Impartición del Curso Gestión de Conflictos Educativos desde una Perspectiva de los Derechos Humanos**

El 9 de octubre de 2008, en las instalaciones de la Escuela Normal Superior de Maestros, el Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, licenciado Ricardo

Hernández Forcada, impartió el Curso Gestión de Conflictos Educativos desde una Perspectiva de los Derechos Humanos, el cual fue coordinado por el maestro Carlos Mario Gómez, consultor en Educación y Derechos Humanos.

- **Participación en la inauguración del Tercer Encuentro de la Diversidad Sexual del Estado de Tabasco**

El Programa de VIH/SIDA de la CNDH, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y la Asociación Civil Asistencial Tiempo Nuevo, participó en la inauguración del Tercer Encuentro de la Diversidad Sexual del Estado de Tabasco.

En el evento, que se llevó a cabo el 10 de octubre de 2008 en el Hotel Miraflores, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se analizaron y discutieron avances en políticas públicas y combate a la homofobia y el VIH/SIDA, como factor de riesgo para planear acciones conjuntas.

- **Impartición del Curso-Taller Derechos Humanos, Estigma, Discriminación y Homofobia, en Tabasco**

El 11 de octubre de 2008, en las instalaciones del Hotel Miraflores, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, personal del Programa de VIH/SIDA de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y la Asociación Civil Asistencial Tiempo Nuevo, impartió el Curso-Taller Derechos Humanos, Estigma, Discriminación y Homofobia.

El curso fue impartido por el Director del Programa de VIH/SIDA de este Organismo Nacional, licenciado Ricardo Hernández Forcada, quien explicó las formas de protección de los Derechos Humanos a las personas que viven con el VIH; asimismo, se abordó el marco legal nacional e internacional que protege los Derechos Humanos de las personas que viven con el VIH, y se analizaron las principales formas de violación a estos derechos. El evento contó con la participación de 45 personas, todas ellas activistas.

- **Impartición del Curso-Taller Capacitación en Salud, Género, VIH/SIDA y Derechos Humanos, en Cardonal, Hidalgo**

El Programa de VIH/SIDA de la CNDH realizó actividades de coordinación con la Asociación Civil Hña Ñhu Batsy de San Andrés Daboxtha, para impartir el Curso-Taller Capacitación en Salud, Género, VIH/SIDA y Derechos Humanos, el cual se llevó a cabo el 11 de octubre de 2008 en el poblado de Cardonal, Hidalgo.

El señor Juan Alfonso Torres Sánchez coordinó la dinámica de grupo para prevenir la violación de los derechos de las personas que viven con el VIH en la localidad. En el evento participaron 34 personas, de las cuales 24 son jóvenes estudiantes y las otras 10 pertenecen a Organizaciones No Gubernamentales.

- **Participación en la Primera Reunión Ordinaria del Conasida, en el Distrito Federal**

El 14 de octubre de 2008 se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria del Conasida, en las oficinas de la Secretaría de Salud; en dicha reunión participó el licen-

ciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, en representación del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de este Organismo Nacional, quien es vocal de dicho Consejo.

- **Impartición del Curso Derechos Humanos, en Altamira, Tamaulipas**

El Programa de VIH/SIDA de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en conjunto la Asociación Civil Géneros en Movimiento; la Secretaría de Salud de Tamaulipas, a través del CAPASITS Tampico, y la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, en coordinación con el CEDES Altamira, el Ayuntamiento de Altamira y el DIF Altamira, impartió el Curso Derechos Humanos.

En el curso, que se llevó a cabo el 17 de octubre de 2008, en el Centro de Ejecución de Sentencias de Altamira, Tamaulipas, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa VIH/SIDA de la CNDH, comentó que el objetivo de esta actividad es analizar las políticas públicas y las prácticas administrativas en materia de Derechos Humanos de la personas que viven en prisión, en relación con el control del VIH/SIDA, a fin de que sean coherentes con los Derechos Humanos y no contengan disposiciones discriminatorias. El evento contó con la participación de 18 servidores públicos.

- **Impartición de la conferencia “Vulnerabilidad asociada al género”, en Cardonal, Hidalgo**

El Programa de VIH/SIDA de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en conjunto con la Asociación Civil Hña Ñhu Batsy de San Andrés Daboxtha, impartió una conferencia sobre “Vulnerabilidad asociada al género”, la cual se llevó a cabo el 18 de octubre de 2008, en la población de Cardonal, Hidalgo.

En el evento participaron 34 personas, de las cuales 24 son jóvenes estudiantes y las otras 10 pertenecen a Organizaciones No Gubernamentales de la localidad.

- **Impartición de una plática sobre “Confidencialidad”, en la ciudad de Oaxaca**

El 22 de octubre de 2008, en las instalaciones del CAPASITS Oaxaca, en Oaxaca de Juárez, personal del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, en coordinación con el Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA del Estado de Oaxaca, impartió una plática sobre “Confidencialidad”.

Durante la plática, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, se dirigió al personal del COESIDA y del CAPASITS de Oaxaca, para explicarle cómo las personas que viven con el VIH/SIDA son estigmatizadas y discriminadas por la sociedad en su conjunto, ya que el desconocimiento y la falta de confidencialidad vulneran sus Derechos Humanos. En el evento participaron 52 personas.

- **Impartición de la conferencia “Derechos Humanos y salud”, en Cardonal, Hidalgo**

El Programa de VIH/SIDA de la CNDH, en conjunto con la Asociación Civil Hña Ñhu Batsy de San Andrés Daboxtha, impartió una conferencia sobre “Derechos Humanos y salud”.

La conferencia tuvo lugar el 25 de octubre de 2008, en la población de Cardonal, Hidalgo, y en ella el señor Juan Alfonso Torres habló sobre los Derechos Humanos y la relación entre el VIH, el estigma y la discriminación, como parte de una capacitación. En el evento participaron 34 personas, de las cuales 24 son jóvenes estudiantes y las otras 10 pertenecen a Organizaciones No Gubernamentales de la zona.

- **Participación en la mesa de debate “Consideraciones ideológicas, éticas y de iniquidad”, en el Distrito Federal**

El Programa de VIH/SIDA de la CNDH participó en una mesa de debate sobre “Consideraciones ideológicas, éticas y de iniquidad”, el 29 de octubre de 2008, en la Sala de Juntas del Consejo de Salubridad General, en el Distrito Federal.

En el evento, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de la CNDH, participó en la mesa de debate con el licenciado Raúl Enrique Molina Salazar, del Departamento de Economía de la UAM-Iztapalapa; el señor Juan Millán Soberanes, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica; la licenciada Diana Cecilia Ortega Amieva, Directora Jurídica del Consejo de Salubridad General; el licenciado José Tomás Romero Rubalcaba, Subdirector de Vinculación y Medidas Compensatorias del Conapred; la licenciada Carmen Zepeda, Directora General Adjunta de Evaluación y Seguimiento, y el doctor Javier Rosado Muñoz, Asesor del Consejo de Salubridad General.

- **Impartición de la plática “Discriminación y estigma del VIH relacionado con la homofobia”, en Cancún, Quintana Roo**

El 30 de octubre de 2008, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el Programa de VIH/SIDA de la CNDH, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y la Organización Civil Red Positiva de Quintana Roo, impartió la plática “Discriminación y estigma del VIH relacionado con la homofobia”.

En la plática, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/SIDA de esta Comisión Nacional, habló sobre los estigmas relacionados con el VIH y cómo esto conlleva a la discriminación. El evento se llevó a cabo en el contexto del lanzamiento de la Campaña “Hazte la Prueba”, de la ONG mencionada, en conjunto con Indesol y autoridades locales de salud.

- **Impartición del Curso Discriminación, Derechos Humanos y salud: el caso del VIH/SIDA, en Villahermosa, Tabasco**

El Programa de VIH/SIDA de la CNDH se coordinó con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco para impartir el Curso Discriminación, Dere-

chos Humanos y salud: el caso del VIH/SIDA, que se llevó a cabo el 30 de octubre de 2008, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa.

- **Impartición de la conferencia “Discriminación y estigma del VIH relacionado con la homofobia”, en Chetumal, Quintana Roo**

El Programa de VIH/SIDA de la CNDH coordinó acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y con la Organización Civil Red Positiva de Quintana Roo, para impartir la conferencia “Discriminación y estigma del VIH relacionado con la homofobia”, la cual se llevó a cabo el 31 de octubre de 2008, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y contó con la participación de 35 personas, todas ellas servidores públicos.

- **Impartición del Curso-Taller Respuestas Compartidas: Taller para la creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA y Derechos Humanos, en Villahermosa, Tabasco**

El Programa de VIH/SIDA de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, impartió el Curso-Taller Respuestas Compartidas: Taller para la creación de Redes de Trabajo en Materia de VIH/SIDA y Derechos Humanos.

El evento se llevó a cabo el 31 de octubre de 2008, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

- **Visitas de supervisión al estado de Colima**

Los días 13 y 14 de octubre de 2008, la Tercera Visitaduría General de la CNDH apoyó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima para aplicar la “Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria” en el Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en esa entidad.

Por otra parte, del 13 al 17 de octubre se dio seguimiento a la aplicación del Sistema de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, supervisándose los siguientes centros de internamiento: Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres, Centro de Desarrollo Integral para Menores, Centro de Tratamiento para Varones, Centro para Diagnóstico para Varones y Centro de Atención Especial “Doctor Alfonso Quiroz Cuarón”.

- **Otras acciones**

Durante el periodo del 22 al 24 de octubre, dos médicos adscritos a la Tercera Visitaduría asistieron al II Congreso Mexicano para el Estudio del Estrés Postrau-

mático y el Trauma Psicológico, organizado por la Universidad La Salle. Lo anterior, con el propósito de que el personal que participa en las tareas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura ampliara sus conocimientos en lo conducente.

Por otra parte, durante las visitas realizadas a los centros para adolescentes, se distribuyeron 250 impresos publicados por la CNDH, donde se les dan a conocer sus derechos.

■ Cuarta Visitaduría General

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

- **Impartición de la conferencia “Derechos Humanos de los pueblos indígenas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”**

En las instalaciones de la Universidad Intercultural de Oxolotán, en Tacotalpa, Tabasco, el 3 de octubre de 2008 personal de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH dictó la conferencia “Derechos Humanos de los pueblos indígenas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, con la finalidad de proporcionar en las comunidades indígenas los servicios que esta institución brinda, como recepción de quejas, capacitación y difusión, para lograr la protección de estos derechos.

Para lograr lo anterior, la CNDH se coordinó con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco y con la Universidad Intercultural de Oxolotán.

En esta actividad, que estuvo dirigida principalmente a estudiantes de licenciatura y postgrado de la universidad mencionada, se presentó información sobre las diferentes acciones de promoción y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que se realizan en la Cuarta Visitaduría de la CNDH como parte de sus funciones, y los servicios que las Comisiones Local y Nacional de Derechos Humanos brindan.





- **Conferencia “Derechos Humanos y usos y costumbres”, impartida dentro del Foro El Municipio y la Libertad Religiosa, organizado por el gobierno del estado de Oaxaca**

El 7 de octubre de 2008, en la Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el municipio de Tlaxiá de Cabrera, personal de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH impartió la conferencia “Derechos Humanos y usos y costumbres”, dentro del marco del Foro El Municipio y la Libertad Religiosa, que organizó el gobierno del estado de Oaxaca.

Esta conferencia tuvo como finalidad brindar información sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en relación con los usos y costumbres como elemento fundamental de su contexto social.

Para llevar a cabo lo anterior, se coordinaron esfuerzos con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección de Gobierno y del Departamento de Gobierno y Asuntos Religiosos.

Al evento asistió personal de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el ingeniero Joaquín Rodríguez Palacios, Subsecretario de Gobierno del Estado de Oaxaca; el licenciado Javier Fuentes Valdivieso, Subsecretario de Desarrollo Municipal; el licenciado Guillermo Morales Hernández, Subsecretario de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y el licenciado Mario Alberto Guzmán Castrenza, Director de Gobierno de ese estado. Además, como ponentes participaron la licenciada Cecilia Vargas Herrera, Jefa del Departamento de Verificación de la Dirección de Quejas del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación; el licenciado Alberto Patiño Reyes, Director de Normatividad de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación Federal, y el licenciado Antonio Cabrera Villalba, Secretario Particular del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

En la conferencia se presentó información sobre las diferentes acciones de promoción y defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, que se realizan en la Cuarta Visitaduría de la CNDH como parte de sus funciones, y se destacó la importancia de los usos y costumbres en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, a fin de que éstos no se usen como justificación de la violación de derechos fundamentales de las personas, sobre todo en los temas relacionados con la libertad religiosa, destacando la necesidad de la tolerancia en este tema, como parte esencial del respeto a los derechos en las comunidades.

Esta actividad se desarrolló con la participación de autoridades y servidores públicos del orden federal y estatal vinculados a la atención a la población indígena y a los asuntos religiosos, además de autoridades municipales y líderes de organizaciones religiosas del estado de Oaxaca.



- **Impartición del Curso Derechos Humanos, Equidad de Género y Seguridad Pública, en Veracruz**

El 14 de octubre de 2008, en el Salón Cocochimetl de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Veracruz, se dictó la conferencia “Derechos Humanos, género y seguridad pública”, con la finalidad de que los asistentes conozcan los aspectos básicos de los Derechos Humanos, las disposiciones jurídicas aplicables a la seguridad pública, la aplicación e importancia que para ambos tiene la perspectiva de género, así como el respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

Para llevar a cabo lo anterior, personal de la Cuarta Visitaduría de la CNDH se coordinó con la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Estado de Veracruz.

La conferencia estuvo dirigida a elementos de la Policía Municipal y del Instituto de la Mujer de Veracruz, Veracruz.

- **Actividades de promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas**

Los días 14 y 15 de septiembre de 2008, en las comunidades de Sabán, municipio de José María Morelos, y Chunhuhu, municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo, personal de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH llevó a cabo actividades de promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, con la finalidad de proporcionar los servicios que las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos brindan en materia de recepción de quejas, capacitación y difusión, así como lograr la agilización de las tareas de protección de los Derechos Humanos.

Para lograr lo anterior, personal de la CNDH se coordinó con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, a través de su Tercera Visitaduría, y con las Delegaciones Regionales de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto.

Participaron el licenciado Francisco Estrada Nieto y el licenciado José Torres Trujeke, Visitadores Adjuntos de la Tercera Visitaduría; el licenciado Claudio Rubén Uk Pérez, la licenciada Rosa Elena Matus Alcocer y la licenciada Claudia Gutiérrez Pérez, integrantes de la Unidad Itinerante, además de la licenciada Teresa Chable Che, la licenciada Mayusa Ysolina González y el licenciado Charliet Juárez Gar-

duño, de las Delegaciones de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto de la propia Comisión Estatal.

A estas actividades asistieron un total de 471 personas, distribuidas en los nueve eventos realizados en la brigada de promoción de derechos indígenas en dos comunidades de los municipios de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Los asistentes fueron estudiantes de educación primaria y mujeres beneficiarias del Programa Oportunidades de la comunidad de Sabán, y estudiantes de secundaria y bachillerato, y habitantes de la comunidad de Chunhuhu.

Cabe destacar que estas actividades se desarrollaron con la anuencia y colaboración de autoridades educativas de las comunidades y con las autoridades ejidales, además de funcionarios locales de las instituciones de salud.

- **Impartición de la conferencia “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus procedimientos”**

El 28 de octubre de 2008, en las instalaciones del Instituto Federal de Defensoría Jurídica, personal de la CNDH participó en el Curso de Especialización en Defensa Penal y Asesoría Jurídica, en el Módulo V. Derechos Humanos, con la conferencia “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus procedimientos”.

Para lograr lo anterior, personal de la Cuarta Visitaduría de la CNDH se coordinó con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Durante la conferencia, que estuvo dirigida a defensores públicos adscritos al Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, se informó a los asistentes sobre los procedimientos de defensa de los Derechos Humanos en la CNDH.

- **Actividades de promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas**

Los días 28, 29 y 30 de octubre de 2008, en las comunidades de Xbilincoc, Chunhuaymil, Pachuitz, Chan-Chen y Yax Che Aakal, del municipio de Hopelchen, Campeche, personal de la CNDH adscrito a la Cuarta Visitaduría General llevó a cabo una brigada con distintas actividades encaminadas a la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, con la finalidad de dar a conocer a las comunidades indígenas los servicios que las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos brindan en materia de recepción de quejas, capacitación y difusión, así como lograr la agilización de las tareas de protección de los Derechos Humanos.

Esta brigada fue posible gracias a las tareas de coordinación entre la CNDH; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a través del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, y la Delegación Regional de Hopelchen.

En esta ocasión participaron el licenciado Víctor Castillo González, Director del Centro de Estudios en Derechos Humanos; la licenciada Aída Elisa Narváez Cortés, Visitadora Regional en Hopelchen, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y el señor Vitaliano Paat Canul, de la organización Unión de Asociaciones para la Defensa de los Derechos Indígenas de Campeche, A. C., quien fungió como traductor durante las actividades realizadas.



Como parte de las actividades se desarrollaron siete eventos, a los que asistieron un total de 249 personas pertenecientes a cinco comunidades del municipio de Hopelchen, Campeche, entre ellos estudiantes de educación primaria, mujeres beneficiarias del Programa Oportunidades y habitantes de las comunidades de Xbilincoc, Chunhuaymil, Pachuitz, Chan-Chen y Yax Che Aakal.

Cabe destacar que esta actividad se desarrolló con la anuencia y colaboración de autoridades educativas de las comunidades y con las autoridades ejidales.

Quinta Visitaduría General

- Actividades realizadas durante octubre de 2008

Orientación al público (orientación)

Responsable de la actividad	Lugar donde se realizó	Total
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	59
Tijuana	En oficina	63
Nogales	En oficina	78
Ciudad Juárez	En oficina	135
Reynosa	En oficina	22
Coatzacoalcos	En oficina	61
Villahermosa	En oficina	36
Tapachula	En oficina	93
San Cristóbal	En oficina	40
Aguascalientes	En oficina	56
Campeche	En oficina	27
		Total: 670

Visitas a Estaciones Migratorias

Responsable de la actividad	Lugar donde se realizó	Total
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	12
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	17
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	10
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	10
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	23
Coatzacoalcos	Estación migratoria o lugar habilitado	14
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	4
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	8
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	23
Aguascalientes	Estación migratoria o lugar habilitado	8
Campeche	Estación migratoria o lugar habilitado	8
Total: 137		

Gestiones

Responsable de la actividad	Lugar donde se realizó	Materia	Total
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención médica	12
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Atención alimentaria	1
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	3
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	9
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	35
Total: 60			

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS

- Impartición del Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, en el Distrito Federal

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, impartió durante octubre de 2008 el Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, en la ciudad de México, para lo cual se llevó a cabo una ceremonia de inauguración el 1 de octubre y otra de clausura el 31 del mes mencionado.

El Diplomado estuvo dirigido a coroneles y tenientes coroneles del Ejército y Fuerza Aérea de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En las ceremonias aludidas participó, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, y el licenciado Jorge Elliot Rodríguez, Director General Adjunto de Educación y Formación en Derechos Humanos; por la Secretaría de la Defensa Nacional el coronel de Justicia Militar y licenciado Rafael Cazares Ayala, representante personal del Director General de Derechos Humanos, y por la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el general de Brigada Diplomado de Estado Mayor Raúl Pinedo Dávila, Director del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea.

Cabe mencionar que las conferencias de inauguración y clausura fueron impartidas por el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y por el maestro Salvador Abascal Carranza, Director General Adjunto de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A. C., respectivamente.

• **Inauguración del Diplomado en Derechos Humanos**

En las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), en la ciudad de Cuernavaca, el 24 de octubre de 2008 se dio inicio a las actividades académicas del Diplomado en Derechos Humanos que este Organismo Nacional impartirá a profesionistas, integrantes de Organismos No Gubernamentales y público en general para promover los Derechos Humanos.

Para lograr lo anterior, personal de la CNDH coordinó sus esfuerzos con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y con la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó el doctor Rogelio Chávez Moreno, Subdirector de Educación en Derechos Humanos; por la Facultad de Derecho de la UAEM el maestro Jorge García Rubí, y el Secretario General, doctor Alejandro Vera Jiménez, y por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos su Presidente, ingeniero José Fausto Gutiérrez Aragón.

• **Firma de convenios para llevar a cabo un Diplomado en Derechos Humanos, entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad La Salle y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**

En el Salón de Juntas de Rectoría de la Universidad La Salle (ULSA), Campus La Concepción, en Pachuca, Hidalgo, el 24 de septiembre de 2008, se reunieron, por parte de la CNDH, el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo su Presidente, licenciado Alejandro Straffon Ortiz, y la licenciada Ana Estela Alvarado García, y por la ULSA Pachuca el licenciado Pedro Liedo Galindo, Rector; la maestra María de los Ángeles Coronel Perea, Vicerrectora, y la licenciada Virginia Camacho Álvarez, Directora de Extensión Universitaria, con la finalidad de firmar un convenio para llevar a cabo un Diplomado en Derechos Humanos, con la intención de capacitar a servidores públicos, profesionistas, integrantes de Organismos No Gubernamentales y público en general, y así promover los Derechos Humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Reunión de trabajo del Presidente de la CNDH con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados**

El 8 de octubre de 2008, en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Salón B "Los Cristales", se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Presidente de la CNDH y miembros de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con la finalidad de entregar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2009 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2009 y exponer a los legisladores los proyectos que realizará la CNDH el próximo año.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estuvo presente el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente, y el licenciado Pablo Escudero Morales, Oficial Mayor; por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados asistió la Diputada Omeheira López Reyna, Presidenta; la Diputada María Dolores González Sánchez, Secretaria; la Diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, Secretaria; por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados el Diputado Edgar Martín Ramírez Pech, Secretario; el Diputado Mario Alberto Salazar Madera, Integrante; el Diputado Moisés Alcalde Virgen, Integrante; la Diputada Liliana Carvajal Méndez, Integrante, así como funcionarios de la CNDH.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- **Reuniones de trabajo con 55 ONG de Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Veracruz y Distrito Federal**

Los días 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2008, personal de la CNDH llevó a cabo reuniones de trabajo con ONG de Chiapas, Chihuahua, Estado de México y Veracruz, en coordinación con las Comisiones Locales de cada entidad federativa citada, y directamente con Organizaciones No Gubernamentales del Distrito Federal, con la finalidad de establecer un canal de comunicación y sentar las bases para llevar a cabo acciones de capacitación en materia de Derechos Humanos y establecer una agenda de compromisos para la renovación de convenios de colaboración.

En estas reuniones de trabajo participaron, por parte de la CNDH, el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; el licenciado Enrique Pimentel González Pacheco, Director General Adjunto de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales, y capacitadores de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales.

En total, el personal de la CNDH se reunió con 1,737 personas.

- **Jornada de Vinculación y Capacitación con Organizaciones No Gubernamentales del estado de Chiapas**

En las instalaciones del Museo Tecnológico de Chiapas, el 17 de octubre de 2008 se llevó a cabo una Jornada de Vinculación con la finalidad de que los represen-

tantes de ONG del estado de Chiapas conocieran aspectos generales de los Derechos Humanos, en particular aquellos que involucran a los pueblos y comunidades indígenas, para que los hagan vigentes y fomenten la conservación de su identidad cultural.

En la Jornada se contó con la presencia del licenciado Juan Carlos Moreno Guillén, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas; del doctor Herminio Fernando Chanona Pérez, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología; de la licenciada Vanessa Zentella Brindis, Directora de Divulgación de la Comisión Estatal; del licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH; del licenciado Enrique Pimentel González Pacheco, Director General Adjunto de Enlace y Desarrollo con ONG, y de capacitadores en materia de Derechos Humanos de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales de la CNDH.

Cabe destacar la impartición de la conferencia “Introducción a los Derechos Humanos”, y la presentación del CD-ROM interactivo *Nuestros Derechos*, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de las cuales se dotó de conocimientos elementales sobre los derechos fundamentales a los asistentes, brindándoles con ello herramientas que facilitan y enriquecen las actividades de promoción y difusión de los Derechos Humanos que vienen desarrollando con los grupos en situación de vulnerabilidad a los que prestan asistencia.

- **Conferencia “Introducción a los Derechos Humanos”, en Ciudad Juárez**

El 7 de octubre de 2008, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en Ciudad Juárez, se llevó a cabo la Conferencia “Introducción a los Derechos Humanos”, dirigida a Presidentes y representantes de diversas Organizaciones No Gubernamentales de esa ciudad.

Esta actividad tuvo como objetivo establecer contacto con las ONG de Ciudad Juárez, mediante conferencias y cursos de capacitación.

En el presidium se contó con la presencia del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, licenciado José Luis Armendáriz González; del licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y del licenciado Enrique Pimentel González Pacheco, Director General Adjunto de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales de la CNDH.

Con esta conferencia se logró dotar a los asistentes de los conocimientos necesarios en Derechos Humanos, a fin de que sean capaces de replicar la información con los demás integrantes de su organización y promover su defensa cuando éstos sean vulnerados.

- **Concurso Nacional Juvenil “Carta a mis Padres 2008”**

Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2008, en las instalaciones de la Biblioteca Pública de Querétaro, Querétaro, se llevó a cabo el desahogo de la eliminatoria y la premiación de los jóvenes ganadores de la edición 2008 del Concurso Nacional Juvenil “Carta a mis Padres”.

A dicho acto asistieron, en representación de la CNDH, el licenciado Manuel Ernesto Hernández Maldonado, Subdirector de Área de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales, en su ca-

lidad de integrante del Honorable Jurado del aludido certamen, y los jóvenes finalistas de las 32 entidades federativas del país, entre otros.

Con este tipo de certámenes, coordinados entre la CNDH y el Instituto Mexicano de la Juventud, se pretende lograr el acercamiento entre padres e hijos, para establecer una mejor comunicación dentro del núcleo familiar.

Cabe destacar que la CNDH donó a los jóvenes participantes 30 paquetes de material editado por la CNDH, entre ellos los siguientes:

<i>Formato</i>	<i>Título</i>
CD-ROM interactivo	<i>Nuestros Derechos (3a. edición)</i>
Tríptico	<i>Cómo presentar una queja en la CNDH</i>
Tríptico	<i>¿Eres víctima de hostigamiento sexual?, denúncialo y libérate</i>
Tríptico	<i>Durante la detención también hay derechos</i>
Tríptico	<i>La tolerancia como fundamento para la paz, la democracia y los Derechos Humanos</i>
Tríptico	<i>Vulnerabilidad</i>
Folleto	<i>Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y de Abuso del Poder</i>
Cartilla	<i>Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</i>
Libro	<i>El pensamiento liberal de Benito Juárez en la historia de los Derechos Humanos</i>
Libro	<i>Sobre los Derechos fundamentales y sus garantías</i>
Libro	<i>Dos temas torales para los Derechos Humanos: Acciones positivas y justiciabilidad de los derechos sociales</i>
Libro	<i>Memoria del Seminario Internacional Causas, Efectos y Consecuencias del Fenómeno Migratorio y la Protección de los Derechos Humanos</i>

• **“Premio Nacional a la Juventud Indígena 2008”**

En Isla de Mexcaltitlán, Nayarit, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2008, en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, la CNDH estuvo presente en el desahogo de la eliminatoria y en la premiación de los jóvenes ganadores de la edición 2008 del concurso “Premio Nacional a la Juventud”. A dicho acto asistieron, en representación de la CNDH, el licenciado Manuel Ernesto Hernández Maldonado, Subdirector de Área de la Dirección General Adjunta de Enlace y Desarrollo con Organizaciones No Gubernamentales, en su calidad de integrante del Honorable Jurado del aludido certamen.

Con este tipo de certámenes se dan a conocer los proyectos en materia de desarrollo sustentable y se promueve el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Cabe destacar el llamado de los jóvenes participantes a las instituciones convocantes de este concurso, para establecer e impulsar acciones que erradiquen los actos de discriminación ocasionados por sus orígenes indígenas.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

El Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) tiene como responsabilidad primordial la promoción de la cultura de los Derechos Humanos a través de la realización de estudios e investigación académica sobre el tema, tanto desde el punto de vista del derecho como desde una perspectiva interdisciplinaria; el CENADEH también procura el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria, la programación de actividades académicas, la organización de programas de formación académica, así como el fortalecimiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

1. Investigaciones y proyectos académicos

El personal académico elaboró cinco reseñas para su posible publicación en la revista del Centro Nacional:

- 2 legislativas;
- 2 bibliográficas;
- 1 hemerográfica.

Además de la producción que el personal académico ha elaborado para la CNDH, un investigador publicó en prensa tres artículos periodísticos; otro investigador concluyó un artículo titulado "Reflexiones sobre la influencia del pensamiento de Francisco Suárez en el liberalismo español", para ser publicado en las memorias del Simposio Internacional "1808 y el Origen de los Derechos Humanos"; otro miembro del personal académico entregó dos artículos: "Pobreza y Derechos Humanos" y "Derechos Humanos y pobreza: lecciones para México", para ser publicados en revistas jurídicas.

2. Actividades académicas

El personal académico impartió 10 conferencias en diversos foros nacionales, como: seminarios, mesas redondas y dependencias públicas.

Además, dos miembros del personal académico tuvieron en total seis intervenciones en programas de radio en donde abordaron temas relacionados con los Derechos Humanos.

El personal académico del Cenadeh participó en 16 actividades académicas externas, como docentes y tutores a nivel de licenciatura y posgrado en diversas instituciones académicas, y en conferencias, ponencias, etcétera.

3. Programas de formación académica

a) Doctorado en Derechos Humanos que se imparte en el Centro Nacional con la colaboración de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España

Se enviaron al Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la UNED las solicitudes de admisión de 15 alumnos que se matricularán al periodo de docencia y de 17 que ingresarán al periodo de investigación.

b) Máster en Derechos Humanos que se imparte en el CENADEH con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha de España

Se emitió la convocatoria para el Curso 2008/2009, que dará inicio el próximo mes de noviembre; la invitación se publicó en dos ocasiones en dos medios impresos, se remitió a los titulares de las diversas áreas de esta Comisión Nacional, se mandó a los titulares de varias dependencias públicas y a los Presidentes de las Comisiones Estatales más cercanas al Distrito Federal. Asimismo, se encuentra en el portal de internet de este Organismo Nacional, para que pueda ser consultada por el público en general.

c) Programa de Tutorías para los Doctorados en Derechos Humanos por la UNED y en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha de España

En este mes se realizaron ocho tutorías en las instalaciones del Centro con los alumnos inscritos en este Programa, quienes son auxiliados por los tutores que colaboran en este proyecto para el desarrollo de su investigación o tesis doctoral, según sea el caso, ya sea como alumnos del Doctorado en Derechos Humanos por la UNED o en el Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha de España.

d) Maestría en Derechos Humanos que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

El doctor Rigoberto Ortiz Treviño impartió el módulo sobre "Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano".

e) Maestría en Derechos Humanos que se imparte en el CENADEH con la colaboración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Se concluyó el Curso Técnicas de Investigación Aplicadas a los Derechos Humanos, que impartió el doctor Leoncio Lara, y se dio inicio al Curso Introducción a los Derechos Humanos, que dirige el maestro Víctor M. Martínez Bullé Goyri.

4. Claustro académico

En este mes, en el Claustro académico del Centro participó como ponente el maestro Alán Arias Marín, investigador del Centro Nacional de Derechos Humanos, que expuso sobre "Definición multicultural de cultura. Un replanteamiento".

5. Eventos realizados en el Centro Nacional de Derechos Humanos

El 23 de octubre del año en curso se llevó a cabo la Mesa Redonda "México ante la Corte Interamericana. El Caso Castañeda", que contó con la participación de Fabián Aguinaco Bravo y Gonzalo Aguilar Zinser, abogados representantes del licenciado Jorge Castañeda; Jorge Ulises Carmona Tinoco, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y asesor del Instituto Federal Electoral para el caso en comento, y Karlos Castilla, participante en un *amicus curiae* presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el mismo caso.

A lo largo de las participaciones fueron expuestos interesantes y controvertidos análisis en torno a aspectos tanto procesales como sustantivos del caso.

Las exposiciones tocaron el análisis de los Derechos Humanos, como el acceso a la justicia, la libertad de asociación, el derecho a un recurso efectivo, el derecho a la igualdad, y el derecho a votar y a ser votado, entre otros.

Como parte del análisis de aspectos procesales se trataron temas relacionados con las medidas cautelares, la presentación de peritos, la presentación de *amicus curiae*, la interposición de excepciones preliminares y la designación de jueces *ad hoc*, entre otros.

Finalmente, como parte de las conclusiones, cabe resaltar el señalamiento realizado por del doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, en el sentido de que el Sistema Interamericano de protección a los Derechos Humanos es la última frontera para la defensa de los derechos fundamentales, misma que se ha constituido a lo largo de las últimas décadas como un espacio adicional al proporcionado por el derecho interno de los Estados, para la defensa de los Derechos Humanos.

Apoyo logístico a otras áreas de la CNDH

<i>Evento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Área responsable</i>	<i>Núm. de asistentes</i>
Conferencia de prensa sobre el caso Bradley Roland Will	19 de octubre	Coordinación de Comunicación y Proyectos	60

RECOMENDACIONES

GACETA 219 • OCTUBRE/2008 • CNDH

Recomendación 51/2008

Sobre el caso de la menor V1

SÍNTESIS: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 51/2008, dirigida al Gobernador del Estado de México y a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración (INM), por el caso de la migrante menor de edad V1, víctima de explotación sexual que fue arrojada por la ventana del tercer piso de un hotel y, pese a sus lesiones, se acordó el archivo de la averiguación previa sustanciada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se pretendía su repatriación sin recibir la atención médica y jurídica a la que tenía derecho.

El 14 de noviembre de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dio inicio a la averiguación previa 1, a cargo del Ministerio Público 1, con motivo de la denuncia de hechos presentada por HN debido a la desaparición de su hermana menor V1, indagatoria en la cual la Policía Ministerial, bajo el mando del representante social, llevó a cabo las diligencias encaminadas a la localización de la agraviada.

El 14 de diciembre de 2006, el Ministerio Público 2, adscrito al Hospital General "Licenciado Adolfo López Mateos", en la ciudad de Toluca, Estado de México, inició la averiguación previa 2 por la probable comisión del delito de lesiones, cometido en agravio de la menor V1, que se encontraba internada en ese nosocomio; dicha menor, el 12 del mes y año citados, fue objeto de violencia sexual y física por parte de PR2, horas después de que este sujeto, a cambio de una cantidad de dinero que dio a PR1, la sustrajo del bar donde era víctima de explotación sexual.

El 25 de enero de 2007, el Ministerio Público 2 puso a disposición del personal de la Delegación Regional del INM en el Estado de México a la menor V1, por encontrarse en aptitud de ser repatriada y por no existir ninguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la averiguación previa 2, y el 30 de enero del año citado la averiguación previa 2 se acumuló a la averiguación previa 1 por encontrarse relacionadas, subsistiendo esta última como investigación principal.

El 27 de febrero de 2007, en la Delegación Regional del INM en el Estado de México, se inició el procedimiento administrativo en materia migratoria de la menor V1, por no haber acreditado su legal estancia en el país, trasladándola al día siguiente a la estación migratoria del INM en Iztapalapa, Distrito Federal, donde durante su aseguramiento no se le otorgó la atención médica y psicológica que requería, sino hasta el 8 de marzo de 2007, por intervención del personal de esta Comisión Nacional, fue canalizada al Instituto Nacional de Rehabilitación para su atención.

El 20 de agosto de 2007, el Ministerio Público 1 acordó la reserva de la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2 debido a que el órgano ministerial consideró que no contaba con mayores datos para llevar a cabo la investigación.

El 1 de octubre de 2007, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México remitió a la Procuraduría General de la República la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, toda vez que la instancia federal atrajo el asunto, el cual se encuentra en trámite.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente de queja 2007/1207/5/Q, esta Comisión Nacional advirtió la existencia de violaciones a los derechos a la legalidad, la seguridad jurídica, al acceso a la justicia, al debido proceso y a los derechos del menor a que se proteja su integridad, en perjuicio de la menor V1, cometidas por servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al Instituto Nacional de Migración.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional recomendó al Gobernador Constitucional del Estado de México instruir a quien corresponda a fin de que se dé vista a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para que se inicie un procedimiento administrativo en contra del Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2, así como del personal de la Policía Ministerial a cargo del Ministerio Público 1, por las irregularidades cometidas descritas en el capítulo de observaciones del presente documento; que se giren las instrucciones necesarias para que se dé vista a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra del Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2 por la probable responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido con las conductas señaladas en el capítulo de observaciones, así como que disponga lo necesario para llevar a cabo una adecuada capacitación a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de que, ajustados estrictamente a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de México, cumplan con eficacia y eficiencia su labor de persecución de los delitos. Al la Comisionada del Instituto Nacional de Migración se le recomendó que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo en contra del personal adscrito a la estación migratoria de Iztapalapa, Distrito Federal, por las irregularidades en las que incurrieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y que se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente Recomendación se proteja y auxilie a las víctimas del delito, sobre todo a aquellas que por su condición de género y minoría de edad han sido objeto de trata de personas, y que por ello resultan aún más vulnerables.

México, D. F., 14 de octubre de 2008

Sobre el caso de la menor V1

Lic. Enrique Peña Nieto,
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Cecilia Romero Castillo,
Comisionada del Instituto Nacional de Migración

Muy distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo segundo; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracciones II y IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2007/1207/5/Q, relacionado con el caso de la menor V1 de origen extranjero, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 8 de marzo de 2007, personal de esta Comisión Nacional realizó una visita a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM), en Iztapalapa,

Distrito Federal, donde recabó la queja de la menor V1, de 15 años de edad, quien señaló que en el Estado de México fue sustraída del bar donde era explotada sexualmente, a cambio de una cantidad de dinero que PR2 dio a PR1 para llevarla al hotel donde PR2 la agredió física y sexualmente, para después arrojarla por la ventana del tercer piso del mismo, razón por la cual denunció los hechos ante el Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, lo que dio origen a la investigación ministerial en esa entidad federativa, desconociendo la menor el seguimiento que se dio a la misma. Asimismo, agregó que hasta ese momento en el recinto migratorio no le habían proporcionado la atención médica y psicológica que requería.

B. El 29 de marzo de 2007, la señora V2, madre de la menor, ratificó la queja presentada por V1.

C. En consecuencia, esta Comisión Nacional solicitó los informes correspondientes al Instituto Nacional de Migración, a la Procuraduría General de Justicia y a la Secretaría de Salud, estas últimas en el Estado de México. Asimismo, en vía de colaboración a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Procuraduría General de la República, instituciones que en su oportunidad rindieron los informes requeridos, los cuales son valorados en el apartado de observaciones del presente documento.

D. Con el propósito de proteger la identidad de la víctima y su familia, a fin de asegurar que sus nombres y datos personales no sean divulgados, se omitirá su publicidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.1 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también denominado Protocolo de Palermo, y 18, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Tampoco serán revelados los nombres de las personas involucradas en los hechos, los lugares donde fueron cometidos, las unidades administrativas relacionadas con el caso, ni el número de las investigaciones correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su Reglamento Interno. Solamente se pondrán en conocimiento de las autoridades recomendadas, a través de un listado adjunto que describirá el significado de las claves utilizadas, con el compromiso de que éstas dicten las medidas de protección correspondientes.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

A. El escrito de queja del 8 de marzo de 2007 de la menor V1, así como el acta circunstanciada elaborada el mismo día por personal adscrito a esta Comisión Nacional, en la que se hicieron constar los hechos motivo de la queja, así como la entrevista realizada al Jefe de la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, en Iztapalapa, Distrito Federal.

B. El estudio clínico-psicológico emitido el 15 de marzo de 2007 por un perito del área psicológica adscrito al Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta

Comisión Nacional, en el que se establece el historial victimológico y clínico de la menor agraviada, así como la evaluación de su estado mental.

C. El acta circunstanciada del 20 de marzo de 2007, elaborada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, en la cual asentaron la visita realizada en el bar donde trabajaba V1.

D. El acta circunstanciada del 28 de marzo de 2007, elaborada por personal adscrito a esta Comisión Nacional, en la que consta la visita efectuada a la Agencia del Ministerio Público "X" para consultar la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, dentro de las cuales se encuentra relacionada la agraviada. La primera iniciada por su supuesta desaparición y la segunda por el delito de lesiones cometidas en su agravio, en contra de quien o quienes resulten responsables, así como la entrevista realizada al Ministerio Público 1 a cargo de la integración de la investigación ministerial.

E. El acta circunstanciada del 29 de marzo de 2007, relativa a la ratificación de la queja presentada por la menor, por parte de su señora madre.

F. El oficio 213103000/1916/2007, del 25 de abril de 2007, a través del cual la titular de la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México envió a esta Comisión Nacional la información solicitada, entre la que destaca:

1. El oficio 213400003-1368-2007, del 20 de abril de 2007, suscrito por el Ministerio Público 1, sobre las diligencias que realizó dentro de la averiguación previa 1, a su cargo.

2. El oficio 213210002-2363-07, del 22 de abril de 2007, mediante el cual el Ministerio Público 2 rindió un informe respecto de las diligencias realizadas en la averiguación previa 2.

G. El oficio 217B10200/1589/2007, del 27 de abril de 2007, por medio del cual el representante legal del Instituto de Salud del Estado de México envió la información solicitada por esta Comisión Nacional, anexándose al mismo la siguiente documentación:

1. La copia del oficio SDM*89*2007, del 24 de abril de 2007, donde consta que el titular del Hospital General de Ecatepec Las Américas, Estado de México, envía la copia del expediente clínico de la menor agraviada, integrado en ese nosocomio, así como el resumen clínico del Servicio de Traumatología y Trabajo Social.

2. La copia del oficio CMALM/DIR/217B50060/1493/2007, del 24 de abril de 2007, suscrito por el titular del Hospital General "Licenciado Adolfo López Mateos", en la ciudad de Toluca, Estado de México, al que se anexa la copia del expediente clínico de la agraviada y el resumen clínico correspondiente.

3. El oficio 217B23000/595/2007, del 27 de abril de 2007, suscrito por el Director del Hospital General "Dr. Nicolás San Juan", en la ciudad de Toluca, Estado de México, a través del cual envía la copia del expediente clínico de la menor agraviada.

H. El oficio 338, del 2 de mayo de 2007, por medio del cual la Coordinadora Jurídica del INM rindió el informe ante esta Comisión Nacional y anexó diversa documentación consistente en:

1. El oficio DCMA/458/07, del 16 de abril de 2007, suscrito por la Subdirectora de Regulación y Control Migratorio de la Delegación Regional del INM, en el Estado de México, respecto de los hechos constitutivos de la queja.

2. El oficio CCVM/DAS/SR/00987/2007, del 30 de abril de 2007, suscrito por el Subdirector de Resoluciones de la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del INM, por el que rinde informe relacionado con el presente expediente de queja, al cual anexó la copia simple del expediente administrativo en materia migratoria iniciado en contra de la menor agraviada por no haber acreditado su legal estancia en el país.

I. El oficio 175, del 17 de mayo de 2007, a través del cual el Director Quirúrgico del Instituto Nacional de Rehabilitación rindió un informe a esta Comisión Nacional sobre la atención médico-quirúrgica brindada a la menor, al que acompañó la copia certificada del expediente clínico correspondiente.

J. El acta circunstanciada del 22 de mayo de 2007, donde consta la consulta realizada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, a la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, así como la visita efectuada al hotel, lugar donde ocurrieron los hechos cometidos en agravio de la menor, y sufrió el traumatismo que le fuera provocado por su agresor.

K. La opinión médica emitida el 10 de octubre de 2007 por un perito médico de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, relativa a la atención que recibió la menor agraviada en los diversos hospitales.

L. El acta circunstanciada del 17 de enero de 2008, relativa a la entrevista sostenida por Visitadores Adjuntos con el Ministerio Público 1 y su superior jerárquico, con relación a la sustanciación de la averiguación previa 1.

M. El acta circunstanciada del 5 de febrero de 2008, relacionada con la visita practicada por personal de esta Comisión Nacional en las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

N. El oficio 000772/08 DGPCDHAQI, del 13 de febrero de 2008, mediante el cual la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República dio respuesta a la petición planteada por esta Comisión Nacional.

O. El acta circunstanciada del 1 de septiembre de 2008, en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional certificó la llamada telefónica realizada con personal de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en relación con el caso de la menor V1.

P. El acta circunstanciada del 9 de septiembre de 2008, en la cual consta la visita realizada a las instalaciones de la PGR por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, en la que se consultó de la averiguación previa relacionada con el caso de la menor V1.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 14 de noviembre de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dio inicio a la averiguación previa 1, a cargo del Ministerio Público 1, con motivo de la denuncia de hechos presentada por HN debido a la desaparición de su hermana menor V1, indagatoria en la cual la Policía Ministerial, bajo el mando del representante social, llevó a cabo las diligencias encaminadas a la localización de la agraviada.

El 14 de diciembre de 2006, el Ministerio Público 2, adscrito al Hospital General "Licenciado Adolfo López Mateos", en la ciudad de Toluca, Estado de México, inició la averiguación previa 2 por la probable comisión del delito de lesiones cometido en agravio de la menor V1, que se encontraba internada en ese nosocomio y quien el 12 del mes y año citados fue objeto de violencia sexual y física por parte de PR2, horas después de que este sujeto, a cambio de una cantidad de dinero que dio a PR1, la sustrajo del bar donde era víctima de explotación sexual.

El 25 de enero de 2007, el Ministerio Público 2 puso a disposición del personal de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de México a la menor V1, por encontrarse en aptitud de ser repatriada y por no existir ninguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la averiguación previa 2, y el 30 de enero del año citado la averiguación previa 2 se acumuló a la averiguación previa 1 por encontrarse relacionadas, subsistiendo esta última como investigación principal.

El 27 de febrero de 2007, en la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de México, se inició el procedimiento administrativo en materia migratoria de la menor V1, por no haber acreditado su legal estancia en el país, trasladándola al día siguiente a la estación migratoria del INM en Iztapalapa, Distrito Federal, donde durante su aseguramiento no se le otorgó la atención médica y psicológica que requería, sino hasta el 8 de marzo de 2007; por intervención del personal de esta Comisión Nacional, fue canalizada al Instituto Nacional de Rehabilitación para su atención.

El 20 de agosto de 2007, el Ministerio Público 1 acordó la reserva de la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2 debido a que el órgano ministerial consideró que no contaba con mayores datos para llevar a cabo la investigación.

El 1 de octubre de 2007, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México remitió a la Procuraduría General de la República la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, toda vez que la instancia federal atrajo el asunto, el cual se encuentra en trámite.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente de queja 2007/1207/5/Q, esta Comisión Nacional advirtió la existencia de violaciones a los derechos a la legalidad, la seguridad jurídica, al acceso a la justicia,

al debido proceso y a los derechos del menor a que se proteja su integridad, en perjuicio de la menor V1, cometidas por servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al Instituto Nacional de Migración, en razón de las siguientes consideraciones:

El 14 de noviembre de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dio inicio a la averiguación previa 1, a cargo del Ministerio Público 1, con motivo de la denuncia de hechos presentada por HN debido a la desaparición de su hermana menor V1.

Por otra parte, el 12 de diciembre de 2006 la menor V1 se encontraba en el bar propiedad de PR1, el cual tenía la apariencia de cocina económica, donde la agraviada laboraba aproximadamente desde seis meses atrás y la hacían beber alcohol con algunos clientes. En esa fecha uno de ellos, a quien identifica como PR2, pagó a la dueña del lugar, PR1 la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) para llevarla al hotel, lugar en el que PR2 pretendió tener relaciones sexuales con ella, a lo cual V1 se resistió, por lo que PR2 la golpeó, ocasionándole una lesión en la frente y la cargó para arrojarla por la ventana del tercer piso de la habitación del hotel donde se encontraban, caída que le produjo las lesiones, lo que motivó su ingreso a diversos hospitales, donde recibió la atención médica de urgencia que requería.

Estando en el Hospital General “Licenciado Adolfo López Mateos”, en la ciudad de Toluca, Estado de México, V1 denunció los hechos ante el Ministerio Público 2 y Ministerio Público 1, los días 24 de diciembre de 2006 y 7 de febrero de 2007, respectivamente. En ambas denuncias particularmente refirió que desde enero de 2006 era alternante de los clientes que consumían bebidas alcohólicas en los bares en los que trabajaba en el Estado de México, donde era obligada a beber y sostener relaciones sexuales con los clientes a cambio de una cantidad de dinero que no le era entregado por parte de las dueñas de los bares, y que PR1, la última patrona con la que trabajó, la engañó respecto del trabajo que desempeñaría puesto que el lugar tenía la apariencia de cocina económica, pero en realidad funcionaba como bar. Que la mantenía incomunicada de sus familiares y permanentemente custodiada por personas a su cargo, que la vigilaban todo el día y no le permitían deambular libremente fuera de la casa en que la mantenían retenida.

El 16 de marzo de 2007, personal de esta Comisión Nacional realizó una visita al lugar donde trabajaba V1, el cual efectivamente tenía apariencia de cocina económica, pero al entrar al mismo, los Visitadores Adjuntos advirtieron que funcionaba como bar, lo cual se hizo constar en el acta circunstanciada correspondiente, del día 20 de marzo del año citado.

Esta Comisión Nacional advierte que las conductas señaladas por la menor ante la autoridad ministerial se ajustan a las descritas en el Protocolo de Palermo, que en el artículo 3, inciso a), define a la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

En el caso de la menor, se observa que se actualizaron los tres componentes fundamentales que están estrechamente vinculados entre sí en la trata de per-

sonas: la actividad o el enganche que se tradujo en la captación de la menor por parte de los tratantes (sus patronas), y los medios o la forma en que se engancha, que se reprodujo a través del engaño, el abuso de poder, el estado de vulnerabilidad en el que se encontraba la menor y el propósito que se refiere a la explotación.

Asimismo, el Protocolo de Palermo, en los incisos b, c y d, del artículo 3, establece que en el caso de los niños y niñas, entendiéndose como tal a toda persona menor de 18 años, no se tendrá en cuenta el consentimiento para que la actividad se determine como trata. Lo que en los hechos se traduce en que todas las formas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes son una modalidad de la trata de personas. En este sentido, resulta importante subrayar que al momento de ejecutarse los hechos de los que fue víctima la menor V1, contaba con 15 años de edad y que la agresión física producida por PR2 fue consecuencia de la prostitución forzada a la cual estaba sometida.

Para esta Comisión Nacional el caso resulta particularmente grave, ya que además de las lesiones físicas, la agraviada V1 sufrió una severa afectación psicológica por su calidad de menor, mujer y migrante, como se desprende en el estudio clínico-psicológico emitido el 15 de marzo de 2007 por un perito psicólogo adscrito al Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional, en el que estableció los síntomas y discapacidades físico-psicológicas observadas en la menor, que incidió en su normal desarrollo sexual, físico y emocional, reflejándose en su autoestima y confianza.

De las consultas realizadas a la averiguación previa 1 los días 28 de marzo y 22 de mayo de 2007, por personal de esta Comisión Nacional, se pudo establecer que la misma fue iniciada el 14 de noviembre de 2006, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con motivo de la denuncia de hechos presentada por HN, relativa a la desaparición de su hermana menor V1, en contra de quien resulte responsable.

Para su prosecución y perfeccionamiento, elementos de la Policía Ministerial bajo el mando del Ministerio Público 1, llevaron a cabo acciones tendentes a la localización de la menor, tal y como consta en el informe rendido a la Representación Social el 5 de enero de 2007, acciones que consistieron en las entrevistas realizadas a la denunciante; a la dueña del bar donde trabajaba la menor, quien señaló que en ese momento ésta se encontraba internada en el Hospital General de Ecatepec Las Américas, Estado de México; al personal de la Cruz Roja Mexicana; al personal de Trabajo Social del Hospital General de Ecatepec Las Américas, Estado de México; a la Ministerio Público 2, adscrita al Hospital General "Licenciado Adolfo López Mateos", en la ciudad de Toluca, Estado de México, y a la menor agraviada, obteniéndose como resultado que efectivamente la menor se encontraba hospitalizada por haber sido víctima de violencia física. Por tratarse de un asunto médico-legal se inició la averiguación previa 2.

Del análisis realizado a la averiguación previa 2 se constató que el Ministerio Público 2 la inició el 14 de diciembre de 2006, por el delito de lesiones cometidas en agravio de la menor V1, en contra de quien resulte responsable, encontrándose integrada por diligencias tales como el certificado médico de lesiones de la menor agraviada V1, realizado el 14 de diciembre de 2006, por peritos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el que se estableció que la víctima presentaba lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de 15 días, sí ameritan hospitalización, no dejan cicatriz en rostro, con limitación funcional temporal para deambulación bipedestación y cedente; esto es, imposibilidad para permanecer parada y sentada.

También está integrada la fe ministerial de lesiones, del 24 de diciembre de 2006, realizada por el Ministerio Público 2, y la declaración ministerial de la menor, emitida en la misma fecha, quien se ubica en lugar, tiempo y circunstancias de los hechos de los que fue víctima, al manifestar que el 12 de diciembre de 2006, su agresor sexual PR2 la había arrojado por la ventana del tercer piso del cuarto de un hotel ubicado en el Estado de México, produciéndole las lesiones descritas que presentaba.

Sin embargo, el 24 de enero de 2007, a través de una constancia ministerial agregada en los autos de la averiguación previa, el Ministerio Público 2 asentó que en razón de que no tenía ninguna diligencia pendiente por desahogar respecto de la probable comisión del delito de lesiones cometidas en agravio de V1, comunicó al personal de la Delegación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de México que la menor extranjera estaba en aptitud de ser repatriada a su país de origen, por lo que formalmente la puso a su disposición el día 25 del mes y año citados.

Esta Comisión Nacional no comparte los argumentos esgrimidos por el Ministerio Público 2, pues considera que la autoridad ministerial no llevó a cabo las diligencias encaminadas a la localización del PR2 ni tampoco llevó a cabo la inspección ocular en el hotel, no obstante de que la menor, en su declaración ministerial, proporcionó los datos de su identidad y localización, así como del lugar donde ocurrieron los hechos, además de que antes de la repatriación de la menor era importante que la misma identificara a los probables responsables de la comisión de los delitos cometidos en su agravio, a través de los medios legales establecidos a fin de proteger su seguridad personal.

Asimismo, se estableció que en la averiguación previa 2 no existe evidencia alguna que permita acreditar que se le proporcionó la seguridad y el auxilio a la agraviada, en calidad de víctima del delito, en razón de que en el estudio socioeconómico realizado por el personal de Trabajo Social del Instituto Nacional de Rehabilitación se asentó que en la entrevista sostenida con la paciente V1, ésta señaló que fue visitada por su patrona en uno de los hospitales donde estuvo internada, quien la amenazó y le ordenó no decir nada de ella, ni de que la prostituía al igual que a otras menores. La anterior situación originó un riesgo en la seguridad e integridad física de V1.

Por tanto, el Ministerio Público 2 omitió dar protección y auxilio a la menor V1 en su calidad de víctima de delito, a pesar de haber estado bajo su custodia del 12 de diciembre de 2006 al 25 de enero de 2007, día en que formalmente quedó a disposición del Instituto Nacional de Migración para su repatriación, como consta en el acuerdo ministerial de la misma fecha.

También se advirtió que dicho órgano ministerial no dio intervención a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito, para proporcionar la atención legal, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social a la menor para conocer su estado de salud, como lo señala el artículo 75, inciso b, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Con tales omisiones, el Ministerio Público 2 contravino lo dispuesto en los artículos 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos y 108 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establecen como obligación del Ministerio Público dictar las providencias necesarias para proporcionar auxilio y protección a las víctimas del delito.

Por otra parte, se observó que el 30 de enero de 2007 el Ministerio Público 2 acordó remitir la averiguación previa 2 para su acumulación a la averiguación previa 1 por encontrarse relacionadas, quedándose esta última como la principal y

a cargo del Ministerio Público 1. De la intervención que tuvo el Ministerio Público 1 en el seguimiento de la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, se constató que mediante el oficio 213400003-2040-07 giró instrucciones al Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de Guardia para que se avocara a la investigación de los hechos en dichas indagatorias, debiendo proporcionar nombre completo, media filiación y lugar de localización de PR2, rindiendo el informe a la brevedad posible, y el 1 de junio de 2007 ordenó la localización y presentación del señor PR3, compadre de PR1, sujeto que llevó a PR2 al bar el día que sucedieron los hechos en agravio de V1; el 20 de agosto de 2007 hizo constar que aún no se presentaba el informe de localización y presentación del señor PR3; sin embargo, del análisis realizado a la indagatoria por personal de esta Comisión Nacional se pudo constatar que no existe constancia que permita evidenciar que la Policía Ministerial haya atendido lo ordenado por el Ministerio Público, lo que permite evidenciar que esa Representación Social del Fuero Común no hizo cumplir su determinación y omitió darle seguimiento, con lo cual transgredió lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los cuales disponen que la Policía Ministerial estará bajo conducción y mando del Ministerio Público.

Asimismo, de las constancias ministeriales de la averiguación previa 1 se desprende que el 17 de mayo de 2007 el apoderado legal del hotel compareció ante el Ministerio Público 1 y declaró sobre los hechos que se averiguaban a la vez que proporcionó el listado del personal que laboró en dicho lugar el día que sucedieron los hechos cometidos en agravio de V1; sin embargo, no se observa que el Ministerio Público 1 haya girado los citatorios correspondientes al personal referido por el apoderado legal del hotel, a fin de obtener mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos, con lo cual dicha autoridad incumplió con lo previsto en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que prescribe que el Ministerio Público citará para que declaren sobre los hechos que se averiguan, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan que tengan datos sobre los mismos.

Tampoco existe evidencia dentro de la averiguación previa 1, ni en su acumulada averiguación previa 2, de la inspección ocular que debió realizarse en el hotel donde fue victimada la menor V1. Causa aún mayor extrañeza el hecho de que el Ministerio Público 1, mediante el oficio 213.4100003.1746.07, del 9 de mayo de 2007, informó a su superior, el SRE, que se había practicado dicha diligencia. Todo ello se desprende de la consulta realizada por el personal de esta Comisión Nacional a la indagatoria el 22 de mayo de 2007, tal como consta en el acta respectiva; consulta en la que además se advirtió que no existieron mayores diligencias encaminadas a impedir la pérdida, destrucción o alteración de las huellas o vestigios del hecho delictuoso.

Por las consideraciones anteriores, se concluye que tanto el Ministerio Público 1 como el Ministerio Público 2 dejaron de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que en concreto refiere que cuando los servidores públicos encargados de practicar diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito, dictarán todas las providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso y los instrumentos o cosas, objetos o efectos del mismo, y en general impedir que se dificulte la averiguación, lo que, al no hacerlo, afectó una adecuada integración de la averiguación previa y, por consiguiente, la debida procuración de justicia.

Asimismo, es evidente que del 14 de noviembre de 2006, fecha en que se da inicio a la averiguación previa 1, hasta el 20 de agosto de 2007, fecha en que acordó la reserva de la averiguación previa 1, y su acumulada averiguación previa 2, por no contar con mayores datos para llevar a cabo la investigación, transcurrieron aproximadamente nueve meses de que ocurrieron los hechos, sin que éstos hubieran sido esclarecidos, debido a las irregularidades en la integración de la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, lo que derivó en una dilación en la procuración de justicia y la impunidad de los probables responsables en la comisión de las conductas delictivas cometidas en agravio de V1, contraviniéndose con ello lo dispuesto por los artículos 119 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que establecen como obligación del Ministerio Público comprobar los elementos del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como actuar con la diligencia y eficacia necesarias para la pronta, completa y debida procuración de justicia, respectivamente.

Finalmente, el 1 de octubre de 2007 la autoridad investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México remitió a la Procuraduría General de la República la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, toda vez que la instancia federal atrajo el asunto, mismo que actualmente se encuentra en trámite.

Por lo tanto, los servidores públicos responsables de integrar las averiguaciones previas referidas incurrieron en violaciones a los derechos de los menores a que se proteja su integridad, a la legalidad, la seguridad jurídica y al acceso a la justicia, en agravio de la menor V1, que en los hechos se tradujo en actitudes tolerantes al propiciar la impunidad de los probables responsables.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del caso Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz, emitida el 29 de julio de 1988, párrafo 173, que en concreto refiere que si el Estado no encuentra o sanciona a los responsables es responsable por omisión, ya que implica una tolerancia de actos violatorios de Derechos Humanos realizados por terceros.

Asimismo, incumplieron con lo dispuesto en el artículo 9, fracción I, incisos b, c, d y e, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que prevén que son derechos de las niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa el respeto a la vida y a tener a una vida libre de violencia: física, verbal, moral, psicológica, sexual o de cualquier otro tipo, derecho a la protección de su integridad y dignidad personal, a la no discriminación, a ser protegido contra toda forma de explotación, a ser respetado en su integridad física, psicoemocional y sexual.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de la integración de las averiguación previa 1 y averiguación previa 2, en el desempeño de su empleo muy probablemente dejaron de acatar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, al no haber respetado ni protegido la dignidad de la menor V1, ni salvaguardado sus Derechos Humanos. Asimismo, posiblemente dejaron de cumplir con la máxima diligencia el ejercicio de sus funciones, realizando actos y omisiones que originaron deficiencia en la procuración de justicia, como lo señala el artículo 92, fracciones I y IV, del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Con relación a la intervención de las autoridades migratorias en el presente caso, esta Comisión Nacional pudo establecer que el 27 de febrero de 2007, en la Delegación Regional del INM en el Estado de México, se inició en contra de la menor agraviada V1 el procedimiento administrativo en materia migratoria, den-

tro del expediente DREM/DCMAJ/AI/014/2007, por no haber acreditado su legal estancia en el país, dentro del cual la Subdirectora de Regulación y Control Migratorio decretó el aseguramiento de la agraviada.

Fue hasta el 28 del mismo mes, fecha en que la menor fue trasladada a la estación migratoria del INM en Iztapalapa, que el médico adscrito a ese recinto migratorio realizó el certificado médico, en el que refirió el estado de salud físico que presentaba la agraviada; sin embargo, del mismo no se desprende que se le haya hecho una evaluación de su estado psicológico.

Asimismo, durante la entrevista llevada a cabo por personal de esta Comisión Nacional con el entonces Subdirector de la estación migratoria en Iztapalapa, el 8 de marzo de 2007, el servidor público señaló que no tenía conocimiento de los hechos ocurridos a la menor agraviada, ni del estado de salud que presentaba, sino hasta el momento en que la Visitadora Adjunta de este Organismo Nacional se lo estaba comunicando, lo que motivó que fuera canalizada el día 15 del mismo mes al Hospital "Doctor Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud, donde fue valorada y referida, en ese mismo mes, al Instituto Nacional de Rehabilitación, donde del 28 de marzo de 2007 al 14 de abril del mismo año, se le practicaron tres cirugías para mejorar su pronóstico de vida.

Por lo expuesto, el personal adscrito a la estación migratoria del INM en Iztapalapa que custodiaba a V1, con sus omisiones dejó de observar lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, el cual menciona que una vez registrado el ingreso del asegurado en la estación migratoria y hecha su valoración médica sobre su estado de salud, en caso de que se desprendiera del mismo la necesidad de proporcionar atención médica especializada, el Jefe de la estación migratoria tomará las medidas necesarias para la canalización a la institución correspondiente a efecto de que se le proporcione la atención médica, la cual, en este caso, fue tardía por las circunstancias referidas.

En el presente asunto resultaba importante realizar una evaluación psicológica a la menor por los hechos de los que había sido víctima, para establecer un diagnóstico y, en su caso, un tratamiento a seguir, hasta en tanto fuera repatriada a su país de origen, lo que no se desprende de la documentación que integra el expediente administrativo en materia migratoria.

Con motivo de la situación de la menor, personal adscrito al Área Psicológica del Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional practicó el estudio clínico-psicológico. De acuerdo con el mismo, la menor presentaba desórdenes en su apreciación de sí misma y del exterior, y síntomas y discapacidades físico-psicológicas, tales como: signos y síntomas ansiosos y de trastorno por estrés postraumático, alteraciones de la alimentación, del sensorio, de la conducta, del estado de ánimo y en sus afectos; concluyéndose que la menor presenta ruptura de la confianza ante el medio y hacia sí misma, tiene sensación de vulnerabilidad, indefensión y culpabilidad por el daño que siente ha ocasionado a sus padres, refleja cambios en la imagen de sí misma y una necesidad de aseguramiento y apuntalamiento en la figura materna.

Por ello, se propuso la realización de diversas acciones para proporcionar una atención integral a la menor desde una valoración psiquiátrica, atención psicoterapéutica, compañía de su madre para su contención y apoyo, así como trabajo terapéutico y psicoeducación con la madre de la menor para fortalecer sus vínculos, lo cual llevó a cabo la Organización Internacional de las Migraciones, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se considera que el personal adscrito a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Iztapalapa, Distrito Federal, dejó de observar los derechos de la víctima u ofendido que se encuentran contemplados en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ofrecerle asesoría jurídica, ya que no fue informada de los derechos que en su favor establece la Constitución y del desarrollo del procedimiento penal; tampoco coadyuvó con el Ministerio Público para que se le recibieran todos los datos o elementos de prueba con los que se contaba, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahogaran las diligencias correspondientes; asimismo, no le proporcionó la atención psicológica en su calidad de víctima del delito.

Además, incumplió con lo dispuesto en los artículos 7o., último párrafo, y 208, fracción III, del la Ley General de Población y su Reglamento, respectivamente, los cuales señalan que la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los Derechos Humanos, específicamente cuando los extranjeros se encuentren asegurados en estaciones migratorias.

Asimismo, dejó de observar lo establecido en el artículo 5o., fracción I; 9o., y 62, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, que establecen la prohibición en las estaciones migratorias de toda acción u omisión que implique una alteración física o moral en perjuicio de los asegurados; que la custodia de los asegurados, así como la vigilancia y seguridad de las instalaciones migratorias, estará a cargo de personal adscrito a la misma, bajo la coordinación y supervisión del Jefe de la estación; siendo por ello que su personal deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en esas normas, y en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de acuerdo con los procedimientos y demás disposiciones legales aplicables.

Esta Comisión Nacional, en la Recomendación General 14, sobre los derechos de las víctimas de delitos, se pronunció en el sentido de que el delito también tiene consecuencias psicológicas, ya que usualmente es percibido como un acontecimiento más grave que un accidente o una desgracia, cuando se enfrentan pérdidas y lesiones ocasionadas por el acto deliberado de otro ser humano. La reacción inicial puede ser de alto impacto (*shock*), miedo, enojo, desamparo, incredulidad y culpa. Tales reacciones, al igual que las físicas, suceden inmediatamente después del delito, y algunas de éstas pueden volver a ocurrir con posterioridad al presentar la denuncia, asistir al juicio o acudir al hospital para buscar atención médica. Estas reacciones iniciales pueden ser seguidas por periodos de desorganización, que se manifiestan a través de pensamientos penosos sobre el evento, pesadillas, depresión, culpa, miedo y una pérdida de confianza y autoestima. Puede parecer que la vida se torna más lenta y pierde su sentido; la fe y las creencias previas pueden ya no brindar consuelo, las respuestas de conducta pueden también inducir al abuso de alcohol o sustancias adictivas, así como la fragmentación de las relaciones sociales y evadir a personas y situaciones asociadas al delito o incurrir en un aislamiento social.

Particular atención pone esta Comisión Nacional a los derechos de los niños, por tratarse de un grupo que, por sus características de minoría de edad y su calidad de extranjeros, resultan ser factores de vulnerabilidad que obligan a las autoridades y a la sociedad estar al pendiente de su salvaguarda; sin embargo, en el presente caso las autoridades señaladas como responsables dejaron de observar lo dispuesto por los artículos 4o., párrafos sexto y séptimo; 14, párrafo

segundo; 16, párrafo primero, y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 3o. de la Convención sobre los Derechos del Niño; 19 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 3o., 4o., 19 y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 9o., fracción I, incisos b, c, d y e, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que en términos generales establecen que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas de protección requeridas por su condición de niños bajo su jurisdicción, previendo como principio rector en la observancia, interpretación y aplicación de la ley, el interés superior, el cual orientará la actuación de los órganos de Gobierno Estatal y Municipal.

Por todo lo anterior, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que violaron los Derechos Humanos de la menor V1, con su proceder conculcaron las obligaciones establecidas en los artículos 42, fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y por lo que respecta al personal del Instituto Nacional de Migración, el artículo 8o., fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, al haber dejado de observar las funciones que su cargo les confiere e incumplir con las disposiciones legales a que están obligados y extralimitarse en sus facultades.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, señor Gobernador Constitucional del Estado de México:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda a fin de que se dé vista a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que se inicie un procedimiento administrativo en contra del Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2, así como del personal de la Policía Ministerial a cargo del Ministerio Público 1, por las irregularidades cometidas descritas en el capítulo de observaciones del presente documento.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones necesarias para que se dé vista a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra del Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2, por la probable responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido con las conductas señaladas en el capítulo de observaciones.

TERCERA. Que disponga lo necesario para llevar a cabo una adecuada capacitación a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de que, ajustados estrictamente a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de México, cumplan con eficacia y eficiencia su labor de persecución de los delitos.

A usted, señora Comisionada del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo en contra del personal adscrito a la estación migratoria de Iztapalapa, Distrito Federal, por las irregularidades en las que incurrieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones del presente documento.

SEGUNDA. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente Recomendación se proteja y auxilie a las víctimas del delito, sobre todo a aquellas que por su condición de género y minoría de edad han sido objeto de trata de personas, y que por ello resultan aún más vulnerables.

De conformidad con lo señalado por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De acuerdo con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

De igual forma, y con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 52/2008

Sobre el caso de discriminación por razones de salud

SÍNTESIS: El 9 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional inició la investigación de la queja que presentó A1, en la que manifestó que ostenta el grado de sargento primero panadero, adscrito a la Compañía de Intendencia No Encuadrada, perteneciente a la Dirección General de Intendencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, y que el 19 de agosto de 2005 le fue ordenado por sus superiores presentarse en el Hospital Central Militar, donde se le practicaron unas pruebas de detección de VIH, y el día 22 del mes y año citados le fueron practicadas las pruebas confirmatorias, por lo que el 24 de agosto de 2005 se le expidió un certificado médico en el que se determinó su inutilidad para el servicio de las armas al detectarse seropositividad a anticuerpos de inmunodeficiencia.

Asimismo, señaló que mediante el acuerdo 71196, del 26 de agosto de 2005, se ordenó el inicio del trámite por inutilidad, en el que por oficio SGB-II-15348, del 4 de julio de 2006, suscrito por el general de Brigada J. M y Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio, sustentada en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional ya que se violaron sus Derechos Humanos, aunado a que se infringió la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995 y el 21 de junio de 2000, respectivamente, por la práctica de las pruebas de detección y la violación a sus derechos a la confidencialidad.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional no atendió lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, concretamente en lo relativo a que el solo hecho de vivir con VIH no debe ser considerado como causal para la rescisión de un contrato laboral; asimismo, que debe respetarse el derecho a la confidencialidad y que la entrega del resultado del examen correspondiente al paciente debe realizarse en forma individual, o en sobre cerrado al médico tratante, ya que no debe ser entregado a terceras personas; sin embargo, los resultados de A1 se dieron a conocer al comandante de la Compañía de Intendencia No Encuadrada.

Por lo anterior, mediante el oficio 31191, del 20 de septiembre de 2007, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 24, fracción III, y 36, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 121 de su Reglamento Interno, formuló a la Secretaría de la Defensa Nacional una propuesta de conciliación para restituir a A1 en el goce de sus Derechos Humanos, documento que fue aceptado por esa Secretaría mediante el diverso DH-26415/1652, del 11 de octubre de 2007.

En respuesta, a través de los oficios DH-030881/1944 y DH-4825, de los días 18 de marzo y 28 de julio de 2008, la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional comunicó a esta Comisión Nacional que en el procedimiento

administrativo de investigación GJ-11-07, que instauró la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, determinó que personal del Hospital Central Militar que intervino en el proceso de prueba de laboratorio que se practicó a A1 no incurrió en irregularidad alguna, por lo que no existió responsabilidad administrativa, y respecto de las medidas para restituir al agraviado en el goce de sus Derechos Humanos no se observó que se hubiera asumido alguna acción para prevenir la reparación de actos similares.

Asimismo, se advirtió que la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del procedimiento de retiro y baja del agraviado, derivado del padecimiento que adolece, vulneró los Derechos Humanos de igualdad y de no discriminación previstos en los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales que fueron materia de análisis por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada del 27 de febrero de 2007, aprobando, el 15 de octubre de 2007, la tesis jurisprudencial 131/2007; estos derechos también se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por México y que constituyen norma vigente en nuestro país, dentro de los que destacan los artículos 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 y 10.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; asimismo, se conculcaron los derechos de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en perjuicio del quejoso.

Por lo anterior, el 15 de octubre de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 52/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en la que se le solicitó que gire instrucciones a efecto de que se repare el daño moral ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en comento, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual forma, que se tomen las medidas para que la Secretaría de la Defensa Nacional se abstenga de practicar pruebas de detección de VIH a su personal sin obtener previamente su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado, y respete la confidencialidad; igualmente, que se informe a esta Comisión Nacional de las acciones que se realicen para implementar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; de igual manera, que se realicen los trámites necesarios a fin de que se deje sin efectos el procedimiento de retiro que se inició a A1 por parte de esa Secretaría, debiéndose elaborar el dictamen clínico mediante el cual se reporte sus aptitudes físicas y mentales, a fin de resolver sobre su ubicación, de acuerdo con el grado y a la especialidad obtenida durante su carrera; además, que se le restituyan las prestaciones de seguridad social que le correspondan, en particular el servicio público de salud; asimismo, que se capacite al personal de esa Secretaría para que en la aplicación de las normas jurídicas se observe la jurisprudencia que contiene la interpretación realizada por el máximo tribunal de nuestro país, con la intención de que se logre una eficaz protección de los Derechos Humanos; finalmente, que se adopten las medidas de carácter preventivo para evitar la repetición de actos de discriminación, como los que dieron origen a la Recomendación en comento.

México, D. F., 15 de octubre de 2008

Sobre el caso de discriminación por razones de salud

Gral. Guillermo Galván Galván,
Secretario de la Defensa Nacional

Distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones I, II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 84, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2007/1187/1/Q, relacionado con la queja interpuesta por A1, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 9 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional inició la investigación de la queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos que presentó A1, en la que manifestó que ostenta el grado de sargento 1o. panadero, adscrito a la Compañía de Intendencia No Encuadrada, perteneciente a la Dirección General de Intendencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, y que el 19 de agosto de 2005 le fue ordenado por sus superiores presentarse en el Hospital Central Militar, donde se le practicó una prueba de detección de VIH y, el 22 del mes y año citados, le fueron practicadas las pruebas confirmatorias, por lo que el 24 de agosto de 2005 se le expidió certificado médico en el que se determinó su inutilidad para el servicio de las armas, al detectarse seropositividad a anticuerpos de inmunodeficiencia.

Que mediante el acuerdo 71196, del 26 de agosto del referido año, se ordenó el inicio del trámite por inutilidad, en el que mediante el oficio SGB-II-15348, del 4 de julio de 2006, suscrito por el general de Brigada J. M. y Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio, sustentada, entre otros numerales, en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que el quejoso solicitó la intervención de esta Comisión Nacional, ya que se violaron sus Derechos Humanos, aunado a que se infringió la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de enero de 1995 y el 21 de junio de 2000, respectivamente, por la práctica de la prueba de detección y la violación a su derecho a la confidencialidad.

B. Al acreditarse la violación a los Derechos Humanos de A1, mediante el oficio 31191, del 20 de septiembre de 2007, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 24, fracción III, y 36, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 121 de su Reglamento Interno, se formuló a la Secretaría de la Defensa Nacional una propuesta de conciliación para restituir al quejoso en el goce de sus Derechos Humanos.

C. Mediante el oficio DH-26415/1652, del 11 de octubre de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó en sus términos la citada propuesta de conciliación.

D. A través de los oficios DH-030881/1944 y DH-4825, de los días 18 de marzo y 28 de julio de 2008, respectivamente, suscritos por el Director de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se informó a este Organismo Nacional que en el procedimiento administrativo de investigación GJ-11-07, instaurado por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, se determinó que el personal perteneciente al Hospital Central Militar que intervino en el proceso de las pruebas de laboratorio que se practicaron a A1 no incurrió en alguna irregularidad, por lo que no existió responsabilidad administrativa por parte de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, en tanto que respecto de la adopción de medidas para restituir al agraviado en el goce de sus derechos humanos no se observó que se hubiese asumido alguna acción ni para prevenir la repetición de actos similares, y se informó que se “comunicó al C. Director General del Hospital Central Militar que se ratifiquen todas las disposiciones emitidas, en el sentido de que se evite utilizar la frase Amerita Custodia Familiar”.

Es importante señalar que el nombre que se cita en el cuerpo de la presente Recomendación está en clave y se adjunta para uso exclusivo de la autoridad recomendada; lo anterior con el propósito de proteger la identidad del agraviado, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 147 de su Reglamento Interno.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. El escrito de queja suscrito por A1, recibido en la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al que adjuntó copia del oficio SGB-II-15348, del 4 de julio de 2006, por el que se emitió declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio, sustentada, entre otras disposiciones, en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
2. El oficio DH-9730/312, del 5 de abril de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el que se rindió el informe relacionado con los actos constitutivos de la queja, documento al que, entre otros, se acompañó el diverso 0188, del 31 de marzo del citado año, suscrito por el coronel intendente, comandante, adscrito a la Compañía de Intendencia No Encuadrada.
3. El oficio 31191, del 20 de septiembre de 2007, suscrito por el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se formalizó la propuesta de conciliación del caso de A1.
4. El oficio DH-26415/1652, del 11 de octubre de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual se aceptó en sus términos la propuesta de conciliación.

5. El oficio 7436, del 8 de julio de 2008, suscrito por el Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerzas Armadas, mediante el cual rinde diversa información a esta Comisión Nacional.

6. Los oficios DH-030881/1944 y DH-4825, de los días 18 de marzo y 28 de julio de 2008, respectivamente, suscritos por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante los cuales se proporcionaron informes relacionados con las acciones tomadas en torno al cumplimiento de las propuestas.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El quejoso A1 hizo valer ante esta Comisión Nacional que en la Secretaría de la Defensa Nacional, los días 19 y 22 de agosto de 2005, se le ordenó que se sometiera a exámenes para la detección de VIH, confirmándose la presencia de anticuerpos al VIH, por lo que el 26 del mes y año citados se acordó su trámite de retiro y mediante el oficio SGB-II-15348, del 4 de julio de 2006, suscrito por el general de Brigada J. M. y Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió la declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio, sustentándose, entre otros numerales, en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que consideró se violaron sus Derechos Humanos, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 y la modificación a ésta, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de enero de 1995 y el 21 de junio de 2000, respectivamente, por la realización de dichas pruebas y por la violación a su derecho a la confidencialidad.

IV. OBSERVACIONES

A. Del análisis de las evidencias que integran el expediente de queja 2007/1187/1/Q, relacionado con el caso de A1, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte relativa determinan que *nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho*; asimismo, que *nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento*.

Lo anterior en virtud de que, como se ha manifestado, en el trámite del expediente de queja se advirtió la violación a los derechos fundamentales antes precisados, ya que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional no atendió lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, concretamente en lo relativo a que el solo hecho de vivir con VIH no debe ser considerado como causal para la rescisión de un contrato labo-

ral; asimismo, con la seguridad de que se respetará el derecho a la confidencialidad y la entrega del resultado del examen correspondiente al paciente, debe realizarse en forma individual, por personal capacitado o, en su defecto, se debe enviar en sobre cerrado al médico tratante que lo solicitó; además, no deben informarse resultados positivos o negativos a otras personas, sin la autorización expresa del paciente, a que se refieren los puntos 6.3.4, 6.3.5 y 6.4 de la citada Norma Oficial Mexicana y su modificación; no obstante ello, los resultados de la presencia de anticuerpos al VIH del quejoso se dieron a conocer al comandante de la Compañía de Intendencia No Encuadrada, sin que para ello el titular de la información hubiera dado su autorización, por lo que en el presente caso se vulneró su derecho humano a la confidencialidad; de igual forma, se acordó el inicio del trámite de retiro y mediante el oficio SGB-II-15348, del 4 de julio de 2006, suscrito por el general de Brigada J. M. y Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió la declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio.

Ahora bien, aun cuando la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea inició la investigación administrativa número GJ-11-07 por los hechos, la misma se concluyó determinando que no existieron anomalías en el procedimiento de detección de VIH respecto de A1, ni fuga de información, lo cual llama la atención de esta Comisión Nacional, máxime que tal y como se desprende de los informes proporcionados se omitió tomar en cuenta que no se atendió a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, ya que los resultados sobre la presencia de anticuerpos al VIH de A1 se dieron a conocer a otras personas sin la autorización de éste, como lo fue al comandante de la Compañía de Intendencia No Encuadrada, lo que se corroboró con el informe que dicho comandante rindió sobre los hechos, en el que precisó "que los resultados de los análisis practicados a todo el personal fueron dados a conocer oficialmente por la Dirección General de Sanidad". Sin embargo, la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea no realizó diligencias o acciones tendentes a investigar y determinar la responsabilidad en que se incurrió en el incumplimiento de la citada Norma y su modificación, con motivo del procedimiento de retiro y por el manejo de la información relativa a la presencia de anticuerpos al VIH de A1.

De igual manera, tal y como se desprende del oficio 0188, del 31 de marzo de 2007, suscrito por el coronel intendente, comandante, se precisó que "en mensaje C.E.I. No. 6627 fecha 17 de ago. 2005, que recibió la orden girada por el Estado Mayor de la Defensa Nacional S-1(R.H.), para que con fundamento en los artículos 24 y 183 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la totalidad del personal perteneciente a esta Compañía de Intendencia No Encuadrada, se presentara entre las 08:00 y las 13:00 de los días 18 y 19 de agosto de 2005, en el Hospital Central Militar, con el fin de que se le practicara una valoración médica por especialistas de dicho nosocomio", lo cual se robustece con el oficio 7436, del 8 de julio de 2008, suscrito por el Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerzas Armadas, en el refirió "que las actividades que realizó el citado Jefe fue en cumplimiento a las órdenes que recibió del E.M.D.N S-1(R.H.) para la practica de las pruebas de detección de SIDA a todo el personal de la citada compañía, sin particularizar respecto A1".

Ahora bien, por otra parte, también se observó que en el documento que fue remitido a esta Comisión Nacional, por personal de la Dirección General de Justicia Militar, Sección Derechos Humanos, a través del oficio DH-9730/312, del 5 de

abril de 2007, si bien aparece un documento denominado “consentimiento válidamente informado”, el contenido del mismo no es suficiente para tener por satisfechos los extremos previstos en el punto 6.3.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, en la cual se establece que toda detección del VIH se registrará por los criterios de consentimiento informado y confidencialidad; esto es, “que quien se somete a análisis deberá hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria, con firma de autorización o, en su caso, huella dactilar, y estará seguro de que se respetará su derecho a la confidencialidad del expediente”, y en el caso en estudio resulta importante señalar que de la lectura del propio documento no se observa que exista una información clara respecto de las pruebas a realizar, así como sus alcances, con lo que no puede afirmarse que existió un consentimiento informado por parte de A1, quien en su escrito de queja refiere haber recibido la orden de suscribir dicho documento.

En este orden de ideas, cabe precisar que si bien es cierto que en el procedimiento administrativo GJ-11-07, que inició la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea en contra de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se determinó que no se detectaron irregularidades de carácter administrativo, ello no impide señalar que del análisis del denominado “documento de consentimiento válidamente informado” no se desprende que se haya mencionado de manera expresa e inequívoca que se trataba de un examen para la detección del VIH, por lo que las irregularidades quedan evidenciadas para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se destaca tal circunstancia en atención a su lucha constante contra la impunidad de las conductas de los servidores públicos que por acción u omisión transgreden los Derechos Humanos de las personas, en lo particular, de legalidad y seguridad jurídica que prevén los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que las autoridades no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva, ya que están obligadas a respetar la Constitución y las leyes, así como actuar conforme a las mismas.

Ahora bien, para esta Comisión Nacional es fundamental la adopción de medidas para evitar la repetición de actos similares, así como para lograr la restitución de los Derechos Humanos vulnerados con acciones completas y suficientes, a través de la expedición de lineamientos claros respecto de las pruebas de detección de VIH, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, así como la actualización o sustitución de la hoja denominada “consentimiento válidamente informado”, que permita advertir la existencia de una explicación clara e inequívoca de los estudios a realizar y los objetivos que persiguen éstos.

Atento a lo anterior, es posible afirmar que de las constancias que obran en el expediente de esta Comisión Nacional no se observa ninguna acción tendente a dejar sin efecto el procedimiento de retiro que se inició a A1 por parte de esa Secretaría, a fin de resolver sobre su ubicación, de acuerdo con el grado y a la especialidad obtenida durante su carrera, y además de que se le continúen proporcionando las prestaciones de seguridad social que le correspondan, en particular, el servicio público de salud.

B. Por otra parte, del análisis de las evidencias del expediente de queja de A1, esta Comisión Nacional también acreditó violaciones a los Derechos Humanos de igualdad y de no discriminación de que fue objeto el quejoso por razón de salud, previstos en el artículo 1o., párrafo tercero, en relación con el diverso 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en

lo sustancial establecen que *queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas*; asimismo, que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*.

Lo anterior, en virtud de que a través del oficio SGB-III-15348, del 4 de julio de 2006, suscrito por el general de Brigada J. M. y Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió declaración provisional de retiro por inutilidad contraída fuera de actos del servicio a A1, con fundamento, entre otros numerales, en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De la información proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional se advirtió que el agraviado, los días 19 y 22 de agosto de 2005, fue sometido a estudios en los que se determinó que padecía VIH, expidiéndose el certificado médico correspondiente mediante el cual se le diagnosticó seropositividad al virus de la inmunodeficiencia humana; además, se elaboró el dictamen pericial respectivo, concluyendo que derivado de la seropositividad a los anticuerpos contra virus de la inmunodeficiencia humana, de acuerdo con las tablas previstas en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tenía inutilidad permanente, motivo por el que esa Secretaría le notificó la declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio.

Al respecto, esta Comisión Nacional considera que la determinación de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el sentido de emitir declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio, respecto de A1, por la seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana, con fundamento el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, fracción 45 de la segunda categoría que se encuentra en conflicto respecto de otra norma de igual jerarquía y ámbito de aplicación, como lo es la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, y su modificación, ya que atenta contra los derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación.

No obstante lo anterior, y que a partir de la interpretación que hizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa disposición legal debe estar subordinada al respeto de las garantías de igualdad y de no discriminación, previstas en los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo tercero, de la Constitución Federal, respectivamente, no sólo se ha mantenido en vigor, sino también se ha sostenido su aplicación.

En efecto, de acuerdo con el citado artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación fundada, entre otras razones, en las condiciones de salud, de lo que resulta que si bien es cierto el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, persigue garantizar la eficacia de las fuerzas armadas, la protección de la integridad de sus miembros y de terceras personas, también lo es que resulta contrario al marco constitucional que contiene la garantía de igualdad, al determinar que un militar, por el solo hecho de mostrar la seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana, en razón de que no se actualiza de manera inmediata la imposibilidad para el desempeño de las obligaciones militares y formar parte del

Ejército; además, esa medida redundante en el aislamiento de esas personas y se traduce en un acto discriminatorio por razón de salud, aunado a que se les impide continuar recibiendo las prestaciones de seguridad social que legalmente les corresponden, entre otras, la atención médica que, ante la presencia del padecimiento, resulta prioritaria para su control.

Por otra parte, si bien es cierto que la Secretaría de la Defensa Nacional, atendiendo a las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, inició el trámite de retiro del quejoso al considerar que derivado de los exámenes médicos que se le practicaron, así como el dictamen pericial que se emitió, el caso de A1, se encuentra contemplado en el artículo 226, segunda categoría, inciso 45, de la citada Ley, también lo es que dicho precepto legal fue declarado inconstitucional por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada del 27 de febrero de 2007, aprobando, el 15 de octubre del citado año, la tesis jurisprudencial 131/2007, que establece:

SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. EL ARTÍCULO 226, SEGUNDA CATEGORÍA, FRACCIÓN 45, DE LA LEY DEL INSTITUTO RELATIVO, QUE PREVÉ LA CAUSA LEGAL DE RETIRO POR INUTILIDAD BASADA EN LA SEROPOSITIVIDAD A LOS ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), VIOLA EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El legislador a través de dicha causa legal de retiro, persigue, como finalidad constitucionalmente válida, la eficacia de las fuerzas armadas, así como la protección de la integridad de sus miembros y de terceros; sin embargo, dicha regulación implica una distinción legal entre los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas violatoria de las garantías de igualdad y de no discriminación por razón de salud, contenidas en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que carece de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, toda vez que: 1) es inadecuada para alcanzar la finalidad mencionada, por que la ciencia médica, reflejada en distintas directrices nacionales e internacionales, ha demostrado la inexactitud de que quienes porten dichos virus sean —*per se*— agentes de contagio directo y en consecuencia, individuos ineficaces para desempeñar las funciones requeridas dentro del Ejército; 2) es desproporcional, porque el legislador, para alcanzar el mencionado objetivo, tenía a su disposición alternativas menos gravosas para el militar implicado, considerando que la legislación castrense hace posible su traslado a un área distinta, acorde a las aptitudes físicas que va presentando durante el desarrollo del padecimiento, como sucede con diversas enfermedades incurables; y, 3) carece de razonabilidad jurídica, en virtud de que no existen bases para justificar la equiparación que ha hecho el legislador del concepto de inutilidad con el de enfermedad o, en este caso, con la seropositividad a los anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) pues bajo esa concepción habría múltiples casos en los que la merma en la salud permitiría justificar la separación inmediata del trabajo y la sustracción a los servicios de salud respectivos, sin analizar previamente si los efectos del mal le permiten o no desplegar con solvencia la actividad para la cual hubiera sido contratado, nombrado o reclutado.

A mayor abundamiento, cabe precisar que el numeral 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por

Virus de la Inmunodeficiencia Humana señala las formas en las que puede transmitirse ese padecimiento, por lo que, en ese sentido, no necesariamente las personas que lo presenten son agentes de contagio o ineficaces para desempeñar las funciones requeridas en el Ejército, ya que pueden transcurrir varios años entre el momento en el que se presenta el padecimiento y el desarrollo del mismo, para que la persona pueda continuar realizando sus funciones, incluso en un área en la que sus capacidades físicas le permitan el desarrollo de las actividades que tenga asignadas, y sólo determinar la procedencia de la baja ante la dictaminación de un grado de incapacidad que no le permita continuar ejerciendo las mismas.

Sobre el particular, cabe destacar que los artículos 33, 34 y 35 de la Declaración de Derechos y Humanidad sobre el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, instrumento internacional suscrito por el Ejecutivo Federal y aprobado por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un acto discriminatorio el aislamiento de las personas que presentan el padecimiento, ya que el virus no puede transmitirse mediante el contacto casual o por vía respiratoria; además, dicho aislamiento resulta contrario a la obligación de los Estados de proteger la salud pública, tal como lo contemplan los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en ese sentido la normativa internacional señala que los Estados deberán examinar sus leyes y reglamentos de salud pública y derogar o revisar cualesquiera leyes o prácticas que sean injustificablemente coercitivas o perjudiciales para el desarrollo de un medio ambiente favorable para las personas que viven con VIH.

Asimismo, se advierte que la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional, al observar una disposición violatoria de las garantías de igualdad y de no discriminación por razón de salud, y fundar y motivar el procedimiento de retiro del agraviado, derivado de su condición serológica, también conculca los derechos de legalidad y seguridad jurídica previstas en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al sustentarse en un precepto legal que fue declarado inconstitucional por el máximo tribunal del país, instancia que consideró que resulta violatorio de los derechos de igualdad y no discriminación por razones de salud, ya que la sola presencia de anticuerpos al VIH no impide necesariamente que un individuo se desempeñe con eficiencia en su entorno laboral, ya que dependerá del grado de afectación que presente su salud y el tipo de actividad que realice, la que determinará las limitaciones que pueda propiciarle en el desempeño de su trabajo; por lo que el solo hecho de que se porte el virus no puede traducirse en la imposibilidad absoluta de cumplir en forma adecuada las obligaciones militares que tenga encomendadas, sin que previo a ello se analice y valore si los efectos del padecimiento que se presenta le impiden o no llevar a cabo la actividad para la cual fueron contratados, ya que el diagnóstico positivo de una enfermedad no implica invariablemente su retiro, toda vez que la misma puede no llegar a inutilizarlo para el servicio cuando apenas comienza el padecimiento, o cuando éste ha sido clínicamente controlado de manera oportuna.

En consecuencia, los hechos descritos vulneran el derecho de igualdad y la prohibición de la discriminación que además se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por México, y que constituyen norma vigente en nuestro país, dentro de los que destacan los artículos 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 3 y 10.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana

sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en términos generales se refieren a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna, incluida la condición de salud, la cual al no ser respetada constituye una ofensa a la dignidad humana.

Por lo que hace al señalamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el sentido de que no se violan los Derechos Humanos del quejoso, debe considerarse al respecto que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya realizó el pronunciamiento correspondiente en su sesión privada del 27 de febrero de 2007, siendo aprobada la tesis jurisprudencial 131/2007, al estimarse que el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, conculca la garantía de igualdad prevista en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que queda prohibida toda clase de discriminación motivada, entre otras, por *las condiciones de salud*.

Por otra parte, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915 y 1917 del Código Civil Federal, así como 1o. y 2o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución del afectado en sus derechos fundamentales, y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual resulta procedente se realice la indemnización conducente en favor de A1.

Atento a lo anterior, esta Comisión Nacional estima que son inconducentes los argumentos hechos valer por la Secretaría de la Defensa Nacional, para colocar en situación de retiro a elementos de ese Instituto Armado por el solo hecho de vivir con VIH, por lo que a fin de que no se presenten otros actos de discriminación como el que fue analizado, esta Comisión Nacional formula a usted, señor Secretario de la Defensa Nacional, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Gire sus instrucciones a efecto de que se repare el daño moral ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución.

SEGUNDA. Se tomen las medidas necesarias para que la Secretaría de la Defensa Nacional se abstenga de practicar las pruebas de detección de VIH a su personal sin obtener previamente su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado, y respete la confidencialidad, esto es, que quien se someta a análisis deberá hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria y estar seguro que se respetara su derecho a la confidencialidad del expediente.

TERCERA. Se informe a esta Comisión Nacional de las acciones que se realicen para implementar el cumplimiento de la modificación a la Norma Oficial Mexicana Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana NOM-010-SSA2-1993.

CUARTA. Se realicen los trámites necesarios a fin de que se deje sin efectos el procedimiento de retiro que se inició a A1 por parte de esa Secretaría, debiéndose elaborar el dictamen clínico mediante el cual se reporte sus aptitudes físicas y mentales, a fin de resolver sobre su ubicación, de acuerdo con el grado y a la especialidad obtenida durante su carrera; además, se le restituyan las prestaciones de seguridad social que le correspondan, en particular el servicio público de salud.

QUINTA. Se capacite al personal de esta Secretaría para que en la aplicación de las normas jurídicas se observe la jurisprudencia que contiene la interpretación realizada por el máximo tribunal de nuestro país, con la intención de que se logre una eficaz protección de los Derechos Humanos.

SEXTA. Se adopten las medidas de carácter preventivo para evitar la repetición de actos de discriminación, como los que dieron origen a la presente Recomendación.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, para que, dentro de sus atribuciones, subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 53/2008

Caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno

SÍNTESIS: El 5 de abril de 2008, el señor Javier Álvarez Moreno presentó una queja ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, misma que fue remitida a esta Comisión Nacional y recibida el 7 de abril del año citado, mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos, atribuidas al personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en razón de que el 2 de abril del año citado, su hermana, Isela Alejandra, de los mismos apellidos, ingresó al Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, debido a que presentó complicaciones con su embarazo, y el 3 del mes y año citados le practicaron un legrado, por lo que el 4 de abril del año en curso, cuando fue dada de alta, solicitó la entrega del producto; sin embargo, el médico encargado refirió que estaba extraviado y desconocía cómo había ocurrido esa situación, agregando que el doctor Luciano Tenorio Vasconcelos, apoderado legal del hospital, le manifestó que reconocía la desaparición del producto; que había sido robado de las instalaciones, por lo que formuló la denuncia penal correspondiente ante la agencia del Ministerio Público adscrito al hospital civil.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que obran en el expediente de queja, esta Comisión Nacional consideró que en el presente caso se violentó en perjuicio de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno y el producto de la gestación, por parte del personal del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley General de Salud, el cual señala que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración; además, se transgredió el marco legal vigente, que favorece la aplicación del principio antes citado, como lo es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, que en sus artículos 6o., fracciones V y IX, y 73, respectivamente, definen al cadáver como el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida, y que el destino final, la conservación permanente, la inhumación o la desintegración se harán en condiciones sanitarias permitidas por la ley, la cual establece que las disposiciones generales sobre cadáveres les serán aplicadas también a embriones y fetos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional observó que el personal adscrito al Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, encargado de la custodia y entrega del producto de la gestación de la agraviada, conculcó con sus acciones y omisiones los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana, tutelados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno y del producto de su gestación, así como del respeto a la dignidad humana previsto en los artículos 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 3o., 11.1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, transgredió el respeto a la libertad religiosa señalado en los artículos 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 6o. de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, que prevén que toda persona tiene derecho para manifestar su religión o creencias; en relación con el artículo 22 del Código Civil Federal, el cual establece que "la

capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.

Por lo anterior, el 31 de octubre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 53/2008, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se le solicitó que ordene a quien corresponda realizar los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a quien le asista el derecho le sea reparado el daño causado a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, que se le brinde a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno el apoyo psicológico necesario; de igual manera, que gire instrucciones para que con las observaciones contenidas en la Recomendación en cuestión se amplíe la vista dada al Órgano Interno de Control en el ISSSTE, quien conoce de los hechos dentro del procedimiento administrativo DE 608/2008, manteniendo informada a esta Comisión Nacional de los avances que se registren en el mismo hasta su resolución final; asimismo, que gire instrucciones para que se proporcione el apoyo documental necesario al agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, quien tiene a su cargo la averiguación previa 445/H.C./08, relativa al caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, con objeto de que esa autoridad investigadora esté en posibilidades de integrar a la brevedad la indagatoria de referencia, y en su momento la determine conforme a Derecho; finalmente, que se adopten las medidas de carácter preventivo correspondientes para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de la Recomendación en cuestión, mediante la elaboración de la normativa correspondiente que garantice de manera plena el respeto al manejo de los productos derivados de abortos, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan.

México, D. F., 31 de octubre de 2008

Caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno

Lic. Miguel Ángel Yunes Linares,
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Distinguido señor Director:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 42; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2008/1624/Q, relacionados con la queja interpuesta por el señor Javier Álvarez Moreno, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

El 5 de abril de 2008, el señor Javier Álvarez Moreno presentó una queja ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, la cual, por razones de competencia, se remitió a esta Comisión Nacional, donde se reci-

bió el día 7 del mes y año citados, y mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su hermana Isela Alejandra Álvarez Moreno, atribuidos al personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en razón de que el 2 de abril del mismo año su hermana, Isela Alejandra Álvarez Moreno, ingresó al Hospital Regional “Presidente Juárez”, del ISSSTE, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, debido a que presentó complicaciones con su embarazo; agregó que el día 3 del mes y año citados le practicaron un legrado, sin embargo, el 4 de abril del año en curso, cuando fue dada de alta, solicitó le dieran el producto, y sólo le contestaron que como tenía 18 semanas de gestación no era posible entregárselo.

Señaló que con posterioridad le comentaron a su familiar que sí le darían el producto, pero debería realizar los trámites respectivos para que le proporcionaran el certificado de defunción, el cual fue elaborado por el encargado del Área de Ginecología, y precisó que después acudió al Área de Trabajo Social para continuar con las gestiones correspondientes, sin embargo, al esperar únicamente la entrega del producto, el doctor encargado refirió que el producto estaba extraviado y desconocía cómo había ocurrido esa situación.

Manifestó que acudió ante el apoderado legal del hospital, quien una vez que se enteró de los hechos expuestos le manifestó que reconocía la desaparición del producto, el cual había sido robado de las instalaciones, por lo que giró instrucciones para su búsqueda sin obtener resultados positivos, situación por la que formuló la denuncia penal correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al hospital civil, y los mantendría informados; indicó que la trabajadora social le quitó los documentos que firmó relativos a la entrega del producto para proporcionárselos a un doctor, quien ya no se los quiso regresar, manifestándoles que eso serviría como anexo en la mencionada denuncia.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. La queja presentada el 5 de abril de 2008 ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca por el señor Javier Álvarez Moreno, la cual, por razones de competencia, se remitió a esta Comisión Nacional, donde se recibió el día 7 del mes y año citados.

B. El oficio 600.613.1. SADH/2966/08 600.613.9 JSCDQR/DAQDC/2396/08, del 26 de mayo de 2008, recibido en esta Comisión Nacional el 29 del mes y año citados, a través del cual la Subdirección de Atención al Derechohabiente de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado anexó la siguiente documentación:

1. La copia del oficio D-139/2008, del 13 de mayo de 2008, suscrito por el Director del Hospital Regional “Presidente Juárez”, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual informó sobre la atención médica que se le proporcionó a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, así como lo relativo al extravío del producto de la gestación, el cual se encontraba previamente en el cuarto de médicos del Servicio de Ginecología para ser entregado a la paciente.

2. La copia del expediente clínico de la atención médica proporcionada a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, en el Hospital Regional "Presidente Juárez", del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. La copia del oficio 65/2008, del 14 de mayo de 2008, suscrito por el Coordinador de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, a través del cual informó que en el Servicio de Anatomía Patológica el proceso de recepción de las biopsias o especímenes para estudio histológico se realiza de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos, el cual rige las actividades del personal médico, técnico y administrativo; asimismo, refirió que en el Servicio de Patología se constató que el producto de la gestación de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno no fue enviado al mismo.

4. La copia del acta de hechos elaborada el 4 de abril de 2008, en las instalaciones del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, por el Director de ese nosocomio, a través de la cual hizo referencia respecto del extravío del contenedor que contenía el producto de aborto de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno.

5. La copia del oficio 01/TE/2008, del 5 de abril de 2008, a través del cual el Director del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, hizo del conocimiento del Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de ese Instituto en el estado de Oaxaca, que en esa fecha presentó una demanda ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado, para denunciar el robo del producto de aborto de la paciente, señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, por lo que se inició la averiguación previa 445/H.C./08.

C. La copia del oficio 600.613.1. SADH/4716/08 600.613.9 JSCDQR/DAQDC/3692/08, del 12 de agosto de 2008, que se recibió en esta Comisión Nacional el día 21 del mes y año citados, a través del cual la Subdirección de Atención al Derechohabiente de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado hizo del conocimiento del encargado del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, respecto de la queja presentada por el señor Javier Álvarez Moreno en agravio de su hermana, señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, para que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 3 de abril de 2008 se le practicó un legrado a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, en el Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que el día 4 del mes y año citados, cuando fue dada de alta, solicitó la entrega del producto, y recibió como respuesta que debido a que tenía 18 semanas de gestación no era posible entregárselo; no obstante ello, con posterioridad le indicaron que le entregarían el mismo, pero debería realizar los trámites respectivos para que le proporcionaran el certificado de defunción, lo cual hizo, sin embargo, el doctor encargado momentos después le refirió que el producto estaba extraviado y desconocía cómo había ocurrido esa situación.

El 4 de abril de 2008, el Director del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, levantó el acta de hechos relativa a la pérdida del producto de la gestación de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno.

A través del oficio D-139/2008, del 13 de mayo de 2008, el Director del Hospital Regional "Presidente Juárez", del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, informó, entre otros aspectos, que el 5 de abril de 2008 presentó la denuncia de hechos correspondiente ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, iniciándose la averiguación previa 445/H.C./08.

Mediante el oficio 600.613.1. SADH/4716/08 600.613.9 JSCDQR/DAQDC/3692/08, del 12 de agosto de 2008, la Subdirección de Atención al Derechohabiente de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dio vista del presente caso al encargado del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, para que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, por lo que se inició el expediente DE 608/2008, el cual se encuentra en integración.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que obran el expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar la violación a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno y el producto de la gestación, por parte del personal del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, en razón de las siguientes consideraciones:

A través del oficio 600.613.1.SADH/2966/08 600.613.9.JSCDQR/DAQDC/2396/08, del 26 de mayo de 2008, recibido en esta Comisión Nacional el 29 del mes y año citados, el Subdirector de Atención al Derechohabiente de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado remitió copia del oficio D-139/2008, del 13 de mayo de 2008, suscrito por el Director del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, mediante el cual refirió que la paciente, señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, de 18 semanas de embarazo, ingresó al hospital el 2 de abril de 2008 con ruptura prematura de membranas, por lo que fue internada en el Servicio de Tococirugía, donde se le practicaron estudios de laboratorio y gabinete, los cuales demostraron "leucocitosis importante", situación por la cual se le prescribió tratamiento a base de antibiótico; se informó que el ultrasonido mostró embarazo de 18 semanas con "oligohidramnios severo", por lo que fue revalorada por el Servicio de Ginecología, reportándose aborto inevitable de embarazo, situación por la cual se inició tratamiento para conducción del trabajo de aborto.

Asimismo, el Director del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, indicó en su informe que la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, el 3 de abril de 2008, ingresó a quirófano para revisión de cavidad uterina, donde una vez que se observó que el aborto se había concluido, el producto de la gestación fue recolectado en un contenedor de plástico con formol y etiquetado con su nombre; sin embargo, no fue enviado al Servicio de Patología, que es el área encargada de la conservación, custodia y estudio posterior de los productos, sino al cuar-

to de médicos del Servicio de Ginecología para ser proporcionado a la paciente, la cual solicitó la entrega del mismo.

Aunado a lo anterior, el mencionado Director refirió que al momento de la alta de la paciente, el médico adscrito al Servicio de Ginecología se dirigió al lugar donde había sido depositado el contenedor con el producto de la gestación, sin embargo, no lo encontró, por lo que personal del citado hospital efectuó una búsqueda exhaustiva, sin resultados favorables, y que en atención a lo anterior se levantó el acta respectiva, y se hizo del conocimiento del agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, por lo que se inició la averiguación previa 445/H.C./08.

Por otra parte, el mencionado servidor público indicó que se reforzó el sistema de vigilancia con una cámara de video extra que graba las 24 horas del día en el Servicio de Ginecología del citado hospital; además, en reunión de cuerpo de gobierno, se insistió con el personal de esa área para que cumpliera con los lineamientos del Manual de Procedimientos de Seguridad.

De igual manera, el Director del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, informó que la conservación, custodia y estudio posterior de los productos le corresponden al Servicio de Patología, sin embargo, en el presente caso, el producto del aborto no fue entregado a ese Servicio, debido a que la paciente solicitó llevarlo consigo.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que en el presente caso se violentó lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley General de Salud, el cual señala que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración; además, se transgredió el marco legal vigente que favorece la aplicación del principio antes citado, como lo es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, que en sus artículos 6o., fracciones V y IX, y 73, respectivamente, definen al cadáver como el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida, y que el destino final, la conservación permanente, la inhumación o la desintegración se harán en condiciones sanitarias permitidas por la ley, la cual establece que las disposiciones generales sobre cadáveres les serán aplicadas también a embriones y fetos.

Es preciso señalar que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha insistido en la importancia que tienen el destino *post mortem* del fallecido (Recomendación 30/2005), así como que no es posible negar que la muerte de un individuo afecta directamente a la vida y a la situación jurídica de otros individuos, en especial de sus familiares. Frente a la angustia generada por la muerte de un ser querido, en los ritos fúnebres, de los restos mortales, se busca obtener un mínimo de consuelo para los sobrevivientes. De ahí la importancia del respeto a los restos mortales: su ocultamiento priva a los familiares también del ritual fúnebre, que atiende a necesidades del propio inconsciente de vivir el luto y alimentar la esperanza en la permanencia del ser. El ocultamiento e irrespeto de los restos mortales del ente querido afectan, pues, a sus familiares inmediatos en lo más íntimo de su ser.

En concordancia con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió, en el caso *Bámaca Velásquez versus Guatemala*, que "la dignidad humana encuentra expresión también en el respeto a los restos de los mortales que ya traspasaron el límite extremo de la vida. La indiferencia en cuanto al destino humano es una forma de violar el derecho a la dignidad humana. Ella continúa como amenaza de lo que nuestra civilización ha adquirido en cinco mil años. Todo individuo tiene derecho al respeto de su dignidad humana, lo cual impone la prohi-

bición de reducir a las personas a sus características genéticas y el compromiso de respetar su carácter único y su diversidad”; en este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal otorgan protección al ser humano, desde el momento en que es concebido, por lo que cualquier denominación científica que se refiera a un ser después de su concepción (preembrión, embrión, feto, óbito fetal o cualquiera equivalente), a pesar de no haber gozado de vida fuera del vientre materno, también es motivo de protección jurídica, pues no se desvirtúa por ese hecho su naturaleza humana.

En consecuencia, esta Comisión Nacional observa que el personal adscrito al Hospital Regional “Presidente Juárez”, del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, encargado de la custodia y entrega del producto de la gestación de la agraviada, conculcó con sus acciones y omisiones los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana tutelados en los artículos 14, párrafo segundo; 16 párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno y del producto de su gestación, así como del respeto a la dignidad humana previsto en los artículos 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 30., 11.1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, transgredió el respeto a la libertad religiosa en agravio de la señora Álvarez Moreno, señalado en los artículos 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 6o. de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, que prevén que toda persona tiene derecho para manifestar su religión o creencias, en relación con el artículo 22 del Código Civil Federal, el cual establece que “la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.

En el mismo orden de ideas, la actuación del personal adscrito al Hospital Regional “Presidente Juárez”, del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, encargado de la custodia y entrega del producto del aborto de la agraviada, no se apegó a lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Por lo anterior, cabe destacar que a través del oficio 600.613.1. SADH/4716/08 600.613.9 JSCDQR/DAQDC/3692/08, del 12 de agosto de 2008, la Subdirección de Atención al Derechohabiente de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dio vista del presente caso al encargado del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, para que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, por lo que esa autoridad lo registró con el número de expediente DE 608/2008, mismo que se encuentra en integración.

En este sentido, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la actuación irregular de los servidores públicos consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915, 1917 y 1918 del Código Civil Federal, así como 1o., 2o. y 9o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual resulta procedente se realice la indemnización conducente a quien mejor tenga derecho a ello.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se ordene a quien corresponda realizar los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a quien le asista el derecho le sea reparado el daño causado a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren las instrucciones correspondientes para que a la agraviada, señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, se le brinde el apoyo psicológico necesario.

TERCERA. Se giren las instrucciones correspondientes para que con las observaciones contenidas en el presente documento se amplíe la vista dada al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien conoce de los hechos dentro del procedimiento administrativo DE 608/2008, manteniendo informada a esta Comisión Nacional de los avances que se registren en el mismo hasta su resolución final.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se proporcione el apoyo documental necesario al agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, quien tiene a su cargo la averiguación previa número 445/H.C./08, relativa al caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, con objeto de que esa autoridad investigadora esté en posibilidades de integrar a la brevedad la indagatoria de referencia, y en su momento la determine conforme a Derecho.

QUINTA. Se adopten las medidas de carácter preventivo correspondientes para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, mediante la elaboración de la normativa correspondiente que garantice de manera plena el respeto al manejo de los productos derivados de abortos, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos

en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita de usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se solicita a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 54/2008

Sobre el recurso de impugnación del profesor Nicolás Chávez Adame y otros

SÍNTESIS: El 5 de septiembre de 2007, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero recibió la queja del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, en la cual señalaron que el 7 de abril de 2005, como integrantes de la Comisión Política Estatal, presentaron al Secretario de Educación de Guerrero un planteamiento político-laboral, por medio del cual le solicitaban proteger laboral, jurídica y salarialmente a los comisionados sindicales, documento que en esa fecha fue aceptado por ese servidor público, y en el mismo se precisaron los nombres, claves presupuestales, lugares y región de la comisión, puntualizándose que esa relación quedaba sujeta a cambios por las bases de los comités delegacionales.

Agregaron que el 16 de agosto de 2007 se presentaron a cobrar con los pagadores habilitados de las Subcoordinaciones de las regiones de adscripción, pero fueron informados que sus cheques habían sido retenidos por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación de Guerrero, sin previa notificación, violentándose con ello sus derechos de legalidad y seguridad jurídica, por lo que se trasladaron al Área Jurídica de esa Secretaría en compañía del Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso Local, en donde la secretaria particular del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos les informó que sus cheques no se encontraban en esa unidad, ni retenidos.

Además, precisaron que esa situación la hicieron del conocimiento del señor Gobernador del estado de Guerrero, quien verbalmente les comentó que mandaría llamar al Secretario de Educación en esa entidad federativa para revisar su caso, por lo que posteriormente le enviaron un escrito requiriéndole su intervención para la liberación de su salario, y por ello solicitaron la intervención de la Comisión Estatal Local para que se liberaran sus pagos correspondientes a la primera y segunda quincena de agosto de 2007.

El Organismo Local inició el expediente CODDEHUM-VG/262/2007-1, y al estimar que existió una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como un ejercicio indebido de la función pública en agravio del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, atribuible al Secretario de Educación y al Jefe de la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría de Educación de Guerrero, en virtud de la retención de los salarios de los quejosos sin que existiera un procedimiento previo, o bien un mandamiento fundado y motivado por la autoridad competente, el 27 de noviembre de 2007 dirigió al Secretario de Educación en Guerrero la Recomendación 067/2007.

El 14 de enero de 2008 los quejosos presentaron su recurso de impugnación, en el que manifestaron su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 067/2007, por parte del Secretario de Educación de Guerrero, el cual fue recibido en esta Comisión Nacional el 18 de enero de 2008, radicándose el expediente CNDH/1/2008/18/RI.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional consideró fundado el agravio expresado por el profesor Nicolás Chávez Adame y otros, al existir violaciones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la prestación indebida del servicio público, atribuible a funcionarios públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, al haberles retenido el pago de sus cheques.

Asimismo, para esta Comisión Nacional quedó evidenciado que los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero actuaron en forma arbitraria al retener

el pago de los salarios de los agraviados, ya que de la información que rindió el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría al Organismo Local no precisó las acciones legales o el procedimiento efectuado en contra de los recurrentes, en donde se determinara legalmente retenerles sus cheques y no pagarles sus salarios correspondientes a las quincenas de agosto y septiembre de 2007, concretándose solamente a señalar que se trataba de un asunto de naturaleza laboral y que los inconformes debían acudir ante los tribunales competentes para dirimir su caso.

Tampoco pasó por alto esta Comisión Nacional que el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución legal, por lo que, en consecuencia, si la propia Constitución dispone que a nadie podrá privársele del producto de su trabajo, el hecho de que las autoridades de la Secretaría de Educación de Guerrero hayan ordenado la retención de los salarios de los agraviados, sin que existiera un mandamiento o resolución fundada y motivada que autorizara dicha retención, acredita que la actuación de esas autoridades resultó ser contraria a derecho, al no cumplir para tal efecto, con las formalidades esenciales de un procedimiento, en donde a los quejosos se les concediera el derecho de garantía de audiencia y defensa.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional confirmó la determinación emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y el 31 de octubre de 2008 emitió la Recomendación 54/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, en la que se le solicitó girar instrucciones para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 067/2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 27 de noviembre de 2007.

México, D. F., 31 de octubre de 2008

Sobre el recurso de impugnación del profesor Nicolás Chávez Adame y otros

C. P. Zeferino Torreblanca Galindo,
Gobernador Constitucional del estado de Guerrero

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., último párrafo; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 24, fracciones I y IV; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con los diversos 159, fracción IV; 160; 162; 167; 168, y 170, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/1/2008/18/RI, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por el profesor Nicolás Chávez Adame y otros, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 5 de septiembre de 2007 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero recibió la queja del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, en la cual señalaron que el 7 de abril de 2005, como integrantes de la "Comisión Política Estatal", presentaron al Secretario de Educación de Guerrero un planteamiento político-laboral, por medio del cual le solicitaban proteger laboral, jurídica y salarialmente a los comisionados sindicales, documento que en esa fecha fue aceptado por ese servidor público y en el mismo se precisaron los nombres, las claves presupuestales, los lugares y la región de comisión, puntualizándose

que esa relación quedaba sujeta a cambios por las bases de los comités delegacionales.

Agregaron que no obstante ello, el 16 de agosto de 2007 se presentaron a cobrar con los pagadores habilitados de las Subcoordinaciones de las regiones de adscripción, en donde fueron informados que sus cheques habían sido retenidos por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación de Guerrero, sin previa notificación, violentándose con ello sus derechos de legalidad y seguridad jurídica, por lo que se trasladaron al Área Jurídica de esa Secretaría en compañía del Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso Local, en donde la secretaria particular del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos les informó que sus cheques no se encontraban en esa unidad, ni retenidos.

Además, precisaron que esa situación la hicieron del conocimiento del señor Gobernador del estado de Guerrero, quien verbalmente les comentó que mandaría llamar al Secretario de Educación en esa entidad federativa para revisar su caso, por lo que posteriormente le enviaron un escrito requiriéndole su intervención para la liberación de su salario, y por ello solicitaron la intervención de la Comisión Estatal para que se liberaran sus pagos correspondientes a la primera y segunda quincena de agosto de 2007.

B. Por lo anterior, en la misma fecha la Comisión Estatal inició el expediente CODDEHUM-VG/262/2007-1, y solicitó los informes correspondientes al Secretario de Educación en Guerrero y al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, y al integrarse el expediente respectivo estimó que existió una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como un ejercicio indebido de la función pública en agravio del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, atribuible al Secretario de Educación y al Jefe de la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría de Educación de Guerrero, en virtud de que existió retención de los salarios de los quejosos sin que existiera un procedimiento previo, o bien, un mandamiento fundado y motivado por la autoridad competente, por lo que el 27 de noviembre de 2007 dirigió al Secretario de Educación en Guerrero la Recomendación 067/2007, en los términos siguientes:

Primera. Se le recomienda atentamente a usted C. Secretario de Educación en Guerrero, tome las medidas administrativas y legales correspondientes a efecto de que hasta en tanto no medie procedimiento legal alguno que determine la retención salarial de los quejosos, se les restituya en el goce de los derechos que les fueron violentados, mismos que se encuentran consagrados en los artículos 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo en consecuencia proceder a la liberación de los cheques de los CC. NICOLÁS CHÁVEZ ADAME, IRIS AGUILAR CORTÉS, NOÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, JESÚS ROSALES BARRERA, ANTONIO CARVAJAL JIMÉNEZ, MARÍA REYNA BELLO DE JESÚS, EVA APONTE CRISTINO, MARTÍN VARGAS HERNÁNDEZ, NOEL PORTILLO VEGA, JHONNY RODRÍGUEZ VARGAS, SOTERO GÓMEZ LÓPEZ, ALFONSO SIMÓN TAVIRA, ARIANA LIZETH MARTÍNEZ VALDEZ, JUAN LUIS ALDAY SALGADO, HOMERO SOTELO ÁVILA Y ALFREDO GONZÁLEZ LORETO.

Segunda. Se le recomienda respetuosamente a usted C. Secretario de Educación en Guerrero, gire instrucciones al C. Lic. LEONEL OROZCO MEDINA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de que en lo subsecuente se abstenga de proporcionar información carente de veracidad a este Or-

ganismo Defensor de los Derechos Humanos, lo que propicia descrédito en la institución que representa.

C. El 27 de noviembre de 2007, mediante el oficio 587/2007, la Comisión Estatal envió al Secretario de Educación en Guerrero la mencionada Recomendación, y el 6 de diciembre de 2007, a través del diverso 130.00.01/2007/2955, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación de Guerrero comunicó a la Comisión Estatal que no se aceptaba la Recomendación, ya que no hubo ninguna retención salarial y además el asunto era de carácter laboral.

D. El 9 de enero de 2008, a través del oficio 03, la Comisión Estatal notificó a los quejosos que la Recomendación 067/2007 no fue aceptada, por lo cual el día 14 del mes y año citados los agraviados presentaron el recurso de impugnación ante el Organismo Local.

E. El 18 de enero de 2008, esta Comisión Nacional recibió el oficio 025, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remitió el escrito de impugnación del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, en el que manifestaron su inconformidad por no haberse aceptado la Recomendación 067/2007, emitida por el Organismo Local, por parte del Secretario de Educación en esa entidad federativa.

F. Por lo anterior, en esta Comisión Nacional se radicó el recurso de impugnación CNDH/1/2008/18/RI, y el 6 de marzo de 2008 se solicitó al Secretario de Educación de Guerrero el informe correspondiente, obsequiándose lo requerido a través del oficio 130.00.01/2008/0769, recibido en esta Comisión Nacional el 28 de marzo de 2008, y cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones del presente documento.

G. El 22 de mayo de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio 541, del día 19 del mes y año citados, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través del cual envió escrito del 25 de abril de 2008, signado por los profesores Iris Aguilar Cortés, Ariana Lizeth Martínez Valdez, Noel Portillo Vega, Jesús Rosales Barrera, Martín Vargas Hernández, Jhonny Rodríguez Vargas y Noé de la Cruz Hernández, en el cual precisaron que, por así convenir a sus intereses, se desistían del recurso de impugnación que interpusieron por la no aceptación de la Recomendación 067/2007.

H. Sin embargo, el 3 de junio de 2008, en esta Comisión Nacional, se recibió el escrito de los profesores Nicolás Chávez Adame, Antonio Carbajal Jiménez, Alfonso Simón Tavira, Eva Aponte Cristino y Sotero Gómez López, por medio del cual ratificaron la presentación del recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 067/2007, e informaron a esta Comisión Nacional que se continuaban violando sus Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero.

En el presente caso las constituyen:

A. El oficio 025, del 14 de enero de 2008, recibido en esta Comisión Nacional el día 18 del mes y año citados, mediante el cual la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero le remitió el escrito de impugnación presentado por el profesor Nicolás Chávez Adame y otros, así como copia certificada del expediente de queja CODDEHM-VG/262/2007-I, de cuyo contenido destacan las siguientes constancias:

1. El escrito de queja del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, recibido el 5 de septiembre de 2007 en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

2. La copia del oficio 130. 00.01/2007/2302, del 17 de septiembre de 2007, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, a través del cual proporcionó a la Comisión Estatal un informe sobre la queja planteada por los quejosos, y precisó que los hechos narrados eran de carácter laboral y por lo cual el Organismo Local no era competente para conocer del asunto; además, en ningún momento se había ordenado la retención de los salarios.

3. La copia del acta circunstanciada del 26 de septiembre de 2007, que elaboró una Visitadora Adjunta de la Visitaduría General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la que se precisó que el Director de Personal de la Secretaría de Educación en Guerrero manifestó que él no tuvo injerencia en la retención de los salarios de los agraviados, sino que fue el Departamento Jurídico de esa Secretaría.

4. La copia del acta circunstanciada que suscribió el 28 de septiembre de 2007 personal de la Comisión Estatal, en la que asentó que en compañía de los quejosos se presentaron en las oficinas de la Subcoordinación de la Región Centro, Jefatura de Pagos y Dirección de Personal de la Secretaría de Educación de Guerrero, para requerir el pago de las quincenas que se les adeudaban.

5. La copia del escrito que el 23 de octubre de 2007 presentaron los quejosos ante la Comisión Estatal, por medio del cual ampliaron su queja, en el sentido de que no habían cobrado el pago de sus salarios, y que existían instrucciones del Director de Personal y del Secretario de Educación, ambos del estado de Guerrero, para retener los cheques.

6. La copia del oficio 130.00.01/2007/2302, del 15 de noviembre de 2007, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, por medio del cual rindió un informe a la Comisión Estatal respecto de la ampliación de queja de los agraviados.

7. La copia de la Recomendación 067/2007, del 27 de noviembre de 2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dirigida al Secretario de Educación de Guerrero.

8. La copia del oficio 130. 00.01/2007/2955, del 6 de diciembre de 2007, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, a través del cual comunicó a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero la no aceptación de la Recomendación 067/2007.

B. El oficio 130.00.01/2008/0769, recibido en esta Comisión Nacional el 28 de marzo de 2008, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, rindió el informe solicitado por esta Comisión Nacional en relación con el recurso de inconformidad.

C. El escrito del 25 de abril de 2008, suscrito por los profesores Iris Aguilar Cortés, Ariana Lizeth Martínez Valdez, Noel Portillo Vega, Jesús Rosales Barrera, Martín Vargas Hernández, Jhonny Rodríguez Vargas y Noé de la Cruz Hernández, a través del cual precisaron que por así convenir a sus intereses se desistían del recurso de impugnación que interpusieron por la no aceptación de la Recomendación 067/2007, recibido en esta Comisión Nacional el 22 de mayo de 2008.

D. El escrito de los profesores Nicolás Chávez Adame, Antonio Carbajal Jiménez, Alfonso Simón Tavira, Eva Aponte Cristino y Sotero Gómez López, recibido en esta Comisión Nacional el 3 de junio de 2008, por medio del cual ratificaron el recurso de impugnación que interpusieron en contra de la no aceptación de la Recomendación 067/2007.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 7 de abril de 2007, el profesor Nicolás Chávez Adame y otros, como integrantes de la "Comisión Política Estatal", presentaron un planteamiento político-laboral al Secretario de Educación en Guerrero, en el cual le solicitaron se les protegiera laboral, jurídica y salarialmente a los comisionados sindicales para que atendieran las demandas de sus representados; petición que fue aceptada por ese servidor público, sin embargo, el 16 de agosto de 2007, cuando se presentaron con los pagadores habilitados de las Subcoordinaciones de las diferentes regiones, fueron informados que sus cheques se encontraban retenidos por el Departamento Jurídico de esa Secretaría, sin que previamente se les hubiera notificado esa situación, por lo que trataron de hablar con el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, sin que ello fuera posible y su secretaria les informó que sus cheques no se encontraban en esa unidad, ni retenidos.

En virtud de que los quejosos no pudieron cobrar sus cheques y al no tener ninguna solución a su asunto, no obstante haber solicitado el apoyo del Gobernador del estado de Guerrero, el 5 de septiembre de 2007 presentaron una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, iniciándose por ello el expediente CODDEHUM-VG/262/2007-I, el cual, una vez integrado, motivó que el 27 de noviembre de 2007 el Organismo Local emitiera la Recomendación 067/2007, al Secretario de Educación en Guerrero, la cual no fue aceptada por dicha autoridad.

Por lo anterior, el 9 de enero de 2008, a través del oficio 03, la Comisión Estatal notificó a los quejosos que la Recomendación 067/2007 no fue aceptada, por lo que el día 14 del mes y año citados presentaron su recurso de impugnación, mismo que fue recibido en esta Comisión Nacional el 18 de enero de 2008, dando inicio al expediente CNDH/1/2008/18/RI, y el 6 de marzo de 2008 se solicitó al Secretario de Educación de Guerrero el informe correspondiente, en cuyo proceso de integración el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación en Guerrero informó a esta Comisión Nacional que no se aceptó esa Recomendación, ya que los actos de los cuales se dolían los quejosos eran de carácter laboral, y tenían expeditos sus derechos para ejercitar las acciones que al respecto establecía la legislación del estado de Guerrero.

Finalmente, el 3 de junio de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de los profesores Nicolás Chávez Adame, Antonio Carbajal Jiménez, Alfonso Simón Tavira, Eva Aponte Cristino y Sotero Gómez López, a través del cual informaron que se continuaban violando sus Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero, y en consecuencia se ha omitido el pago de los salarios a los recurrentes.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional consideró que el agravio expresado por el profesor Nicolás Chávez Adame y otros es fundado, al existir violaciones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la prestación indebida del servicio público, atribuible a funcionarios públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, al haberles retenido el pago de sus cheques, por las siguientes consideraciones:

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en su Recomendación, estimó que si bien la retención salarial era una cuestión laboral, por derivar de una relación entre patrón y trabajador, ello no limitaba sus facultades legales para conocer de las irregularidades administrativas que existieron previas al acto privativo, la retención de los salarios a los profesores Nicolás Chávez Adame, Iris Aguilar Cortés, Noé de la Cruz Hernández, Jesús Rosales Barrera, Antonio Carvajal Jiménez, María Reyna Bello de Jesús, Eva Aponte Cristino, Martín Vargas Hernández, Noel Portillo Vega, Jhonny Rodríguez Vargas, Sotero Gómez López, Alfonso Simón Tavira, Ariana Lizeth Martínez Valdez, Juan Luis Alday Salgado, Homero Sotelo Ávila y Alfredo González Loreto, ya que de las evidencias de que se allegó no se contó con documento alguno que acreditara la existencia de un procedimiento previo a ese hecho, o bien un mandamiento debidamente fundado y motivado de la autoridad competente, por lo cual consideró que se conculcó en perjuicio de los agraviados el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, establecidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución General de la República, así como 5o., párrafo primero, de esa disposición legal, que establece que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución legal.

Además, la Comisión Estatal estimó que el Secretario de Educación en Guerrero actuó en forma incorrecta al haber soslayado lo establecido en el mencionado precepto constitucional, así como haber instruido la retención de los salarios de los quejosos, sin ser la autoridad competente, ni mucho menos que existiera un mandamiento debidamente fundado que justificara su determinación, ya que de las evidencias recabadas por esa Comisión Estatal se advirtió que ello se derivó de instrucciones verbales, como lo precisó el 28 de septiembre de 2007 el Jefe de la Oficina de Pagos de la Subcoordinación Regional Centro de esa Secretaría, quien indicó que los cheques de la segunda quincena de agosto y primera de septiembre fueron remitidos a la Jefatura de Pagos de esa dependencia, y el correspondiente a la segunda quincena de septiembre no podía entregarlo porque, vía telefónica, el Jefe de Pagos de esa Secretaría le dio indicaciones para retener los cheques de los agraviados.

Asimismo, la Comisión Estatal consideró que existió responsabilidad del Secretario de Educación de Guerrero, "al haber emitido un acto" sin que siguiera las

formalidades de un procedimiento, y a los quejosos se les concediera el derecho a ser escuchado y a defenderse, es decir, debió existir un procedimiento administrativo o legal en contra de éstos, en donde se determinara alguna sanción o retención de sus salarios, misma que en su momento pudieron combatir ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Igualmente, la Comisión Estatal estimó que existió un ejercicio indebido de la función pública, por parte del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación en Guerrero, en virtud de que la información proporcionada a esa Comisión Estatal careció de veracidad, al señalar “que en ningún momento se ordenó la detención salarial de los quejosos y que los cheques se encontraban a su disposición en sus respectivos centros de trabajo”; sin embargo, contrario a lo manifestado por ese servidor público, se acreditó que existió la retención de los salarios de los agraviados, como lo constató el personal de la Comisión Estatal el 28 de septiembre de 2007, cuando en compañía de los agraviados se entrevistó con el Subcoordinador de Región Centro de esa Secretaría, quien informó que los cheques correspondientes a la segunda quincena de agosto y primera de septiembre de 2007 ya no los tenían en su poder, porque los mismos fueron remitidos a la Jefatura de Pagos de la Secretaría, y los cheques de la segunda quincena de septiembre de 2007 no podían entregarse por indicaciones de la Dirección de Personal de la Secretaría de Educación de Guerrero, por lo que para esa Comisión Local quedó acreditada la falsedad de la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la Secretaría de Educación de Guerrero, por lo que el Secretario y el Jefe de Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación de Guerrero, con su actitud, contravinieron lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley que rige a la Comisión Estatal, e incumplieron con las obligaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por otra parte, en el informe que rindió el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, a esta Comisión Nacional, con relación a la inconformidad planteada por los recurrentes para no aceptar la Recomendación 067/2007, precisó que el acto del cual se duelen los agraviados es de carácter laboral, pues deriva de las relaciones obrero-patronales con esa Secretaría, por lo que consideraba que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tenía competencia para conocer del caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, precisó que la Recomendación 067/2007 no fue aceptada, pues en el supuesto de que fuesen ciertos los hechos que se alegaban los inconformes tenían expeditos sus derechos para ejercitar las acciones que al respecto establece la legislación vigente del estado de Guerrero.

Además, el referido servidor público manifestó que el derecho a la legalidad y seguridad jurídica y el supuesto ejercicio indebido de la función pública que refirieron los quejosos nada tenía que ver con el hecho de que no estuvieran percibiendo un salario de la Secretaría de Educación, ya que les asistía el derecho o no de reclamar sus salarios ante el órgano jurisdiccional competente, a través del procedimiento que para ello establecen las leyes, por lo tanto no existía violación a los derechos de los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública del estado de Guerrero.

Esta Comisión Nacional no comparte el criterio sustentado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero,

y al respecto considera que el asunto planteado por los quejosos ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero resultaba de su competencia, ya que el acto que se reclamó no cuestionaba la relación obrero-patronal que existe entre los quejosos y esa Secretaría, sino las acciones y omisiones que se atribuyeron a servidores públicos de esa dependencia, por haberles retenido indebidamente a los agraviados sus salarios; además, en la información proporcionada por las autoridades de la Secretaría de Educación de esa entidad federativa no se acreditó que los hechos de los que se dolieron los agraviados se hubieran ventilado ante una autoridad competente, o bien que existiera alguna determinación derivada de un procedimiento administrativo debidamente fundado y motivado que justificara dicha retención.

En consecuencia, esta Comisión Nacional estimó que el Organismo Local actuó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley que rige su actuación, ya que una vez que recibió la queja del señor Nicolás Chávez Adame y otros, en la cual señalaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por servidores públicos de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero, procedió a llevar a cabo la investigación y una vez concluida ésta emitió la Recomendación 067/2007.

En tal virtud, de las documentales que integran el presente recurso, así como de la información proporcionada por la Secretaría de Educación del estado de Guerrero, para esta Comisión Nacional quedó evidenciado que los servidores públicos de esa Secretaría actuaron en forma arbitraria al retener el pago de los salarios de los agraviados, ya que de la información que rindió el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría de Educación al Organismo Local no precisó las acciones legales o el procedimiento efectuado en contra de los recurrentes, en donde se determinara legalmente retenerles sus cheques y no pagarles sus salarios correspondientes a las quincenas de agosto y septiembre de 2007, concretándose solamente a señalar que se trataba de un asunto de naturaleza laboral y que los inconformes debían acudir ante los tribunales competentes para dirimir su caso.

Por lo anterior y ante la evidente ausencia de motivación y fundamentación de la actuación por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, quedó demostrado ante esta Comisión Nacional que en el caso que se atiende se procedió de manera irregular, violentando con ello lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran los derechos de legalidad y seguridad jurídica, y establecen que nadie podrá ser molestado o privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino en virtud de un mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, o bien mediante juicio seguido ante los tribunales competentes.

Tampoco pasó por alto esta Comisión Nacional que el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución legal, por lo que, en consecuencia, si la propia Constitución dispone que a nadie podrá privársele del producto de su trabajo, el hecho de que las autoridades de la Secretaría de Educación de Guerrero hayan ordenado la retención de los salarios de los agraviados, sin que existiera un mandamiento o resolución fundada y motivada que autorizara dicha retención, acredita que la actuación de esas autoridades resultó ser contraria a derecho, al no cumplir para tal efecto con las formalidades esenciales de un procedimiento, en donde a los quejosos se les concediera el derecho de ser escuchados y defenderse.

Igualmente, con su conducta, los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero infringieron diversas disposiciones previstas en los instrumentos internacionales celebradas por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 14.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, en un plazo razonable, por un juez o tribunal competente e imparcial establecido con anterioridad a la ley, para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier orden.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirma la Recomendación emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y, por ello, se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, como superior jerárquico del Secretario de Educación en esa entidad federativa, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA: Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 067/2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 27 de noviembre de 2007.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública, precisamente, esa circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

BIBLIOTECA

GACETA 219 • OCTUBRE/2008 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

■ LIBROS

- ACKERMAN, John M., *Organismos autónomos y democracia: el caso de México*. [México], UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Siglo XXI, [2007], 311 pp. Cuad. (Sociología y Política) 321.4 / A178o / 24375
- ADVISORY COUNCIL ON INTERNATIONAL AFFAIRS, *An Ombudsman for Development Cooperation*. [La Haya], Advisory Council on International Affairs, 2007, 15 pp. Anexos. 342.066 / A222o / 24379
- ARGELIA. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DE PROMOTION ET DE PROTECTION DES DROITS DE L'HOMME, *Actes du Séminaire Sur: Les Droits de l'Homme en Algérie: Etats des Lieux et Perspectives*. [Rouiba], Commission Nationale Consultative de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme, 2005, 242 pp. 323.40965 / A754a / 24384
- , *Actes du Séminaire International Sur: L'Education aux Droits de l'Homme Experiences et Perspectives 08 et 09 mars 2003*. [Rouiba], Commission Nationale Consultative de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme, [2005], 128, 95 pp. 323.40965 / A754a / 24385
- , *Textes Constitutifs*. [Argelia, Commission Nationale Consultative de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme], 2007, 94 pp. 323.40965 / A754t / 24382
- ARGELIA. NATIONAL CONSULTATIVE COMMISSION FOR THE PROTECTION AND PROMOTION OF HUMAN RIGHTS, *Constitutive Texts*. [s. l.], National Consultative Commission for the Protection and Promotion of Human Rights, 2007, 84 pp. 323.40965 / A754c / 24383
- BEAH, Ishmael, *Un largo camino. Memorias de un niño soldado*. [Barcelona], RBA, [2008], 271 pp. 323.4054 / B388u / 24374
- BOBBIO, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, dirs., *Diccionario de política*. 15a. ed., [México], Siglo XXI, [2007], 2 vols. C320.03 / B734d / 2730-31
- BRENA SESMA, Ingrid, *El derecho y la salud. Temas a reflexionar*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, xxi, 158 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 57) 174.2 / B898d / 24420
- , *Segundas Jornadas sobre Globalización y Derechos Humanos: bioética y biotecnología*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, xiii, 141 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 71) 172.2 / B898s / 24424
- BRIGGS, Jimmie, *Niños soldado. Cuando los niños van a la guerra*. [Barcelona], Océano, [2007], 188 pp. Fot. 323.4054 / B918n / 24373
- CÁCERES, Enrique et al., coords., *Problemas contemporáneos de la filosofía del derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xiii, 944 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 244) 340.01 / C128p / 24410
- CANO VALLE, Fernando, *Bioética. Temas humanísticos y jurídicos*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xxv, 181 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 77) 172.2 / C216b / 24417
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *La argumentación como derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, xv, 238 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 210) 340.11 / C256a / 24415
- CHINA. OFICINA DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, *Fomento del Estado de derecho en China*. Beijing, Oficina de Información del Consejo de Estado de la República Popular China, 2008, 84 pp. 323.40951 / Ch56f / 24403
- COLUMBIA BRITÁNICA (CANADÁ). OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *Annual Report 2006*. [Victoria, British Columbia, Office of the Ombudsman, 2007?], 61 pp. Cuad. Gráf. 350.91711 / C616a / 2006 / 24395
- DABIN, Jean, *Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, xlv, 499 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 123) 320.1 / D116d / 24421
- DÍAZ MÜLLER, Luis T., coord., *Globalización y derechos humanos*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, x, 169 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 151) 341.481 / D682g / 24419
- DURÁN Y LALAGUNA, Paloma, *La perspectiva de las Naciones Unidas en la protección de los derechos sociales*. [Navarra], Cátedra Garrigues, Universidad de Navarra, Thomson, Aranzadi, [2007], 276 pp. (The Global Law Collection. Legal Studies Series) 344 / D984p / 24377
- Eliminating Female Genital Mutilation. An Interagency Statement*. [Francia], United Nations Human Rights, Office of the High Commissioner for Human Rights, UNAIDS, Economic Commission for Africa, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, UNFPA, UNHCR, UNICEF, UNIFEM, World Health Organization, [2008], 40 pp. 613.942 / E39 / 24404
- ESTADOS UNIDOS. U. S. DEPARTMENT OF STATE, *Trafficking in Persons Report. June 2008*. [s. l., Office of the Under Secretary for Democracy and Global Affairs and Bureau of Public Affairs, 2008], 292 pp. Gráf. Fot. 341.77 / E92t / 18563

- GARCÍA CASTILLO, Tonatiuh, *El contrato de Estado internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, x, 364 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 420)
320.1 / G248c / 24398
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y Olga Islas de González Mariscal, coords., *Panorama internacional sobre justicia penal: temas penales diversos. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. Séptimas Jornadas sobre Justicia Penal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, 473 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 395)
345.05 / G248p / 24422
- , *Temas de derecho penal, seguridad pública y criminalística. Cuartas Jornadas sobre Justicia Penal*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xii, 187 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 264)
345.05 / G248p / 24425
- GARCÍA VILLEGAS, Eduardo, *La tutela de la propia incapacidad*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, xv, 285 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 412)
305.26 / G248t / 24416
- GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica, *Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, xv, 551. (Serie: Doctrina Jurídica, 425)
323.4054 / G614d / 24400
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, René, *Justicia e ideología*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xiii, 485 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 204)
340.11 / G614j / 24407
- HARVEY, Neil, *La rebelión de Chiapas. La lucha por la tierra y la democracia*. [México], Ediciones Era, [2001], 301 pp. Cuad. Map. (Col. Problemas de México)
322.420972 / H22r / 24372
- HERNÁNDEZ FLORES, Gloria E., *Cultura escrita y juventud en el contexto escolar*. [México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2007], 126 pp. Fot.
373.27 / H43ch / 24393
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Pablo y Federico Gama, *Cholos a la Neza: otra identidad de la migración*. [México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2007], 134 pp. Fot.
305.23 / H43ch / 24392
- HERRERA FRAGOSO, Agustín Antonio, *La nueva eugenesia, bioética y derechos humanos*. [México], PAC, [2007], 238 pp.
363.92 / H44n / 24371
- INTERNATIONAL COMMISSION OF JURISTS, *Sexual Orientation and Gender Identity in Human Rights Law. Jurisprudential, Legislative and Doctrinal References from the Council of Europe and the European Union*. [Ginebra, International Commission of Jurists], 2007, 234 pp.
306.7 / I61s / 24389
- , *Sexual Orientation and Gender Identity in Human Rights Law. References to Jurisprudence and Doctrine of the United Nations Human Rights System*. [Ginebra, International Commission of Jurists], 2007, 209 pp.
306.7 / I61s / 24390
- , *Sexual Orientation and Gender Identity in Human Rights Law. References to Jurisprudence and Doctrine of the Inter-American System = Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Referencias de la jurisprudencia y la doctrina del sistema interamericano*. [Ginebra, International Commission of Jurists, 2008], 51 pp.
306.7 / I61s / 24391
- El lavado de dinero en México*. [México], PDeA Abogados, 2008, 67 pp.
364.133 / L358 / 24402
- MÁRQUEZ, Daniel, *Función jurídica de control de la administración pública*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xxv, 338 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 242)
350 / M346f / 24409
- MARVÁN LABORDE, Ignacio, *Nueva edición del Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917*. [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005], 3 vols.
342.02472 / M366n / 18556-58
- MAURICIO. OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *33rd Annual Report of the Ombudsman: January-december 2006*. [Mauricio, Government Printing Office, 2007], 57 pp. Cuad.
350.916982 / M416t / 2006 / 24406
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Recomendación general número 14 sobre los derechos de las víctimas de delitos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2008, 37 pp.
350.91 / M582r / 18560-62
- MÉXICO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Sistema nacional de formación continua y superación profesional de maestros en servicio*. [Estado de México], Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, [2008], 73 pp.
371.1 / M582s / 24405
- México solidario. Participación ciudadana y voluntariado*. México, Tecnológico de Monterrey, Centro Mexicano para la Filantropía, Instituto Mora, Limusa, [2008], 296 pp. Cuad. Gráf.
361.02 / M582 / 24378
- MORENO-BONETT, Margarita, *Los derechos humanos en perspectiva histórica. De los derechos individuales a los derechos sociales 1857-1917*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xiv, 348 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 192)
323.40972 / M856d / 24408
- PÉREZ VÁZQUEZ, Carlos, *Necesidades, intereses y jueces*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxvi, 114 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 90)
347.014 / P414n / 24412
- RODRÍGUEZ, Sonia, *La protección de los menores en el derecho internacional privado mexicano*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxi, 273 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 322)
323.4054 / R674p / 24418
- SALDAÑA SERRANO, Javier y Cristóbal Orrego Sánchez, *Poder estatal y libertad religiosa. Fundamentos de su relación*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, 151 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 21)
261.72 / S228p / 24423
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xiii, 190 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 227)
320.5 / S336s / 24411
- SERNA DE LA GARZA, José María, *El sistema federal mexicano. Un análisis jurídico*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, xxii, 441 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 419)
320.1 / S632s / 24397
- SILVA CARREÑO, Jorge Armando, *Derecho migratorio mexicano*. México, Porrúa, 2004, 369 pp.
325.1 / S726d / 24376

- SOLARES, Blanca, *Madre terrible. La diosa en la religión del México antiguo*. [Barcelona], UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Instituto de Investigaciones Filológicas, Programa Universitario de Estudios de Género, Anthropos, [2007], 430 pp. Il. (Autores, Textos y Temas Hermeneusis, 24) 299.7 / S832m / 24394
- TORRE MARTÍNEZ, Carlos de la, *La recepción de la filosofía de los valores en la filosofía del derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, xxii, 348 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 230) 121.8 / T682r / 24413
- TRUJILLO, Isabel, *Imparcialidad*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, xii, 414 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 119) 340.11 / T882i / 24414
- VERACRUZ (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, *Informe de actividades 2007*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, 2007?, 32 pp. Gráf. Fot. 350.917262 / V53i / 2007 / 24380
- WITKER, Jorge y Laura Hernández, *Régimen jurídico del comercio exterior de México*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, CIACI, 2008, xxiv, 647 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 423) 382.0972 / W75r / 24399
- WORLD HEALTH ORGANIZATION, *Who Report on the Global Tobacco Epidemic, 2008. The MPOWER Package*. [Ginebra], World Health Organization, [2008], 329. Gráf. Cuad. Fot. 394.14 / W78w / 24401
- REVISTAS**
- AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel, "Análisis de un caso fáctico del delito de violación. ¿Delito continuo, continuado o concurso real homogéneo?", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 11-42.
- AL-KHALIDI, Ashraf y Víctor Tanner, "El imparable ascenso de la violencia y el desplazamiento en Iraq", *Refugiados*. Madrid, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (134), 2007, pp. 4-13.
- ALONSO TRUJILLO, Ángel, "Audiencia de vista ante el tribunal de alzada. Designación ilegal de defensor público por inasistencia del defensor particular a su celebración", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 71-89.
- ALSTON, Wilton D. y Walter E. Block, "Reparations, Once Again", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(3), septiembre, 2008, pp. 379-392.
- ÁLVAREZ MORENO, Jorge Humberto, "Reflexiones en torno a la constitucionalidad del delito de posesión de narcóticos con fines", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 91-114.
- ANGLE, Stephen C., "Human Rights and Harmony", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 76-94.
- ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES, AMR, "La situación de las mujeres en El Salvador y el trabajo que realiza la AMR con las mujeres rurales", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 62-71.
- BAE, Sangmin, "The Death Penalty and the Peculiarity of American Political Institutions", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(2), junio, 2008, pp. 233-240.
- BARLOW, Rebecca y Shahram Akbarzadeh, "Prospects for Feminism in the Islamic Republic of Iran", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 21-40.
- BARRIA, Lilian A. y Steven D. Roper, "Judicial Capacity Building in Bosnia and Herzegovina: Understanding Legal Reform Beyond the Completion Strategy of the ICTY", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(3), septiembre, 2008, pp. 317-330.
- BELTRÁN Y PUGA, Alma Luz, "Miradas sobre la igualdad de género", *Debate Feminista*. México, Metis, Productos Culturales, (36) octubre, 2007, pp. 298-305.
- BEURMANN, Kurt, "Human Rights in Kosovo", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9 (1), marzo, 2008, pp. 41-54.
- BLITZ, Brad K., "Democratic Development, Judicial Reform and the Serbian Question in Croatia", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 123-135.
- BORJA, Jacqueline, "Fighting Corruption: An International Effort", *Human Rights Agenda*. Filipinas, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 11(6), noviembre-diciembre, 2006, pp. 2-6.
- BUCIO IBARRA, Arturo, "La protección del interés legítimo a través del juicio de amparo. Una expectativa de justicia", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 115-125.
- CALDERÓN SALGUERO, Mario Alberto, "Individualización legal y judicial de la pena, respecto de tentativa de delito grave", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 127-140.
- CALDERÓN, Giovanna G. de y José Babé, "Género y desarrollo", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 34-40.
- CARLING, Jørgen, "Toward a Demography of Immigrant Communities and Their Transnational Potential", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(2), verano, 2008, pp. 449-475.
- CASAS MARTÍNEZ, María de la Luz, "La compensación en la donación de órganos. El modelo iraní", *Detrasplantes*. México, Centro Nacional de Trasplantes, (13), mayo-junio, 2007, pp. 12, 26.
- CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, Rodolfo, "Estudio exegético de la ley penal, en relación al tratamiento de los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 141-160.

- CEN GAMBOA, Juan Manuel, "El Juez Ejecutor de Penas", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 161-177.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: junio 2008", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (215), junio, 2008, pp. 7-65.
- , "Informe mensual: mayo 2008", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (214), mayo, 2008, pp. 7-63.
- CORNEJO OLVERA, José Raymundo, "La inconstitucionalidad de la prueba indiciaria prevista en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 179-200.
- CRUZ REYES, Eucario, "El derecho agrario y el desarrollo rural integral", *Revista de los Tribunales Agrarios*. México, Tribunal Superior Agrario, Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", (42), mayo-agosto, 2007, pp. 1-9.
- DAVIS, Michael C., "Establishing a Workable Autonomy in Tibet", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 227-258.
- "Diversas resoluciones judiciales comparten la línea seguida por el Defensor del Pueblo en relación a la protección jurídica de los menores extranjeros no acompañados", *El Defensor al Día. La Revista del Defensor del Pueblo de España*. Madrid, El Defensor del Pueblo de España, (30), septiembre, 2007, p. 8.
- DONATO, Katharine M., Brandon Wagner y Evelyn Patterson, "The Cat and Mouse Game at the Mexico-U. S. Border: Gendered Patterns and Recent Shifts", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(2), verano, 2008, pp. 330-359.
- DONOHUE, Martin, "Flowers, Diamonds, and Gold: The Destructive Public Health, Human Rights, and Environmental Consequences of Symbols of Love", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 164-182.
- EL AWAWDEH, Samira, "Las relaciones entre el Estado español y el sionismo", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 131-136.
- ELSHTAIN, Jean Bethke, "Response to Tom Farer's Un-just War Against Terrorism and the Struggle to Appropriate Human Rights", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 758-771.
- ESPINO BARRIENTOS, Manuel, "Humanizar la migración", *La Nación*. México, Partido Acción Nacional, (2300), octubre, 2007, pp. 2-3.
- ESPINOSA, Juan, "Cambio climático, de la ficción cinematográfica a una realidad evidente", *Boletín Aragón. Órgano Informativo de la FES Aragón*. México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Aragón, (226), agosto, 2007, pp. 10-11.
- ESQUEDA DÍAZ, José de Jesús, "Derechos humanos, democracia y Constitución", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 201-218.
- FARER, Tom, "Un-Just War Against Terrorism and the Struggle to Appropriate Human Rights", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 356-403.
- FONER, Nancy y Richard Alba, "Immigrant Religion in the U. S. and Western Europe: Bridge or Barrier to Inclusion?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(2), verano, 2008, pp. 360-392.
- FONTANINI, Francesca, "Persecución en Iraq por motivos religiosos", *Refugiados*. Madrid, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (134), 2007, pp. IV-V.
- FOZDAR, Farida y Silvia Torezani, "Discrimination and Well-Being: Perceptions of Refugees in Western Australia", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 30-63.
- GABE, Mugarik, "Feminicidio", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 75-97.
- GARDUÑO ACEVEDO, Arturo, "¿Por qué la necesidad de una teoría paradigmática del cuerpo del delito?", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 219-235.
- GONZÁLEZ LICEA, Genaro, "Reflexiones sobre fuero de guerra y seguridad nacional de cara al siglo XXI", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 43-55.
- GOODHART, Michael, "Neither Relative nor Universal: A Response to Donnelly", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 183-193.
- GOULD, Carol C., "The Theory of Universal Human Rights: A Comment on Talbott", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(2), junio, 2008, pp. 157-165.
- GRAEFE, Deborah Roempke et al., "Immigrants' TANF Eligibility, 1996-2003: What Explains the New Across-State Inequalities?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 89-133.
- GREER, Steven, "What's Wrong with the European Convention on Human Rights?", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 680-702.
- GRODSKY, Brian, "Justice Without Transition: Truth Commissions in the Context of Repressive Rule", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(3), septiembre, 2008, pp. 281-297.
- GUINN, David E., "Defining the Problem of Trafficking: The Interplay of US Law, Donor, and NGO Engage-

- ment and the Local Context in Latin America", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 119-145.
- HADZIC, Lejla, "As Dayton Undergoes Proposals for Reform, the Status of Freedom of Movement, Refugee Returns, and War Crimes in Bosnia and Herzegovina", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 137-151.
- HAGAN, Jacqueline, Karl Eschbach y Néstor Rodríguez, "U. S. Deportation Policy, Family Separation, and Circular Migration", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 64-88.
- HEINS, Volker, "Human Rights, Intellectual Property, and Struggles for Recognition", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(2), junio, 2008, pp. 213-232.
- HEREDIA GARCÍA, Jorge Carlos, "La defensa pública ante el reto de los juicios orales (primera parte)", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 237-256.
- HOWLAND, Todd, "How El Rescate, a Small Nongovernmental Organization, Contributed to the Transformation of the Human Rights Situation in El Salvador", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 702-757.
- IÑIGUEZ DE HEREDIA, Marta, "People Trafficking: Conceptual Issues with the United Nations Trafficking Protocol 2000", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(3), septiembre, 2008, pp. 299-316.
- JALUSIC, Vlasta y Jasminka Dedic, "(The) Erasure-Mass Human Rights Violation and Denial of Responsibility: The Case of Independent Slovenia", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 93-108.
- JIMÉNEZ GUZMÁN, Luis, "Evolución histórica y conceptual del derecho a la vida privada", *Revista de los Tribunales Agrarios*. México, Tribunal Superior Agrario, Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez", (42), mayo-agosto, 2007, pp. 63-112.
- KABUNDA, Mbuyi, "Darfur: ¿primer genocidio del siglo XXI?", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 121-130.
- KHOO, Siew-Ean, Graeme Hugo y Peter McDonald, "Which Skilled Temporary Migrants Become Permanent Residents and Why?", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 193-223.
- KILLANDER, Magnus, "The African Peer Review Mechanism and Human Rights: The First Reviews and the Way Forward", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 41-75.
- LEEBAW, Bronwyn Anne, "The Irreconcilable Goals of Transitional Justice", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 95-118.
- LEYRA FATOU, Begoña, "Niñas trabajadoras en Ciudad de México. Una aproximación desde la antropología, el género y el desarrollo", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 20-33.
- LINTON, Suzannah, "ASEAN States, Their Reservations to Human Rights Treaties and the Proposed ASEAN Commission on Women and Children", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 436-493.
- LOMELÍ HERNÁNDEZ, Francisco, "Los principales problemas de la defensa pública federal en averiguación previa", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 257-274.
- LÓPEZ LÓPEZ, Teresa, "Desarrollo rural, economía social y género", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 49-61.
- LYON, James, "Serbia's Sandzak Under Milosevic: Identity, Nationalism and Survival", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 71-92.
- MANZANERA SALAVERT, Miguel, "La tragedia de Antígona", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 98-105.
- MARES AHEDO, Ivonne, "El paradigma de la inconstitucionalidad de la ficha signalética, a partir de una perspectiva de control social", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 275-291.
- MARSHALL, Jill, "Conditions for Freedom? European Human Rights Law and the Islamic Headscarf Debate", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 631-654.
- MARTINO, Renato Raffaele, "La misión de la Iglesia y el mundo penitenciario", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (172), noviembre, 2007, pp. 1-4. Suplemento.
- MCCONNELL, Eileen Diaz e Ilana Redstone Akresh, "Through the Front Door: The Housing Outcomes of New Lawful Immigrants", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 134-162.
- MCMAHON, Patrice C. y David P. Forsythe, "The ICTY's Impact on Serbia: Judicial Romanticism Meets Network Politics", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 413-435.
- MÉGRET, Frédéric, "The Disabilities Convention: Human Rights of Persons with Disabilities or Disability Rights?", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 494-516.
- MEIER, Benjamin Mason y Ashley M. Fox, "Development as Health: Employing the Collective Right to Development to Achieve the Goals of the Individual Right to Health", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 259-355.

- MITOMA, Glenn Tatsuya, "Civil Society and International Human Rights: The Commission to Study the Organization of Peace and the Origins of the UN Human Rights Regime", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 607-630.
- MORALES GUTIÉRREZ, Carlos Alberto, "Análisis jurídico de la Ley de Sociedad de Convivencia", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 293-306.
- NARVÁEZ, José Ramón, "La pobreza y el derecho", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 57-68.
- NEUMAYER, Eric, "Death Penalty: The Political Foundations of the Global Trend Towards Abolition", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(2), junio, 2008, pp. 241-268.
- "Notas de coyuntura: abusos a los derechos humanos por militares", *Boletín Informativo del Proyecto de PBI México*. México, PBI. Brigadas Internacionales de Paz en México, (22), verano, 2007, p. 2.
- OLVERA TREVIÑO, Consuelo, "Los valores de los derechos humanos en la educación", *Defensor Populi. Órgano de Difusión e Información. Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila*. Coahuila, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, (4), mayo, 2007, pp. 41-48.
- OPRICA, Vlad, "Gender Equality and Conflicting Attitudes Toward Women in Post-Communist Romania", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 29-40.
- ORIHUELA CLEMENTE, Juan Carlos, "La denuncia anónima en nuestro sistema procesal mexicano", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 307-324.
- OVALLE FAVELA, José, "Un contrato de compraventa de esclavo", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2006, pp. 487-497.
- PALOMARES VALDEZ, Enrique, "Suspensión en amparo indirecto en materia penal", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 325-339.
- PAP, András L., "Human Rights and Ethnic Data Collection in Hungary", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 109-122.
- PÉREZ CHÁVEZ, Javier Alfonso, "Consideraciones sobre el derecho penal del enemigo y sus aproximaciones en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 341-355.
- "Permiso de maternidad: opción de disfrute parcial por el padre", *El Defensor al Día. La Revista del Defensor del Pueblo de España*. Madrid, El Defensor del Pueblo de España, (30), septiembre, 2007, pp. 9-10.
- PHAM, Phuong H., Patrick Vinck y Eric Stover, "The Lord's Resistance Army and Forced Conscription in Northern Uganda", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(2), mayo, 2008, pp. 404-411.
- POVEDA, Verónica, "La pobreza en el Ecuador, ¿una ceguera casual de manejo económico o una ceguera intencionada?", *Economía y Humanismo*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Instituto de Investigaciones Económicas, (18), abril, 2007, pp. 47-87.
- "El Primer Encuentro de Ombudsman Mediterráneos se marca como objetivo alentar la democracia y reforzar las defensorías de la zona", *El Defensor al Día. La Revista del Defensor del Pueblo de España*. Madrid, El Defensor del Pueblo de España, (32), noviembre, 2007, pp. 1-3.
- RAMET, Sabrina P., "Redefining the Boundaries of Human Rights: The Case of Eastern Europe", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 1-13.
- RAMÍREZ, Guadalupe, "Tamaulipas inicia su red de procuración y trasplantes", *Detrasplantes*. México, Centro Nacional de Trasplantes, (13), mayo-junio, 2007, pp. 7-8.
- RAMOS TORRES, Juan Carlos, "Una defensa adecuada integral", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 357-374.
- REKA, Armend, "The Ohrid Agreement: The Travails of Inter-ethnic Relations in Macedonia", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 55-69.
- RHEAUME, Charles, "Western Scientists' Reactions to Andrei Sakharov's Human Rights Struggle in the Soviet Union, 1968-1989", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(1), febrero, 2008, pp. 1-20.
- RODMAN, Kenneth A., "Darfur and the Limits of Legal Deterrence", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 529-560.
- ROGOFF, Martin A., "For the Abolition of the Death Penalty in America: The Advocacy of Robert Badinter", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 772-796.
- RUBIO CHÁVEZ, Benjamín, "Derecho de los niños nacidos en México a tener un registro de nacimiento, cuando sus padres son extranjeros con una estancia ilegal en el país", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 375-399.
- RUHS, Martin y Philip Martin, "Numbers vs. Rights: Trade-Offs and Guest Worker Programs", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 249-265.
- SÁNCHEZ RAMÍREZ, Omar y Enrique Martínez Gutiérrez, "Reforma legislativa, asunto de todos", *Detrasplantes*. México, Centro Nacional de Trasplantes, (13), mayo-junio, 2007, pp. 4-5.

SÁNCHEZ, Olivia, "El sistema penitenciario, ¿rehabilita?", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (172), noviembre, 2007, p. 4.

SARKIN, Jeremy y Carly Fowler, "Reparations for Historical Human Rights Violations: The International and Historical Dimensions of the Alien Torts Claims Act Genocide Case of the Herero of Namibia", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(3), septiembre, 2008, pp. 331-360.

SCHUCHTER, Michael G. y Michael Bochenek, "Working to Eliminate Human Rights Abuses of Children: A Cross-National Comparative Study", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 579-606.

SELINGER, Marta, "Intolerance Toward Gays and Lesbians in Poland", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(1), marzo, 2008, pp. 15-27.

TAJAHUERCE ÁNGEL, Isabel, "La igualdad no es una utopía, en una necesidad", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 13-19.

TAMAYO DÍAZ, Enrique Alfredo, "Trascendencia de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente respecto al servicio de asesoría jurídica regulado por la Ley Federal de Defensoría Pública", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 401-425.

VARGAS ORDÓÑEZ, Apolinar Pedro, "El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México como derecho penal especial garantista", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 443-457.

VARGAS RÍOS, José Daniel, "La expropiación de la propiedad privada de nacionales y de inversionistas extranjeros en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 427-441.

VÁSQUEZ GARCÍA, Mario, "Paternalismo justificado y autonomía de la persona", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto Federal de Defensoría Pública, (3), junio, 2007, pp. 459-470.

VIEITEZ CERDEÑO, Soledad, "Mujeres, género y feminismos desde África", *Cuadernos África-América Latina. Revista de Análisis Sur/Norte para una Cooperación Solidaria*. Madrid, Popular. SODEPAZ, (44), 2008, pp. 41-48.

VITO, Daniela de, "Rape as Genocide: The Group/Individual Schism", *Human Rights Review*. Dordrecht, Springer, 9(3), septiembre, 2008, pp. 361-378.

WALDINGER, Roger, "Between Here and There: Immigrant Cross-Border Activities and Loyalties", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 3-29.

WARD, Colleen y Anne-Marie Masgoret, "Attitudes Toward Immigrants, Immigration, and Multiculturalism in New Zealand: A Social Psychological Analysis",

International Migration Review. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(1), primavera, 2008, pp. 227-248.

WEITSMAN, Patricia A., "The Politics of Identity and Sexual Violence: A Review of Bosnia and Rwanda", *Human Rights Quarterly. A Comparative and International Journal of the Social Sciences, Humanities, and Law*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 30(3), agosto, 2008, pp. 561-578.

WILKES, Rima, Neil Guppy y Lily Farris, "No Thanks, We're Full: Individual Characteristics, National Context, and Changing Attitudes Toward Immigration", *International Migration Review*. Nueva York, Center for Migration Studies, 42(2), verano, 2008, pp. 302-329.

■ DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Legislación mercantil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2008. 1 CD-ROM.
CD /SCJN / 132 / 24396

■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

ARGELIA. COMMISSION NATIONALE CONSULTATIVE DE PROMOTION ET DE PROTECTION DES DROITS DE L'HOMME, *Declaration Universelle des Droits de l'Homme*. [s. l., Commission Nationale Consultative de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme, 2004], 20, 12 pp.
AV / 2941 / 24386

Etat des Principaux Instruments Internationaux et Régionaux Relatifs aux Droits de l'Homme Ratifiés par l'Algérie. Argelia, Commission Nationale Consultative de Promotion et de Protection des Droits de l'Homme, 2004, 19, 13 pp.
AV / 2940 / 24381

ARGELIA. CONSULTATIVE NATIONAL COMMISSION FOR THE PROMOTION AND THE PROTECTION OF HUMAN RIGHTS, *Consultative National Commission for the Promotion and the Protection of Human Rights*. Argelia, Consultative National Commission for the Promotion and the Protection of Human Rights, [s. a.]. Tríptico.
AV / 2942 / 24387

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Carta de derechos de los pasajeros de aeronaves*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.
AV / 2946 / 18542-44

_____, *Declaración Universal de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.
AV / 2944 / 18531-33

_____, *Derechos humanos en el nuevo sistema de justicia para adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007]. Tríptico.
AV / 2945 / 18535-37

_____, *Derechos humanos y VIH/SIDA: una mirada internacional*. 3a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007], 15 pp. (Un Mundo de Derechos)
AV / 2949 / 18552-54

_____, *Los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA en prisión*. 3a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007], 11 pp. (Todos Somos Humanos.,.)

AV / 2947 / 18545-47

_____, *Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con SIDA*. 3er. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2007], 15 pp. (Todos Somos Humanos.,.)

AV / 2948 / 18548-50

NACIONES UNIDAS. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit. Adición: visita a México*. [s. l.], Consejo de Derechos humanos, 2008, 23 pp. (A/HRC/7/8; Add.2), Séptimo período de sesiones.

AV / 2950 / 18559

Principios de Yogyakarta: *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. [s. l., s. e.], [2007], 38 pp.

AV / 2943 / 24388

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tel. 56 16 86 92 al 95,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente
José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo
Paulette Dieterlen Struck
Héctor Fix-Zamudio
Miguel Carbonell Sánchez
Juliana González Valenzuela
Patricia Kurczyn Villalobos
Joaquín López-Dóriga
Miriam Cárdenas Cantú
Ricardo Pozas Horcasitas
Graciela Rodríguez Ortega
Fernando Serrano Migallón

Primer Visitador General
Raúl Plascencia Villanueva

Segundo Visitador General
Mauricio Ignacio Ibarra Romo

Tercer Visitador General
Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Quinto Visitador General
Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo
Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo
Jesús Naime Libién

Oficial Mayor
Pablo Escudero Morales

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**
Víctor M. Martínez Bullé Goyri